

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 29

celebrada el jueves, 13 de septiembre de 1979

ORDEN DEL DIA (continuación)

— Convenios internacionales:

- A) Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, y protocolo final («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 9-II, serie C, de 6 de septiembre de 1979).**
- B) Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, y protocolo adicional («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 10-II, serie C, de 6 de septiembre de 1979).**
- C) Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, y protocolo final («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 11-II, serie C, de 6 de septiembre de 1979).**
- D) Convenio entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y servicio militar de clérigos y religiosos, y dos anexos complementarios («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 12-II, serie C, de 6 de septiembre de 1979).**

— Interpelaciones:

- A) Estatuto de la Asociación de Ex Presos y Represaliados Políticos, del Diputado señor Sánchez Montero («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 40-I, serie D, de 23 y 29 de mayo de 1979).**

- B) **Excusas para declarar de miembros de la Policía, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 41-I, serie D, de 23 de mayo de 1979).**
- C) **Pensionistas de la Administración Local, del Diputado señor Fraga Iribarne («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 55-I, serie D, de 29 de mayo de 1979).**

— Preguntas:

- A) **Orden ministerial 6.532/1979, de 1 de febrero, por la que se fijan las bases para el acceso directo en el Cuerpo de Profesores de EGB de Graduados en Escuelas de EGB privadas, de la Diputado señora Brabo Castells («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 13-I, serie E, de 23 de mayo de 1979).**
- B) **Carta Social Europea, del Diputado señor López Raimundo («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 14-I, serie E, de 23 de mayo de 1979).**
- C) **Reclusión en cárceles de menores de edad penitenciaria, del Diputado señor Zapatero Gómez («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 15-I, serie E, de 23 de mayo de 1979).**

— Toma en consideración de proposiciones de ley (continuación):

- C) **Divorcio, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 34-I, serie B, de 13 de junio de 1979).**

— Proposiciones no de ley:

- A) **Errores existentes en el Censo Electoral, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 61-I, serie D, de 30 de mayo de 1979).**
- B) **Planes del Gobierno en lo que se refiere a educación de los niños menores de seis años, de la Diputado señora Mata Garriga («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 77-I, serie D, de 12 de junio de 1979).**

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

Antes de entrar en el orden del día, el señor Presidente da cuenta de que en la mañana de hoy ha sido asesinado en Baracaldo don Modesto Carriego, número dos de la candidatura de Coalición Democrática por Bilbao en las pasadas elecciones. Creyendo interpretar el sentir de la Cámara, reitera la condena de hechos de esta naturaleza, a la vez que testimonia el dolor de la misma a los representantes en ella del Grupo de

Coalición Democrática, a cuya organización política pertenecía el señor Carriego.
Se entra en el orden del día.

Página

Convenios internacionales:

- A) **Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, y protocolo final 1671**
- B) **Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, y protocolo adicional 1671**

C) Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos, y protocolo final ... 1671

D) Convenio entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y servicio militar de clérigos y religiosos, y dos anexos complementarios ... 1671

El señor Presidente anuncia que, sin objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario y a petición del señor Ministro de Asuntos Exteriores, se ha producido una alteración en el orden del día, comenzándose la sesión con el debate y votación de los dictámenes sobre estos convenios, y explica el procedimiento a seguir para ello.

Interviene a continuación el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Oreja Aguirre). El señor Presidente da cuenta de que los dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores son favorables a la concesión de la autorización solicitada por el Gobierno para la ratificación de estos convenios. A continuación, abre el turno de intervenciones de los representantes de los Grupos Parlamentarios en relación con dichos dictámenes. Hacen uso de la palabra los señores Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista), Meilán Gil (Grupo Parlamentario Centrista), Rupérez Rubio (Grupo Parlamentario Centrista) y Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Contestación del señor Ministro de Educación (Otero Novas). Continuando el turno de representantes de Grupos Parlamentarios, intervienen los señores Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), Barrera Costa (Grupo Parlamentario Mixto) y Alavedra Moner (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana).

Se procede seguidamente a las distintas votaciones:

La enmienda a la totalidad del Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales, del Grupo Parlamentario Comunista, fue rechazada por 170 votos contra 128, con tres abstenciones. La autorización para la ratificación de dicho Acuerdo fue aprobada por 178 votos contra 125, con una abstención.

La enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, en relación con el Acuerdo sobre asuntos económicos, y protocolo adicional, fue rechazada por 167 votos contra 21, con 111 abstenciones. La autorización para la ratificación de dicho Acuerdo fue aprobada por 273 votos contra 21, con cinco abstenciones.

La autorización para la ratificación del Acuerdo sobre asuntos jurídicos, y protocolo final, fue aprobada por 293 votos contra dos, con dos abstenciones, y, finalmente, la autorización para la ratificación del Acuerdo sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y servicio militar de clérigos y religiosos, con dos anexos complementarios, fue aprobada por 294 votos contra uno, con una abstención.

Para explicar el voto, intervienen los señores Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista) y Camuñas Solís (Grupo Parlamentario Centrista). Nueva intervención del señor Ministro de Educación (Otero Novas).

Se suspende la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

Página

Interpelaciones:

A) Estatuto de la Asociación de Ex Presos y Represaliados Políticos ... 1707

El señor Sánchez Montero retira su interpelación por los motivos que explica.

Página

B) Excusas para declarar de miembros de la Policía ... 1707

El señor Peces-Barba Martínez (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) explana esta interpelación. Contestación del señor Ministro de Justicia (Cavero Lataillade) y nueva intervención del señor Peces-Barba Martínez, quien se muestra satisfecho con la explicación dada por el señor Ministro de Justicia.

	Página
C) Pensionistas de la Administración Local	1709

El señor Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) explana esta interpelación. Contestación del señor Ministro de Administración Territorial (Fontán Pérez). En turno de réplica, hacen uso de la palabra nuevamente los señores Fraga Iribarne y Ministro de Administración Territorial.

Preguntas:

A) Orden ministerial 6.532/1979, de 1 de febrero, por la que se fijan las bases para el acceso directo en el Cuerpo de Profesores de EGB de Graduados en Escuelas de EGB privadas	1714
--	------

La señora Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista) expone esta pregunta. Contestación del señor Ministro de Educación (Otero Novas).

	Página
B) Carta Social Europea	1717

El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) propone a la Cámara, y en particular al autor de esta pregunta, señor López Raimundo, que se posponga esta cuestión hasta que se encuentre presente el señor Ministro de Asuntos Exteriores. El señor López Raimundo se muestra conforme.

	Página
C) Reclusión en cárceles de menores de edad penitenciaria	1717

En sustitución del autor de esta pregunta, señor Zapatero Gómez, la expone el señor Pons Irazazábal (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Le contesta el señor Ministro de Justicia (Cavero Lataillade). En turno de réplica intervienen nuevamente los señores Pons Irazazábal y Ministro de Justicia.

El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) anuncia que, continuando la ausencia del señor Ministro de Asuntos Exteriores, la exposición de la pregunta del señor López Raimundo debe quedar aplazada a la próxima semana. El señor Peces-Barba Martínez pide conste en acta la protesta del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso por la ausencia del señor Ministro de Asuntos Exteriores. El señor Ministro de Justicia (Cavero Lataillade) justifica dicha ausencia por los motivos que señala.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

	Página
Toma en consideración de proposiciones de ley (continuación):	
C) Divorcio... ..	1721

El señor Sotillo Martí (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) defiende esta proposición de ley. Le contesta, en representación del Gobierno, el señor Jiménez Blanco (Grupo Parlamentario Centrista). El señor Presidente da cuenta de que varios Grupos Parlamentarios han solicitado que la decisión sobre la toma en consideración de esta proposición de ley sea sometida a votación secreta. Pregunta del señor Fraga Iribarne sobre esta cuestión, que es contestada por el señor Presidente, quien explica la forma en que ha de producirse la votación secreta. Efectuada así la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor de la toma en consideración, 133; votos en contra, 141; abstenciones, cuatro. Para explicar el voto, intervienen los señores Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática), Aizpún Tuero (Grupo Parlamentario Mixto), Solé Barberd (Grupo Parlamentario Comunista), Sotillo Martí (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña), Maturana Plaza (Grupo Parlamentario Socialista Vasco) y Jiménez Blanco (Grupo Parlamentario Centrista).

	Página
Proposiciones no de ley:	
A) Errores existentes en el Censo Electoral	1739

Observaciones del señor Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) sobre esta proposición, que son contestadas por el señor Presidente.

Página

B) Planes del Gobierno en lo que se refiere a educación de los niños menores de seis años 1740

La señora Mata Garriga (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) explana esta proposición. Contestación de la señora Morenas Aydillo (Grupo Parlamentario Centrista). La señora Vintrolá Castells (Grupo Parlamentario Comunista) consume un turno a favor. El señor Presidente ordena se dé lectura al texto de la moción. Así lo hace la señora Secretaria (Rojo Izquierdo). Efectuada la votación de esta moción, fue aprobada por 220 votos contra cinco. El señor Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario Coalición Democrática) explica su voto.

El señor Presidente anuncia que los tres asuntos restantes que figuran en el orden del día pasarán a la próxima sesión del Pleno, que tendrá lugar el miércoles 19 de septiembre.

Se levanta la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Llega a esta Presidencia la noticia de que en la mañana de hoy ha sido asesinado en Baracaldo Modesto Carriego, número dos de la candidatura de Coalición Democrática por Bilbao en las pasadas elecciones generales.

Esta Presidencia cree que, interpretando el sentir de la Cámara, debe reiterar la condena de la misma respecto de hechos de esta naturaleza que afectan tan gravemente a la convivencia española, a la vez que testimoniar el dolor de la Cámara a los representantes de Coalición Democrática que están entre nosotros, y a cuya organización política, como he dicho, pertenecía el señor Carriego.

CONVENIOS INTERNACIONALES:

- A) ACUERDO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE SOBRE ENSEÑANZA Y ASUNTOS CULTURALES, Y PROTOCOLO FINAL.
- B) ACUERDO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE SOBRE ASUNTOS ECONOMICOS, Y PROTOCOLO ADICIONAL.
- C) ACUERDO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE SOBRE ASUNTOS JURIDICOS, Y PROTOCOLO FINAL.
- D) CONVENIO ENTRE EL ESTADO ESPAÑOL Y LA SANTA SEDE SOBRE LA ASISTENCIA RELIGIOSA A LAS FUERZAS ARMADAS Y SERVICIO MILITAR DE CLERIGOS Y RELIGIOSOS, Y DOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

El señor PRESIDENTE: Sin objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario y a petición del Ministro de Asuntos Exteriores se va a proponer a la Cámara una alteración en el orden del día, comenzando ahora por el debate y votación de los Convenios Internacionales entre el Estado español y la Santa Sede, para pasar seguidamente a la proposición de ley que nos quedaba pendiente de la sesión de ayer.

En el debate de estos Convenios Internacionales y por razón de la singularidad que supone el que tienen una cierta unidad de conjunto, se ha pedido una intervención de presentación inicial por parte del Ministro de Asuntos Exteriores.

En la discusión del primero de los Convenios va a haber debate de totalidad con turnos de intervenciones por todos los Grupos, y podrán libremente los mismos utilizar esta intervención para fijar sus posiciones de conjunto sobre los cuatro Convenios de que se trata.

De manera que con esta singularidad a que acabo de hacer referencia vamos a entrar en el tema de los acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, dando en primer lugar la palabra, y a efectos de presentación conjunta de los mismos, al señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Oreja Aguirre): Me complace presentar a Sus Señorías, para dictamen por esta Cámara, los acuerdos con la Santa Sede firmados el pasado día 3 de enero, y que sustituyen íntegramente al Concordato de 1953.

Ciertamente, el Concordato de 1953 estaba superado hace ya muchos años. Sus principios no estaban en consonancia con las actitudes de la sociedad española, ni tampoco con la propia Iglesia que ya, desde el Concilio Vaticano II, marcó unas nuevas pautas en las relaciones de la Iglesia Católica con los Estados. Era necesario, en consecuencia, proceder a una revisión de las normas concordatarias a la luz de las transformaciones sociales y políticas en España.

En el momento mismo de constituirse el primer Gobierno del Presidente Suárez, uno de los primeros temas que se abordaron en el ámbito de las relaciones exteriores fue justamente el de proceder a una revisión del Concordato de 1953.

En ese sentido, yo quisiera mencionar una carta dirigida por Su Majestad el Rey el 13 de julio de 1976 al Papa Pablo VI, que viene a significar la ruptura, el corte del nudo gordiano, renunciando personalmente Su Majestad el Rey a los privilegios heredados; concretamente los términos son los siguientes: «Quiero confiar a V. S. mi propósito de renunciar a los derechos y privilegios relativos al nombramiento de obispos, que durante tanto tiempo han correspondido a la Corona de España. Esta renuncia, conocida la voluntad de concordia mostrada por la Sede Apostólica, que comparto plenamente, habrá de llevarse a efecto, en su caso, a través de un acuerdo entre el Gobierno español y la Santa Sede, concluido con las debidas formas jurídicas y teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la diócesis de Urgel».

Esto es realmente lo que desencadena una negociación (iniciada hacía muy poco tiempo) entre el 8 y el 28 de julio de 1976, y que va a significar el primer paso para una reforma en profundidad, que va a hacerse sobre las bases de un nuevo sistema de las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado fundadas en los principios de libertad religiosa, de neutralidad del Estado y de la no discriminación por motivos religiosos.

En este primer acuerdo de 28 de julio de 1976, además de establecerse los principios básicos de esta nueva reglamentación y de contraer el mutuo compromiso de llevarla a cabo en un plazo corto, se afrontan los dos problemas que en aquel momento aparecían esenciales, los problemas más importantes y urgentes y que habían sido además ocasión de graves enfrentamientos entre la Iglesia y el Estado; eran el nombramiento de los obispos y los privilegios del Fuero. El Estado renuncia, después de una tradición de muchos siglos, a intervenir en los nombramientos de los beneficios eclesiásticos, sustituyendo el derecho de presentación de obispos por el de la pura y simple prenotificación, y la Iglesia, por su parte, renuncia al privilegio del Fuero de los clérigos, aceptando el principio de igualdad de todos los ciudadanos frente a la Administración de Justicia.

En definitiva, con este acuerdo se derogan totalmente tres de los artículos del Concordato más polémicos y más conflictivos, que son el 6.º, el 8.º y el 16.

Inmediatamente después de la firma de este acuerdo procedía a dirigir una carta al Secretario de Estado, Cardenal Villot, comunicándole que se entendía por parte del Gobierno español que en el plazo de dos años, esto es, para el 28 de julio de 1978, caería definitivamente el telón del Concordato; es decir, no queríamos que después de esta renuncia recíproca pudiera extenderse indefinidamente la vigencia del Concordato de 1953 y, por consiguiente, había un compromiso por parte del Estado de proceder a la denuncia del Concordato en el caso de que no se llegase a un acuerdo antes del 28 de julio de 1978.

El hecho es que, inmediatamente después de concluido este acuerdo, que significa en cierta forma el pórtico que va a abrir todas las posibilidades del cambio a que se va a proceder en el tiempo siguiente, se constituyen una serie de Comisiones que adoptan las posiciones que serán recogidas luego por el Gobierno, que marcarán unos criterios, iniciándose las negociaciones con la Santa Sede en los primeros meses de 1978, y que discurren a lo largo de todo el año.

Existen ya, por consiguiente, unos criterios que se han creado como consecuencia de la constitución de esas Comisiones, han sido

asumidos por el Gobierno, y empieza ya una negociación formal con la Santa Sede en el curso del año 1978.

Paralelamente se está procediendo a la discusión de la Constitución. Recuerdo aquí algunas de las intervenciones en la Comisión de Asuntos Exteriores, en las que se venía a decir que daba la impresión de que se había procedido a la negociación en un plazo que va entre el 29 de diciembre de 1978 y el 3 de enero de 1979. Esto, naturalmente, no tiene sentido. La negociación se va haciendo a lo largo del año 1978, teniendo siempre presente cuál es el proceso de la Constitución y cuáles las normas que van marcando aquellos temas que puedan afectar a los acuerdos, y éstos se van negociando precisamente en función de cómo van discurriendo los debates en torno a la Constitución.

Ahí están los principios de la Constitución, como es el principio de libertad religiosa, como es el principio de no discriminación de los ciudadanos por motivos religiosos y la irrelevancia jurídica de profesar o no alguna religión. Hay también el principio de la neutralidad religiosa del Estado, que aparece claramente mencionado en el artículo 16 y, por último, el principio y la consideración de las creencias religiosas de la sociedad española, así como el compromiso de mantener con las diversas confesiones religiosas una cooperación, tal como viene regulada en el apartado 3 del artículo 16.

Una vez concluida la Constitución y una vez llegados a unas negociaciones muy avanzadas con la Santa Sede, se da cuenta a las distintas fuerzas políticas de cuál es la marcha de esas negociaciones, sobre todo en los tramos finales, es decir, a partir de octubre y noviembre de 1978.

Debo decir que fue útil este contacto y se recogieron muchas de las observaciones de las distintas fuerzas políticas. De cómo se tuvieron en cuenta esas observaciones que se fueron haciendo en el período entre octubre y diciembre de 1978, particularmente en esa fase última del mes de diciembre, cuando se estaba marcando lo que era el perfil final de la negociación, tuvo ocasión de exponerlo públicamente en la sesión de la Comisión de Asuntos Exteriores, entre otros, el Diputado señor Peces-Barba.

No voy a hacer aquí un análisis exhaustivo de los acuerdos, puesto que los conocen Sus Señorías. Simplemente haré una pequeña mención de lo que nos parece más característico de cada uno de ellos. Son los acuerdos sobre materias jurídicas, educación, temas económicos y asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas.

En el Acuerdo sobre materias jurídicas se fija el estatuto de la Iglesia Católica dentro del ordenamiento jurídico español. Se reconoce y garantiza a la Iglesia el derecho a organizarse con plena libertad, así como a ejercer libremente su misión apostólica. Se reconoce la personalidad jurídico-civil de la Conferencia Episcopal Española y se garantiza la inviolabilidad de los lugares sagrados, archivos, registros, ficheros y documentos eclesiásticos.

Un tema importante, que fue objeto de una amplia negociación, fue el que se refiere a los efectos civiles del matrimonio canónico. Se deja plena libertad a los ciudadanos para elegir la forma del matrimonio, canónico o civil, que prefieran.

En cuanto al Acuerdo sobre la enseñanza y asuntos culturales, se reconoce y garantiza el derecho fundamental de los padres sobre la educación moral y religiosa de los hijos. Para ello se establece la enseñanza de la religión en todos los centros estatales de enseñanza primaria y media, pero se reconoce que esta enseñanza religiosa no tendrá nunca carácter obligatorio, quedando así a salvo el principio de la libertad de conciencia. Este fue uno de los temas objeto de amplias negociaciones y que fue tratado extensamente por las distintas fuerzas políticas; y se llegó, por fin, a perfilar una fórmula que resultó plenamente satisfactoria.

También se trató, en este Acuerdo sobre la enseñanza y asuntos culturales, del tema de los medios de comunicación. En el Acuerdo se establece que, salvaguardando los principios de libertad religiosa y de expresión, el Estado velará para que sean respetados, en sus medios de comunicación social, los sentimientos de los católicos.

Y, finalmente, para la mejor utilización, conservación y uso del patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia, se acordó que se concertarán con el Estado las bases

para una eficaz colaboración en esta materia, y que se creará una comisión mixta en el plazo de un año a partir de la fecha de la entrada en vigor del acuerdo.

El tercer Acuerdo es el de asuntos económicos. En este Acuerdo se establece que la Iglesia Católica podrá recabar libremente de sus fieles prestaciones, así como organizar colectas públicas y pedir limosnas. Estas prestaciones serán, lógicamente, la base principal del mantenimiento de la Iglesia, y se declara el propósito de que sea la Iglesia misma la que pueda recabar los recursos suficientes para la atención de sus necesidades.

Se estableció una fórmula: que hasta que llegue el momento en que la Iglesia pueda sustentarse por sus propios medios, el Estado se compromete a concederle una ayuda económica que, en una primera fase, se hace mediante una dotación con carácter global y único que se entrega a la Conferencia Episcopal para que ésta la distribuya en la forma que estime más oportuna. Ya en una segunda fase y después de un período intermedio de adaptación, la asignación económica a la Iglesia se hace otorgándole un porcentaje de la imposición sobre la Renta o el Patrimonio, y otra de carácter personal, por el procedimiento que se acuerde técnicamente más adecuado. En definitiva, no se trata de un impuesto añadido, sino de la posibilidad que se ofrece al contribuyente de manifestar el deseo de que una parte alícuota de su contribución sea destinada a fines religiosos.

En el último Acuerdo, sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el servicio militar de clérigos y religiosos, se establece que éstos estarán sujetos a las disposiciones generales de la Ley sobre el Servicio Militar. A los presbíteros se les podrán encomendar unas funciones específicas de su ministerio, y tanto a éstos como a los diáconos y a los religiosos se les asignarán unas misiones que no sean incompatibles con su estado.

Una novedad que es interesante mencionar es la posibilidad que se recoge en este acuerdo de que el servicio militar de los diáconos, religiosos y presbíteros pueda ser sustituido por los trabajos de apostolado que realicen durante un período de tres años en territorios de misiones o como capellanes de emigrantes.

Esto es en grandes líneas el contenido muy

sucinto de lo que constituyen estos cuatro acuerdos que sustituyen íntegramente al Concordato de 1953. Realmente, si intentásemos hacer una valoración de lo que estos acuerdos representan, estimamos que vienen a significar una vía original y positiva en las relaciones entre la Iglesia y el Estado. La fórmula del Concordato es una fórmula que sigue vigente en este momento aún en muchos países. Tienen Concordato países como Italia, Austria, Portugal, Colombia, Argentina, Ecuador, Venezuela. Sin embargo, ha parecido que la fórmula del Concordato era una fórmula ya anticuada, una fórmula monolítica la existencia de un documento único en el que se regulaba a veces con una excesiva minuciosidad todo lo referente a las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y en este caso se ha sustituido por una fórmula más progresiva, nueva, que incluso puede abrir unas perspectivas en las relaciones Iglesia-Estado en otros países en los que existen estos distintos acuerdos, lo cual no cierra la posibilidad de que existieran luego otros acuerdos en el futuro, incluso con otro nivel como un desarrollo de estos primeros acuerdos.

Estos acuerdos ofrecen, en definitiva, una mayor facilidad y una mayor agilidad, y esta mayor facilidad y agilidad no solamente lo es en cuanto a su elaboración, sino también en el momento de una posible revisión o de una probable adaptación a las situaciones cambiantes. Esto quiere decir que la modificación de un acuerdo deja intactos a los restantes acuerdos y no tiene, por tanto, ese carácter monolítico que tiene un documento como el Concordato, en que la modificación de un artículo lleva consigo aparejada la modificación de todo el cuerpo del Concordato.

Por otra parte, por lo que se refiere al fondo, también ha sido muy profundo el cambio que se ha operado; el antiguo principio de la confesionalidad católica del Estado ha sido sustituido por el de una neutralidad religiosa; la libertad religiosa válida para todas las religiones ha venido a sustituir la antigua protección que colocaba a la Iglesia Católica en una situación privilegiada frente a las otras confesiones. Y, en definitiva, se les aplicará como a todas las Iglesias y a todas las confesiones esencialmente los mismos principios fundamentales consagrados por la Constitu-

ción. El Estado renuncia a su intervención en la vida de la Iglesia, y la Iglesia por su parte se coloca en un plano de igualdad esencial con las demás confesiones y grupos sociales, renunciando a la situación de privilegio que también desde hacía muchos siglos había gozado en España; y, por último, el Estado reconoce el valor social de las religiones y, en particular de la Iglesia Católica, que constituye un elemento esencial en la historia, en la cultura española y que es factor de paz y de convivencia.

Esto es en síntesis lo que significan y lo que aportan estos acuerdos, éste es el espíritu que les anima, éste es el avance que representa no solamente respecto de la situación anterior que, ciertamente, era una situación ya muy superada por la sociología española, no ya desde el Concilio Vaticano II, sino antes del propio Concilio Vaticano II; pero lo que sí creemos es que abre unas perspectivas nuevas por las que las relaciones entre la Iglesia y el Estado pueden verse reguladas a partir de ahora con una visión de futuro por estos acuerdos que constituyen, ciertamente, una fórmula de equilibrio, de independencia, de respeto mutuo y de eficaz cooperación, con lo que se pone fin a una situación basada en anacronismos, a una situación basada en privilegios que no tenía ninguna razón de ser. Debido a ello, por esta situación, por esta dinámica que abre estas perspectivas, yo pido a SS. SS. el voto favorable de estos acuerdos que tanta trascendencia pueden tener en el futuro de estas relaciones y por la propia convivencia de los españoles. Muchas gracias, señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Los dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores son favorables a la concesión de la autorización solicitada por el Gobierno para ratificar los Acuerdos de que se trata.

El dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores es por mayoría en relación con los dos primeros Acuerdos, el relativo a la enseñanza y asuntos culturales y el concerniente a asuntos económicos, y por unanimidad en los dos restantes.

Respecto de los dos primeros, mantiene sendas enmiendas a la totalidad el Grupo Par-

lamentario Comunista, proponiendo la no ratificación de los Acuerdos de referencia.

Como he señalado con anterioridad, los Grupos, en su intervención en el debate de totalidad que vamos a abrir, podrán libremente hacer formulaciones de conjunto respecto de la totalidad de los Convenios, a efectos de fijar sus posiciones.

Hay, en primer lugar, un turno de defensa de la enmienda a la totalidad presentada al Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales por el Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra para su defensa el Diputado señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo sé que el tema que vamos a abordar ahora es un tema complejo, un tema trascendente y un tema difícil, porque se presta a deformaciones, se presta a demagogias, se presta a unas acusaciones falsas y ligeras, y también se prestaría, por nuestra parte, en función de todo esto, a decir: «Bien, dejemos la cuestión, no hablemos más, para evitar posibles complicaciones interpretativas». Pero nos parece que es nuestro deber decir exactamente las cosas tal como las vemos, independientemente de cuál sea luego la explotación que alguien pueda hacer de nuestras posiciones. Creo que éste es nuestro deber como Grupo político, consciente de que estamos debatiendo un tema de trascendencia nacional.

Nosotros, como acaba de decir el señor Presidente, mantenemos la no ratificación de dos de los Acuerdos que se nos plantean hoy, el relativo a la enseñanza y asuntos culturales y el relativo a asuntos económicos, y las razones de fondo que nos llevan a mantener esta posición son las que voy a resumir a continuación, intentando ser lo más breve y conciso posible.

Como acaba de recordar el señor Ministro, la Constitución, nuestra Constitución, la que aprobamos entre todos el año pasado, establece un nuevo sistema de relaciones entre el Estado y las Iglesias, un sistema fundado en el régimen de libertad religiosa. De hecho, se ha iniciado, pues, una nueva etapa histórica en España, donde se hace inaplazable abordar de una forma nueva la cuestión religiosa, y uno de los aspectos cruciales de esta etapa,

acorde con la terminación ya de un nacional-catolicismo, es la sustitución del Concordato de 1953, y para ello se nos propone su sustitución por cuatro Acuerdos que deberán hallarse en armonía con los principios constitucionales.

A nuestro entender, dos principios deben presidir, en todo caso, el tratamiento de estos Acuerdos. El primero, que se recoge en el artículo 14 de la Constitución, es el que proclama que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ello nos conduce a afrontar las relaciones con la Iglesia Católica y con todas las Iglesias y confesiones conscientes de su presencia singular en la sociedad española, pero sin menoscabo en relación a las demás Iglesias y confesiones ideológicas, y manteniendo el debido equilibrio entre el principio constitucional y el trato que la Iglesia Católica merece y que la Constitución recogió al mencionarla expresamente, con nuestro voto positivo, en el párrafo tercero del artículo 16.

Por otro lado, la Constitución, como es sabido, huye —y en esto fuimos todos muy conscientes, creo— de definiciones ideológicas que nos puedan precipitar otra vez en las viejas querellas del clericalismo y anticlericalismo, definiciones que tanto han perjudicado nuestra historia en el marco de estas relaciones, y por ello proclama el artículo 16 que ninguna confesión tendrá carácter estatal.

Estamos, pues, ante un Estado aconfesional y laico, y esto supone dos consecuencias importantes: la primera, que el Estado no puede ya identificarse ni proteger discriminadamente ninguna confesión religiosa y, la segunda, que todas las confesiones religiosas tienen reconocida su independencia y el derecho a una plena libertad en el desarrollo de su misión con las debidas garantías.

Los comunistas españoles somos partidarios de un Estado laico; es decir, estamos tanto en contra del Estado confesional como del ateísmo de Estado; estamos a favor del absoluto respeto de la religión, de la libertad de práctica de todas las confesiones, de la libertad de conciencia para creyentes y no creyentes, cristianos y no cristianos.

Sentado esto, nadie duda de que el Concordato de 1953 debe ser superado, ya que el nuevo concepto de Estado que se refleja en la Constitución, y al que me acabo de referir, reclama, para lograr un futuro de leales relaciones, unas «relaciones de cooperación» de nuevo signo. Por ello el Grupo Parlamentario Comunista es favorable a la sustitución del Concordato por acuerdos parciales que regulen las relaciones Iglesia-Estado en el nuevo marco constitucional y que abran un horizonte en el que esas relaciones puedan adecuarse dinámicamente a la realidad de nuestra sociedad.

Creemos, además, que nuestra posición coincide con la de la inmensa mayoría de la opinión pública y creo que también de la Iglesia Católica, que, desde el Concilio Vaticano II, como se ha reconocido, ha venido subrayando la caducidad histórica del Concordato de 1953, el cual se ha mantenido vigente jurídicamente, pese a su carácter obsoleto, sólo por una obstinación del dictador.

En el escrito en que nosotros solicitamos el aplazamiento de la ratificación de los Acuerdos, de dos de ellos, entre el Estado español y la Santa Sede señalamos ya las razones sustanciales en las que basamos dicha petición de aplazamiento, y por ello no me voy a referir de una manera concretísima a todas ellas.

Nos referimos a la incoherencia que supone ratificarlos antes de haberse aprobado la Ley de Libertad Religiosa, cuando los mismos Acuerdos dicen derivarse del nuevo régimen de libertad religiosa. Al mismo tiempo en ellos se regulan cuestiones básicas, como son el matrimonio canónico, enseñanza de la religión, régimen de los centros docentes de la Iglesia, sistema de dotación económica a favor de ésta, la asistencia religiosa a las fuerzas armadas, etc., que todavía no han sido objeto de desarrollo legislativo, con lo cual, si los Acuerdos se ratifican en los términos actuales, se convierten automáticamente en mediatización, cuando no instrumento de desarrollo constitucional que condicionará gravemente el futuro contenido de las disposiciones legales que hayan de regular aquellas materias.

Una vez que el proceso constitucional esté

debidamente desarrollado, por lo menos en estos sectores, nuestro Grupo estima procedente la negociación y aprobación de los Acuerdos con la Santa Sede que garanticen debidamente los justos intereses de la Iglesia Católica, de acuerdo con los principios constitucionales y la realidad social española.

Ahora bien, al mismo tiempo, y antes de entrar en otros aspectos de los problemas que plantean los Acuerdos que se proponen a ratificación, quiero subrayar una cuestión de método que me parece importante. Porque hemos de solicitar que junto con el aplazamiento que pedimos de dos de ellos hemos de subrayar la necesidad de que la futura negociación no se lleve por el procedimiento secreto seguido con los acuerdos que ahora se nos proponen, elaborados al margen de la opinión pública y de los Grupos Políticos, que sólo tuvieron conocimiento en vísperas de su firma. Esta anomalía ha sido subrayada incluso por amplios sectores de la propia Iglesia, y aquí quiero aportar lo que decía la revista «Iglesia Viva» en su número 79, de enero-febrero de este año: «El carácter secreto —dice la revista— de la negociación previa y las prisas por firmar los acuerdos estando las Cámaras disueltas —esto se escribía en enero-febrero— demuestran la intención de evitar en lo posible un debate público previo como el que en estos meses se está produciendo en Italia, cuyo Parlamento ha podido conocer y discutir hasta cuatro anteproyectos sucesivos de un nuevo acuerdo entre Iglesia y Estado».

Esta discrepancia con el procedimiento secreto es compartida, como digo, por amplios sectores católicos —incluso de alto nivel jerárquico—, que tampoco tuvieron conocimiento de su contenido hasta hacerse públicos en vísperas de la firma en enero del año en curso. El procedimiento no concuerda, pues, con la transparencia democrática que precisa nuestra sociedad y de la que ninguna institución debe quedar excluida.

Nuestro Grupo es consciente de la importancia y de la trascendencia de esta ratificación, al mismo tiempo que de las dificultades que rodean el debate, como he recordado al empezar mi intervención, sabiendo, además, que nos encontramos con grandes dificultades, yo diría que insalvables, para modificar

el texto acordado que hoy se nos presenta como «hecho consumado».

Todo ello lo consideramos negativo tanto para el Estado como para la Iglesia, así como para la nueva perspectiva democrática que deberá regir en el futuro las relaciones Iglesia-Estado, y a las que me he referido anteriormente. En este sentido, queremos subrayar nuestra preocupación política, constitucional y jurídica que nos obliga a presentar nuestras propuestas de no ratificación, señalando que nuestra posición nada tiene que ver con viejas querellas históricas acaecidas en este país en torno a la cuestión religiosa. Nada más lejos de nuestro ánimo que reavivar antiguas «guerras de religión» o de resucitar el clima de lo que el sacerdote y Senador socialista Víctor Manuel Arbeloa ha descrito en su obra «La semana trágica de la Iglesia en España», refiriéndose a los debates habidos en torno a la cuestión católica durante la II República. Esa es cuestión pasada y superada y aquí quiero insistir sobre cuál ha sido nuestra actitud en todo el debate constitucional al respecto.

Dicho esto, no insisto en que los Acuerdos que se proponen sin duda son un paso adelante respecto al Concordato de 1953; pero creo que actuaríamos con estrechez de miras si no afrontamos esta cuestión compleja y tan irresuelta por tanto tiempo en la historia española —así como la de completarla en su día en base a la Ley de Libertad Religiosa— como una obra de profunda y amplia renovación, como reforma y cambio que nos haga dar un paso real y decisivo para lograr ese futuro de cooperación y convivencia entre ciudadanos de diversas creencias e ideologías; un paso firme y no atemorizado o dubitativo, un paso que realmente consolide unas justas relaciones entre la Iglesia y el Estado, que consolide la paz religiosa y ello sea cual fuere el proceso social que siga este país; un paso que cimente la libertad y la autonomía de lo temporal respecto a interferencias ajenas a ellas, así como de las opciones políticas que se dé a sí mismo el pueblo soberano como base de un auténtico desarrollo democrático de la sociedad española.

Quiero llamar la atención de este Congreso sobre el relieve histórico de la materia que estamos tratando, para añadir, entre otras

cosas, que de los resultados a los cuales lleguemos se podrá juzgar la capacidad e idoneidad de nuestra democracia para dar respuesta a una vieja cuestión que, por desgracia, ha sido fuente de luchas, de enfrentamientos, hasta de sangre. Se trata de dar una respuesta veraz y reconciliadora al interrogante de cómo convivir, en un clima de autonomía y de profundo respeto recíproco, la fe religiosa y las opiniones no religiosas, el compromiso confesional con el civil, las estructuras eclesíásticas con las del Estado; de cómo contribuir a la edificación de un Estado y de una sociedad que sea la casa común de creyentes y no creyentes, de hombres de cualquier fe religiosa y de aquellos que no las comparten. Por todo ello creemos hallarnos ante un problema que supera la mera contingencia política y que debe afrontarse por parte de todos los grupos políticos con el sentido más agudo de los intereses permanentes y el porvenir de nuestro Estado democrático.

Estas consideraciones enmarcan, a mi entender, el ánimo y las razones por las que hemos presentado nuestras propuestas de no ratificación. A la hora de analizar el contenido de estos Acuerdos y contrastarlos con el actual ordenamiento constitucional, nosotros hallamos motivos que yo creo que se pueden calificar de inconstitucionalidad, que son los que se detallan en nuestras propuestas, especialmente en los Acuerdos que se refieren a la enseñanza y asuntos culturales, así como el referido a los asuntos económicos. Por ello no podemos aceptar la ratificación, pues nos sentimos responsables del pleno funcionamiento y de la garantía de nuestra Constitución y hacemos un llamamiento a los grupos políticos para que reflexionen en torno a este aspecto crucial del problema.

Al mismo tiempo, al analizar el contenido de los Acuerdos contrastándolos con nuestro ordenamiento constitucional, hemos hallado importantes coincidencias de nuestro enfoque con el que expresan sectores significativos de la propia Iglesia, deseosos de evitar un proceso que condujera a la Iglesia Católica de un pasado nacional-católico a una situación de «Iglesia amparada», según la expresión del Teólogo catalán Rovira Balloso, y cito sus palabras, que ha escrito: «El no ver

una óptica de conjunto desde la cual se atisbe el modelo nuevo de Iglesia como comunidad de fe ofrecida libremente al mundo y en servicio de los estratos más desposeídos de la sociedad, es el motivo de esa cierta insatisfacción de algunos cristianos temerosos de que el espíritu de los Acuerdos sea un simple retoque por el que se pasa del régimen de Iglesia privilegiada al régimen de Iglesia amparada». Es decir, es un tema importante y me parece que esas palabras también son importantes.

Creo que se puede percibir una cierta búsqueda de confesionalidad solapada en los Acuerdos que se proponen a ratificación, confesionalidad que, por ejemplo, en lo que se refiere al procedimiento de la enseñanza de la Religión en la escuela pública pueden provocar tensiones innecesarias, impropias de una sociedad moderna y secularizada. Otro tanto podría decirse de la referencia exclusiva que se hace en el Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales, al decir: «La educación que se imparta en los centros docentes públicos será respetuosa con los valores de la ética cristiana» (artículo I, párrafo 2.º), o cuando en el artículo XIV se redacta: «salvaguardando los principios de libertad religiosa y de expresión, el Estado velará para que sean respetados en sus medios de comunicación social los sentimientos de los católicos y establecerá los correspondientes acuerdos sobre estas materias con la Conferencia Episcopal Española».

Pero, ¿y los valores de otras éticas no cristianas? ¿Aquellos valores positivos de una auténtica laicidad, o los sentimientos de ciudadanos de otras creencias o ideologías? Se dirá que este articulado no los incluye, y que podrán ser objeto de otras referencias jurídicas, pero de antemano sabemos que no van a alcanzar una regulación jurídica del mismo rango que la lograda en estos Acuerdos con la Santa Sede. El Gobierno debe interrogarse sobre sus responsabilidades ante el conjunto de la sociedad en este campo como en otros igualmente graves de los acuerdos.

Más en concreto, yo creo que aquí hay que decir algunas cosas sobre el tema de la enseñanza, que es a nuestro entender lo más grave, porque esta misma referencia que se hace a los medios de comunicación social,

¿cómo hay que entenderla? ¿Cabría entenderla, por ejemplo, en el sentido de que no se puedan exponer criterios basados en opiniones diferentes en temas como el divorcio, aborto, etc.? Hay que decir que, por lo menos, la redacción tiene una falta de precisión. Pero, en torno al tema de la enseñanza de Religión, se califica de asignatura fundamental y, aunque optativa, todos sabemos en qué sentido se entiende esa opción, puesto que el último decreto, refiriéndose al tema, establece claramente que la opción es un pronunciamiento negativo por parte de los padres. Obliga de hecho a este pronunciamiento negativo y no será en la práctica lo que contradice el artículo 16 de la Constitución. Y además, al ser disciplina fundamental tiene forzosamente consecuencias académicas y va a intervenir —creo yo— en la evaluación media, lo cual es contrario también a nuestro artículo 14, que establece la igualdad de los españoles ante la ley, y quiero poner un ejemplo de selectividad de una facultad, como la de Medicina. Se utiliza media de evaluaciones —de examen de selectividad, COU, BUP—, llegando a decidirse las plazas por centésimas. En la formación de estas centésimas influye la Religión si es «asignatura fundamental», por tanto, con evaluación a tener en cuenta en la evaluación media.

¿Por qué para la Universidad se habla de «cursos voluntarios» —artículo V— y en los demás grados se establece que sea «disciplina fundamental»? Bien, esas son algunas de las cuestiones que se plantean en torno al tema de la enseñanza, pero cuestiones que todas ellas tienen suficiente enjundia como para que nosotros tengamos que detenernos en ello. Además, el último decreto a que me acabo de referir, en el que se establece también para los no católicos una asignatura fundamental y evaluable por tanto, de Ética o Moral, a nuestro entender constituye un mal arreglo. Por un lado demuestra que estos acuerdos están obligando ya a cambiar la legislación española. Por otro es el intento elemental de suprimir algunas de las contradicciones señaladas anteriormente.

Hay que recordar, además, que cuando se discutió la asignatura de «Constitución», el Gobierno y UCD no aceptaron que fuese «fundamental», dejándola como «maría», argu-

mentando que los planes de estudio estaban ya muy cargados; ahora se cargan con esta extraña asignatura de «Ética o Moral», remiando para hacer pasar, con amago de constitucionalidad, la de «Religión» como fundamental.

Respecto al impuesto religioso, el Grupo Parlamentario Comunista propone mantener el sistema de votación vigente «hasta que la Iglesia Católica alcance su propósito de lograr por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades», según se expresa en el artículo II, párrafo 5.º, del «Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos».

Serías razones nos llevan a rechazar la fórmula propuesta en el párrafo 2 del artículo II que quedan expuestas en la enmienda correspondiente.

El sistema elegido de «deducción impositiva» —comúnmente denominado ya entre nosotros como «impuesto religioso»— que vendría a sustituir la actual dotación económica, plantea serias dificultades. Su aplicación presupone que el contribuyente habrá de manifestar a qué confesión desea destinar la parte correspondiente de su impuesto, lo que en la práctica cuestiona el principio de libertad religiosa y, sobre todo, de la declaración constitucional de que «nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencia».

Por ello, y mientras se llega a la autofinanciación, la solución transitoria más aceptable sería el mantenimiento del sistema de dotación económica bajo control democrático, es decir, bajo control de esta Cámara.

Por otra parte, el sistema alemán, que no corresponde exactamente al recogido en los Acuerdos, pero que en parte los ha inspirado, es hoy objeto de gran debate en la propia República Federal Alemana, especialmente en su aspecto crucial, y quiero plantear aquí la cuestión tal como la ha planteado un notorio conocedor del tema, el jesuita Nell-Brauning, quien en la revista «Etudes» de París ha citado lo siguiente: «¿Se puede conciliar —pregunta— la libertad religiosa y el impuesto de la iglesia?». Y su respuesta es negativa y él ve en el impuesto religioso un grave atentado a la libertad religiosa.

Se ha argumentado que en nuestro caso la fórmula del Acuerdo es suficientemente ambigua para que no entre en contradicción con el artículo 16, número 2, que antes he citado, de que nadie podrá ser obligado a declarar su ideología, religión o creencia, ya que se considera que no se impone la declaración de la confesión religiosa, sino que la declaración ha de ser voluntaria.

Pero yo creo que hay en este enfoque una cierta sutilidad que olvida el poder de coacción que tiene la imposición sobre la renta por sí misma, así como la coerción social de un país en el que lo religioso juega todavía un papel alejado de la «libre adhesión», especialmente en zonas de mayor atraso económico y cultural.

En esa línea, además, el papel mediador interesado entre la Iglesia y los ciudadanos para la recaudación del impuesto no deja de tener connotaciones coercitivas que en el orden civil tienen su justificación, pero que permiten interrogarnos con el jesuita Nell-Breuning «si toda coerción no es totalmente extraña —por no decir contraria en sus palabras— a lo que es la Iglesia», lo que nos lleva a concluir, analizando la situación del impuesto religioso en Alemania, que el Estado, que en su Ley Fundamental se ha declarado a favor de la libertad religiosa (y nadie más interesado que la Iglesia para que se mantenga con seriedad y reserva) no puede poner su poder coercitivo a disposición de la Iglesia de tal forma que atente a la libertad religiosa.

Por todo ello proponemos el mantenimiento del sistema de dotación, controlado democráticamente, mientras la Iglesia precisa el plazo, es decir, el día y la hora, de su propio autofinanciamiento, al que alude imprecisamente en el párrafo 5.º del artículo II del Acuerdo sobre asuntos económicos.

Por todo ello, y sin querer cansar más la atención de Sus Señorías, nosotros mantenemos las propuestas de no ratificación, y al mismo tiempo quiero señalar que también habíamos presentado reservas a otros dos acuerdos, el relativo a las Fuerzas Armadas y el relativo a asuntos jurídicos.

En cuanto al de las Fuerzas Armadas, porque nos parecía que había una imprecisión

total en su texto y no quedaba claro si la jurisdicción a la que allí se refiere hacía mención a los militares de confesión católica o a todos, y debo decir que cuando este tema se planteó por parte de mi compañero Ballesteros en la Comisión, tanto por la voz del representante de UCD señor Rupérez como por el señor Ministro quedó claro, a nuestro entender, que era simplemente un defecto de redacción y que efectivamente se refería tan solo a los miembros confesionalmente católicos de las Fuerzas Armadas.

Respecto al de asuntos jurídicos, se señala en él que el matrimonio canónico se transforma en matrimonio civil, al ser inscrito en el Registro, sin más. Nuestra reserva consistía en que quedase claro que estos matrimonios civiles, celebrados como consecuencia del matrimonio canónico, estuviesen sometidos en todo a la legislación actual y futura del matrimonio civil en nuestro país.

La UCD, a través del señor Rupérez, lo aclaró haciendo suyo el párrafo que está en nuestro escrito, que dice textualmente: «Todos los ciudadanos, cualquiera que sea la forma en que hayan contraído matrimonio, pueden ejercitar todos los derechos que se derivan de la institución matrimonial, entre los cuales está el de la disolución del mismo, es decir, el derecho a divorciarse con independencia de que los católicos, en uso de sus legítimos derechos, se acojan o no a este derecho citado».

El señor Ministro también ratificó esta interpretación, y a nosotros esto nos basta, y me ha interesado reproducirlo aquí porque en la Comisión no existían los taquígrafos, y quiero que quede constancia clara de que ante estas aclaraciones nosotros retiramos nuestras reservas y votamos allí y votaremos aquí afirmativamente la ratificación de estos dos Acuerdos.

Estas son, señoras y señores Diputados, las razones de fondo que nos impulsan a insistir en la no ratificación de los dos Acuerdos citados. Son razones que, según he intentado explicar —no sé si he conseguido estar a la altura de mis propósitos—, se inscriben en una concepción general de las relaciones entre el Estado democrático y las confesiones religiosas, y en este sentido quiero que nos coloquemos en este debate y en las decisiones

que tomemos a la altura de las responsabilidades que el momento nos exige.

Nada más; muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario enmendante ha iniciado el debate acumulando las dos enmiendas que tenía presentadas a los Acuerdos primero y segundo. El turno en contra, si les parece, se va a hacer en paralelo con esos planteamientos, de manera que se podrá repartir, simultáneamente, entre dos Diputados, puesto que hay acumulación de dos debates a la totalidad, la oposición a las dos enmiendas presentadas. De manera que, a petición del Grupo Parlamentario Centrista, hay un primer turno por la mitad del tiempo de quince minutos para la primera enmienda, y se consumirá después un segundo turno para la otra enmienda. Repito que, aun cuando la representación de cada Grupo en los debates a la totalidad es de un solo Diputado, se ha situado el debate en términos de acumulación de dos debates de totalidad.

Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Meilán.

El señor MEILAN GIL: Señor Presidente, Señorías, quisiera empezar por las últimas palabras del Diputado señor Solé Tura para que, realmente, el debate parlamentario sea un diálogo y no, como a veces sucede, una yuxtaposición de monólogos superpuestos. Algo parecido a lo que sucede en el último de los famosos libros de Joyce, «El despertar de Finnegan», que comienza justamente en el medio de la frase con la que concluye. Y digo esto, dentro de las cuestiones previas que ha citado el Diputado señor Solé, que se ha referido en primer término al procedimiento seguido en la elaboración hasta llegar a estos Acuerdos que se presentan a ratificación de la Cámara —se ha dicho— como un hecho consumado. Creo que en esta calificación, quizá haya alguna palabra excesiva. Lo que ocurre es que estamos ante la naturaleza peculiar que conocen Sus Señorías perfectamente que tiene la ratificación de los Tratados, que no permite más que pronunciarse contra el Tratado totalmente o, también de una manera completa, a su favor.

De las palabras del señor Diputado parece que el fundamento de la oposición en un mo-

mento determinado de ella es la inoportunidad, que llevaría a pedir el aplazamiento de la ratificación de estos Acuerdos. Pero en otro momento, quizá el más importante de su intervención, en cuanto se refiere, sobre todo, al punto a que me voy a ceñir en la explicación, que es el relativo a los Acuerdos sobre enseñanza, se fundamentaba en motivos de inconstitucionalidad. No voy a citar aquí, dentro de estas cuestiones previas, ninguna de las autoridades que ha aportado el señor Solé Tura. He empezado por un autor, James Joyce, y continuaré, si acaso, con algunos otros autores, como puedan ser los escritos juveniles de Marx, de Gramsci, Platón, o quizá algún autor más clásico.

Se reconoce que los Acuerdos son un serio intento para poner esta materia que, indudablemente, es importante, y de ahí la llamada a la responsabilidad, de acuerdo con algo que sí que va a estar presente —más que otras citas— en toda mi exposición, con la Constitución. Si algo debemos nosotros tener en cuenta, es ver si estos Acuerdos están o no conformes con la Constitución.

No quisiera cansar a Sus Señorías hablando del importante paso, del cambio enorme y profundo que suponen estos Acuerdos, porque ya a ello se ha referido en su exposición el Ministro de Asuntos Exteriores, pero bastaría empezar la historia por el final, que muchas veces es muy ilustrativo, leer la lista de preceptos derogados y ver que en ella lo que queda fuera, lo que se suprime, es tremendamente importante, algo así como ha ocurrido con la lista de leyes que contiene la disposición derogatoria de nuestra Constitución.

Y justamente desde esa perspectiva de cambio profundo, que de una manera rápida se puede ver en la disposición derogatoria de estos Acuerdos, es desde donde yo intentaré ilustrar la defensa del Acuerdo y, por lo tanto, oponerme a la de la enmienda anteriormente expuesta por el Diputado representante del Grupo Comunista.

En definitiva, han sido dos las razones fundamentales de pretendida inconstitucionalidad de los Acuerdos. En primer término, se dice: se obliga a algo que impide la Constitución; se obliga a declarar sobre las propias creencias. Esto, evidentemente, está impedido por la Constitución. Y, en segundo

lugar, el carácter de fundamental que se atribuye a la enseñanza de la religión católica va también en contra de la Constitución.

Pues bien, yo quisiera decir, en primer término, respecto a la primera de las cuestiones planteadas, que realmente esa afirmación de inconstitucionalidad sería válida si se dirigiese justamente a lo que ahora se deroga, porque lo que ahora se deroga es el precepto que contiene el artículo 27 del Concordato de 1953, en el que se dice que «el Estado español garantiza la enseñanza de la religión católica como materia ordinaria y obligatoria, y serán dispensados de tales enseñanzas los hijos de los no católicos cuando lo soliciten sus padres o quienes hagan sus veces».

Evidentemente, tendría razón Su Señoría si se refiriese a este texto, pero es que lo que dice el Acuerdo es una cosa absolutamente distinta. Lo que se establece es la libertad de la enseñanza, y lo que se permite y lo que se prevé en el Acuerdo es el ejercicio positivo —el ejercicio positivo, insisto— de una opción. Ejercicio positivo de una opción que está absolutamente de acuerdo con lo que establece el artículo 27, número 3, de la Constitución, dentro del derecho que asiste a los padres respecto a sus hijos en esta materia de enseñanza. Es una manifestación de voluntad activa, porque previamente no hay establecido por norma alguna un precepto compulsivo de cuya excepcional aplicación uno se quiera liberar, que era lo que ocurría en el Concordato que ahora se deroga. Lo que hay es un ejercicio positivo de una opción, no hay ninguna presunción respecto de una norma previamente establecida que haya que excepcionar de su aplicación en un momento determinado.

En el régimen que se deroga, sí era esto lo que ocurría. En el régimen que ahora se deroga, sí había una manifestación negativa, pero no en el presente.

El punto de partida del Acuerdo en esta materia es justamente la neutralidad del Estado, y en esto estamos de acuerdo, y cómo no podríamos estarlo, puesto que esto es precisamente lo que recoge nuestra Constitución: la neutralidad del Estado y también la libertad ideológica y de creencias de los ciudadanos.

Pero más aún. Esa opción que se puede elegir, no determina en absoluto la creencia de quien la ejercita. No se puede lícitamente establecer ninguna inducción respecto de las creencias cuando se ejercita esa opción. Es perfectamente compatible que una persona no católica elija esa enseñanza, y es previsible y posible que una persona católica elija otra enseñanza que no sea la católica. Y no hay que dar, cuando se ejercita esta opción, ninguna explicación; no hay ninguna obligación de mostrar los motivos de esa opción libre, porque si se exigiese esa explicación, se estaría en contra de lo que expresamente dice la Constitución en su artículo 14.

Ni explícita ni implícitamente hay, por tanto, declaración de la propia creencia cuando uno ejercita libre y positivamente esa opción respecto del tipo de religión o del tipo de enseñanza ética que quiera, de formación religiosa o moral, como dice la Constitución, que el padre quiera respecto de sus hijos. Pensar lo contrario es, me parece a mí, formular un auténtico proceso de intenciones que la Constitución no permite. Y si algún miembro de la comunidad social lo hace, evidentemente, este juicio (permítaseme que baje un poco el tono de la exposición y lo aligere) me parece que sería más propio del ambiente de la sociedad chismosa y burguesa descrita por Galdós o por Arniches, que por una sociedad consciente de su propia libertad, que es la sociedad que contempla la Constitución actual. Aquello, por otra parte (aunque no me gusta aludir demasiado al Derecho Comparado), es práctica habitual en países tan relativamente próximos a nosotros como puede ser la Alemania Federal.

El segundo punto que me parece sintetiza las argumentaciones del Diputado señor Solé es el carácter de asignatura fundamental que se atribuye a la enseñanza de la religión católica en estos acuerdos.

Vaya por delante que estos acuerdos son acuerdos con la Santa Sede y que, por tanto, la materia que aquí trato es, obviamente, la enseñanza de la religión católica, pero nada de esto prejuzga, como es lógico, el tratamiento que la materia pueda tener en relación con otras confesiones o con quien se declare no estar incluido o adscrito a ninguna otra confesión.

Disciplina fundamental, dicen los acuerdos. Yo entiendo que aquí hay que conjugar el principio aludido por el señor Diputado de igualdad ante la ley, que según su opinión se conculcaba, con otros principios igualmente reconocidos en la Constitución, como es la libertad, como es el pluralismo, como es el respeto a las creencias religiosas de la sociedad española. Y todos estos principios hay que conjugarlos al mismo tiempo. No vale afirmar, unilateralmente, uno de estos principios en contra de los otros. Hay que afirmar, evidentemente, el principio de igualdad, pero, al mismo tiempo, por ejemplo, hay que afirmar el derecho a las autonomías de los distintos pueblos de España.

La palabra es el don del hombre, como decía Aristóteles. El animal tiene voz, manifiesta su satisfacción o su dolor, pero los hombres tienen palabra, tienen que inquirir sobre el significado de las cosas, las palabras tienen, evidentemente, distinto significado según quien las utiliza.

Igualdad puede ser sinónimo de un régimen unitario o de un régimen uniformista, o puede ser, perfectamente, compatible con la pluralidad que deriva de la realidad misma reconocida por esta Constitución. Lo mismo diríamos de la libertad, entendida como un despliegue de la propia personalidad individual o como liberación de estructuras alienantes. En definitiva lo que quiero decir es que este carácter de disciplina fundamental no sólo no está en contra de la Constitución, sino que me atrevo a afirmar que es mucho más constitucional, si la expresión fuese admitida, está más de acuerdo con los preceptos constitucionales que la calificación de enseñanza complementaria. Basta leer para ello el artículo 27, 2, de la Constitución, que dice: «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana...». El objeto fundamental de la educación es el desarrollo pleno de la personalidad humana, y el artículo 10 de la Constitución —y cito siempre preceptos constitucionales— dice que ese desarrollo libre de la personalidad humana es el fundamento del orden político y social.

La persona, naturalmente, como sujeto de imputación de responsabilidades, como sujeto de libertad, la persona en su inefable

singularidad con su gloria y su servidumbre de incomunicabilidad y deseo de solidaridad. La persona, que no es un elemento de un conjunto, una partícula de una masa, un momento de la Historia o un átomo del cosmos. Esa persona, en su singularidad, es el objeto precisamente de la educación y esto es muy grato para la concepción ideológica del grupo que represento. Esa persona que ha de ser el sustento de todos los saberes, de todas las actividades, de todas las capacidades técnicas. Creo que esta concepción de la persona está mucho más de acuerdo con el carácter fundamental que se atribuye a esta enseñanza que el carácter de complementariedad, porque la persona —y no me voy a extender demasiado— dice una relación necesaria con la búsqueda de esas respuestas a las cuestiones últimas que se ha planteado desde siempre el hombre, el hombre como arquero —en imagen de Platón— en búsqueda de su blanco, que es su vida; y respuestas que encontramos, bien en lo trascendente o bien en el inmanente objetivo, o bien en la subjetividad universal, o como se quiera llamar, pero alguna respuesta hay que encontrar. Respuestas que no son sólo respuestas individuales, sino que inciden en la convivencia, donde se encuentra la felicidad según la fórmula aristotélica. Y, por ello, esa formación es importante para que, sobre ella, se inserten esos otros saberes, que constituye a los hombres en electricistas, catedráticos o diputados. Por eso digo —de acuerdo con el artículo 27, 2— que la calificación de fundamental es mucho más acorde con la Constitución que la concepción puramente de complementariedad, de complemento, de adorno o de aderezo. Y está también de acuerdo con esta otra expresión contenida en el párrafo 3 del artículo 27; hay que elegir una formación religiosa o moral, de acuerdo con las propias convicciones. La convicción dice algo relativo a la profundidad de cómo se siente una idea. Y de ello son muy ilustrativas determinadas frases de Gramsci, cuando habla precisamente de la importancia de las convicciones del pueblo.

Por eso termino mi intervención diciendo que no sólo no es inconstitucional la fórmula de los Acuerdos, sino que está mucho más de acuerdo con los preceptos constitucionales,

porque afirma la primacía de la persona objeto de la educación, y es respetuosa con la libertad y con la realidad social reconocida en esta y no en otra Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para el turno en contra, en relación con la enmienda correspondiente al Acuerdo sobre los asuntos económicos, tiene la palabra, también por el Grupo Centrista, el señor Rupérez.

El señor RUPÉREZ RUBIO: Señor Presidente, señores Diputados, me parece que este debate ha comenzado un tanto sobrecargado de citas varias, que oscilan entre cardenales alemanes y teóricos marxistas. Yo no puedo resistir la tentación de comenzar también con una pequeña cita. La mía es mucho más breve y se refiere a alguien que no tiene las connotaciones ni de un cardenal alemán ni de un teórico marxista. Se trata del viejo amigo Guichot, cuando decía que de lo que se trataba era de conseguir las relaciones de una Iglesia libre en el contexto de un Estado libre. Yo diría que el contexto que hoy nos ocupa (la ratificación de los cuatro Acuerdos entre el Estado y la Santa Sede) trata fundamentalmente de la definición, del intento de definición de esas relaciones de un Estado libre con una Iglesia libre.

No sé si hemos llegado a la máxima posible definición de las libertades mutuas del Estado y de la Iglesia. Lo que sí sé es que quizá esos cuatro Acuerdos son la fotografía más adecuada, la fotografía posible, la fotografía realista del momento, de los «quantum» posibles de libertad para la Iglesia y para el Estado, y de los «quantum» posibles de definición de las relaciones entre esa Iglesia y ese Estado.

Querría en particular referirme a la enmienda presentada por el Partido Comunista en torno al Acuerdo relativo a los temas económicos; enmienda que, como la anterior presentada al Acuerdo sobre temas de enseñanza, educativos y culturales, insiste de manera un tanto excesiva sobre el carácter de inconstitucionalidad de ciertas provisiones de dichos Acuerdos. Digo excesivamente porque para nosotros, en una lectura política, e incluso textual del Acuerdo, no hay tal inconstitucionalidad.

Hace unos momentos el señor Solé Tura nos venía a decir, como ya nos dijo el Grupo Comunista en la Comisión de Asuntos Exteriores, que dicho Acuerdo, por una parte, al especificar que el contribuyente debería decidir en su declaración de impuestos a quién quería que un porcentaje de esos Impuestos sobre la Renta o Patrimonio fuera destinado, si a la Iglesia o a otra finalidad, estaba vulnerando el precepto constitucional que impide la declaración, la petición o la obligación de declarar sobre las propias creencias.

Por otra parte, nos decía también que se rompía el principio de igualdad entre los españoles al establecer un nuevo impuesto. Sabe, en primer lugar, el señor Solé Tura que no hay un nuevo impuesto, que se trata simplemente de la fijación de un porcentaje de la cuota del Impuesto sobre la Renta o sobre el Patrimonio que, efectivamente, según opción voluntaria del contribuyente individual, podrá ser o no dedicado al sostenimiento de la Iglesia Católica. Pero queda muy claro que no hay un nuevo impuesto, no hay una nueva presión tributaria, no hay absolutamente nada que pueda ser pensado o construido como una violación del principio constitucional de igualdad de todos los ciudadanos.

La cooperación establecida, repito, no va a imponer un aumento de la presión tributaria, y lo que establece simplemente el nuevo sistema es una nueva forma más personalizada de determinar la asignación a la Iglesia Católica en concepto de ayuda, hasta que ésta logre por sí misma los recursos suficientes para la atención a sus necesidades.

Porque lo que no se ha dicho aquí, y lo digo ahora, es que el espíritu fundamental de dicho Acuerdo está recogido en el párrafo quinto del artículo 2.º cuando dice que la Iglesia Católica declara su propósito de lograr por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades.

El sentido del acuerdo, la finalidad del mismo está ahí, y de lo que se trata es de arbitrar sistemas provisionales en tanto se logre esa situación ideal, de manera que no se produzcan graves problemas entre el sistema actual de la dotación de culto y clero y el sistema de completa autofinanciación a que se va. El sistema provisional de que se trata,

repito, significa simplemente una opción voluntaria por parte del contribuyente para destinar un porcentaje de su cuota al mantenimiento de la Iglesia.

Recuerdo que en otros momentos escolares y universitarios, cuando se empezaban a hacer las primeras reflexiones críticas sobre la Iglesia y el Estado, desde dentro y fuera de la Iglesia muchos nos preguntábamos, y respondíamos afirmativamente, si no era un principio abusivo que coartaba definitivamente la libertad de actuación de la Iglesia y del Estado el que sobre la base de la obligación de reparar pasadas desamortizaciones el Estado interviniera de manera total para subvenir a las necesidades de la Iglesia. En aquellos momentos la respuesta era muy clara: había que acabar con ese sistema.

Yo recuerdo también que en la Comisión de Asuntos Exteriores precisamente lo que nos venía a decir el Grupo Parlamentario Comunista es que prefería la continuación de dicho sistema. Pues bien, señoras y señores Diputados, me parece que la continuación de dicho sistema sería cuanto más desigual para el principio de igualdad de los ciudadanos que el que actualmente se propone. Porque, al fin y al cabo, hay católicos y no católicos que, sin saberlo, estaban subvencionando las atenciones y necesidades de la Iglesia Católica.

Repito, pues, no se crea una nueva presión tributaria, no se crea un nuevo impuesto. El principio de que el contribuyente individualmente venga a decirnos qué finalidad quiere que se dé a ese porcentaje de su cuota, no tiene nada que ver con la profesión de sus propias creencias. Es perfectamente posible que un creyente decida destinar ese porcentaje a actividades que nada tienen que ver con la Iglesia Católica y, a la inversa, es posible que un no creyente decida destinar esa parte de su porcentaje a atenciones relacionadas con la Iglesia Católica.

Lo que sí puede y debe afirmarse es que este nuevo sistema es susceptible de aplicarse a todas las confesiones con las que el Estado establezca convenios de cooperación y que quieran acogerse al mismo, y esto se perfectamente válido y aplicable para el espíritu y letra de los otros cuatro Acuerdos.

No se trata, señor Solé Tura, de privilegiar

unas determinadas confesiones. Se trata de establecer un sistema que pueda ser aplicable a todas las confesiones religiosas, que pueda co-existir, que pueda vivir en este país.

Nos preguntaba también el señor Solé Tura, repitiendo una pregunta de algún teólogo alemán, si se podría conciliar la libertad religiosa con la dotación de culto y clero. Yo le respondería con lo que antes decía, que me parece mucho más difícil que se concilie la libertad religiosa con el sistema de dotación de culto y clero definido en el Concordato de 1953.

Finalmente, quería referirme de pasada a los dos aspectos que ha mencionado el señor Solé en su intervención relativos a reservas interpretativas, reservas de forma reglamentaria, un tanto imprecisas, pero que en cualquier caso fueron discutidas en la Comisión de Asuntos Exteriores. Unas, referidas al acuerdo sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas, que creo que queda suficientemente clarificado, en cuanto fundamentalmente se trataba de una defectuosa redacción. El espíritu está bien claro. Se trata de la asistencia religiosa a los miembros católicos de las Fuerzas Armadas, y, por otra parte, él, y se lo agradezco, ha vuelto a leer unas palabras que se encontraban en el escrito presentado por el Grupo Comunista en aquella ocasión y que yo hice mías, para explicar cuál era el pensamiento de mi Grupo.

En esta ocasión vuelvo a ratificarme en esa lectura que no era gratuita y venía motivada por palabras que se encuentran en nuestro propio programa electoral y que a continuación me voy a permitir leer. Esas palabras son las siguientes: «El principio de la libertad religiosa y el pluralismo democrático proclamado por el Concilio Vaticano II. Y la nueva Constitución española implica que no siempre es posible ser elevado a categoría de norma legal lo que constituye una exigencia ético-religiosa, cuya plenitud de efectos debe promoverse y lograrse en el ámbito de esa libertad religiosa garantizada por el Estado.

»La ley civil que tutela esa conciencia religiosa no puede, sin embargo, imponer hasta ese límite las consecuencias de ese ideal religioso, sin discriminar a los ciudadanos. Los Tribunales del Estado tendrán la competencia

exclusiva en lo que se refiere a la separación de los cónyuges, a la disolución del vínculo civil y a la posibilidad de reconocer la sentencia de nulidad sacramental, siempre que se ajuste al Derecho del Estado».

Parece que unas y otras palabras, diferentes en su textualidad, pero exactas en su espíritu, reflejan bien claramente cuál es nuestro pensamiento y actitud sobre el tema matrimonial recogido en el acuerdo de tema jurídico con la Santa Sede. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos Parlamentarios distintos de los que han intervenido en el debate, a efectos de fijar su posición en relación con la ratificación de estos Convenios? (Pausa.) Tienen pedida la palabra por este orden, según ha visto el Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, el Grupo Parlamentario Coalición Democrática y el Grupo Parlamentario Mixto. Después el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Según ello, y por el Grupo Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, en relación con los cuatro Acuerdos con la Santa Sede que estamos ahora debatiendo. Nuestra posición, a nivel general, se manifiesta a través de una duda profunda, yo diría incluso que a través de un rechazo de que éste sea el mejor sistema para regular la libertad religiosa que se deriva del artículo 16 de la Constitución, siquiera sea con una parcela, y afectada por esta libertad religiosa, como es la católica y, en concreto, la Iglesia Católica.

Nosotros hubiéramos preferido, y así lo dijimos en la Comisión, que esa manifestación del señor Ministro de Asuntos Exteriores en relación con el carácter anticuado de los concordatos —en realidad los acuerdos no son sino concordatos parciales—, hubiera sido llevada hasta sus últimas consecuencias, y hubiéramos sido capaces de hacer, en el marco de una ley de Libertad Religiosa, lo establecido por el Estado de acuerdo con la Constitución y en uso de la soberanía de las Cámaras. En ese marco se hubieran establecido

aquellas relaciones de cooperación que contiene el artículo 16, apartado 3, de la Constitución.

Por consiguiente, nuestra primera perspectiva es la de señalar nuestra disconformidad por este marco general. Ya sé que se nos va a decir que está en los acuerdos de Viena, que los concordatos y tratados internacionales o los acuerdos con la Santa Sede tienen un reconocimiento en Derecho Internacional, pero eso no quiere decir que se vayan a fijar definitivamente en la historia.

Nosotros entendemos que para que haya una Iglesia libre o Iglesias libres en un Estado libre —frase, por cierto, de Cavour y no de Guizot— es muy importante que se puedan dar, también, pasos en esta materia.

En segundo lugar, nosotros pensamos que el enfoque que el Grupo Socialista ha hecho, hace y debe hacer en el futuro en relación con estos temas, no estando en el Gobierno, estando en la oposición, es un enfoque de constitucionalidad. Si estos acuerdos con la Santa Sede o la regulación de la libertad religiosa para este sector afectado por ella, como son los católicos, se hubiera hecho por un Gobierno socialista, hubiéramos tenido, también, que entrar a justificar los contenidos. Pero desde esta perspectiva, a nuestro juicio, lo que nosotros debemos asegurar aquí para prestar nuestro consentimiento es, fundamentalmente, la constitucionalidad de los acuerdos.

Desde ese planteamiento tenemos que insistir en algo que ya ha dicho el Diputado señor Solé Tura, y es lamentar que este acuerdo parcial en relación con un sector de los afectados por la libertad religiosa no venga después de un marco general que se estableciera en una ley general de Libertad Religiosa, que impidiera la posible discriminación que se puede desprender de un enfoque parcial de los temas, como el que se hace desde esta perspectiva.

Por consiguiente, esta voluntad de plantear el tema desde la perspectiva constitucional nos llevó, en ese momento en el que, como ha dicho el señor Ministro, tuvimos conocimiento de aquellos acuerdos, a enfocarlos desde esa perspectiva de la constitucionalidad. Ciertamente que las razones del secreto que se nos dieron no nos convencieron, pero, no-

turalmente, nosotros, como los demás Grupos Parlamentarios, no éramos los dueños de la publicidad en aquellos momentos, que correspondía al Gobierno por estar gestándose a nivel del Poder ejecutivo. También hubiéramos preferido, como se ha dicho, que se hubiera podido organizar «a priori», antes de la firma, un gran debate para resolver algunos de los temas que, posiblemente, no han quedado absolutamente resueltos.

Tengo que decir que en relación con la constitucionalidad hicimos en los cuatro Acuerdos una serie de observaciones y modificaciones, y que todas ellas fueron atendidas o suficientemente explicadas, de tal manera que, como ya tuve ocasión de decir en la Comisión, el Grupo Socialista, a pesar de que algunos temas parciales no han quedado resueltos —creo que, en realidad, el único tema parcial que ha quedado pendiente a nivel de los Acuerdos es el del carácter fundamental de la religión como asignatura, porque los demás, a este nivel, insisto, a este nivel han sido resueltos— no ve motivo para su abstención ni para su voto negativo. Por eso nosotros nos abstuvimos en la Comisión ante las enmiendas del Grupo Comunista, algunas de las cuales —como ya ha explicado el señor Solé Tura— fueron retiradas por las explicaciones dadas, que hoy, insisto, son también importantes para nuestra posición en relación con el tema del divorcio y en relación con el tema de los Acuerdos respecto de las Fuerzas Armadas, pero que, en todo caso, producían una satisfacción general en cuanto a este nivel de constitucionalidad que nosotros habíamos adoptado como medida para calibrar la posición de los socialistas.

Con la intención de reseñar algunos de los cambios producidos, voy a señalar algunos ejemplos. Precisamente, el ejemplo de este Acuerdo primero en relación con el cual, probablemente, el Grupo Socialista, si no recibe una satisfacción o una aclaración en el sentido que luego diré, tendrá que cambiar su voto en este Pleno. Nosotros votamos en la Comisión a favor de todos los Acuerdos y también votamos a favor del Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales, porque el texto que se nos presentó, como ha indicado antes el señor Ministro, contenía algunas perspectivas, a nuestro juicio, **inconstitucio-**

nales que fueron modificadas de acuerdo con nuestras sugerencias. Voy a hacer referencia a algunas de ellas.

El artículo 1.º del texto que nos fue presentado decía: «A la luz del principio de libertad religiosa y atendiendo al derecho fundamental de los padres sobre la educación moral y religiosa de sus hijos en el ámbito escolar, la acción educativa —la acción educativa, concepto global—, se ajustará a la condición religiosa de los alumnos». Nosotros entendíamos que esa afirmación era una afirmación que excedía del ámbito de la libertad religiosa; se planteó otra y el artículo quedó como ahora está, a través de un ajuste al nivel de la libertad religiosa, diciendo: «A la luz del principio de libertad religiosa, la acción educativa respetará el derecho fundamental de los padres sobre la educación moral y religiosa de sus hijos en el ámbito escolar». Desapareciendo absolutamente esa afirmación excesiva y abusiva de que la acción educativa se ajustará a la condición religiosa de los alumnos.

Asimismo, el artículo 2.º establecía, en aquel texto que se nos presentó, una afirmación en relación con la prestación o la recepción de la enseñanza religiosa en el nivel de educación Preescolar y de Enseñanza General Básica que, a nuestro juicio, era inadmisibles porque decía: «En los niveles de educación Preescolar y de Enseñanza General Básica, esta enseñanza no se recibirá en los casos en que aquellos a quienes corresponde el derecho así lo decidan». Se trataba, entonces, desde nuestra perspectiva, de impedir —y creo que en la ley lo hemos impedido, aunque el «Romanones» de turno, como luego explicaré, lo ha cambiado de nuevo en el Reglamento—, que se llevase adelante esta opción porque, como se recuerda, el artículo 2.º dice en el párrafo que nos afecta: «Por respeto a la libertad de conciencia, dicha enseñanza no tendrá carácter obligatorio para los alumnos. Se garantiza, sin embargo, el derecho a recibirla». Con lo cual nosotros entendíamos y entendemos —y así se nos dijo y así se dijo por el señor Ministro de Asuntos Exteriores y por la representación de Unión de Centro Democrático en la Comisión— que, efectivamente, la opción para recibir la enseñanza religiosa tenía que ser una opción posi-

tiva, es decir, manifestar la voluntad de recibir esa formación religiosa.

Por esa razón nosotros no seguimos tampoco al Grupo Comunista, que tenía unas dudas mayores en cuanto al sentido de esta frase, aunque hoy he visto que el señor Solé Tura no ha insistido en ella, quizá también convencido por las explicaciones que se dieron en la Comisión.

Posteriormente había otro punto también importante en relación con los medios de comunicación social del Estado. El artículo 14 —si mal no recuerdo— del texto que se nos presentó decía: «Salvaguardando los principios de libertad religiosa y de expresión, el Estado velará para que sean respetados en sus medios de comunicación social los sentimientos católicos de los ciudadanos».

Efectivamente, nosotros hicimos una observación, que fue también atendida, donde «los sentimientos católicos de los ciudadanos» quedó transformado en «los sentimientos de los católicos», con lo cual nos ajustábamos de nuevo a la Constitución.

Podríamos seguir así en relación con los demás acuerdos, y me importa, sobre todo, subrayar que para que nosotros aceptásemos el acuerdo sobre asuntos jurídicos fue fundamental —nosotros también lo entendíamos así— la seguridad que nos produjo el que el propio entonces Ministro de Justicia, que hoy preside esta Cámara, y el propio señor Ministro de Asuntos Exteriores coincidieran con nosotros, y hoy lo ha hecho también el señor Rupérez de una manera expresa, en relación con el tema de la posibilidad de que los matrimonios canónicos respecto a sus efectos civiles, dejando aparte los aspectos religiosos del mismo, puedan ser susceptibles de ser regulados por la futura Ley de Divorcio que se establezca de acuerdo con la Constitución.

Por consiguiente, todas esas razones nos llevaron a adoptar una posición favorable, y hoy yo, salvo dos observaciones que tengo que hacer ahora, hubiera terminado mi intervención anunciando nuestro voto favorable a la totalidad de los acuerdos, si no se hubieran interferido entre aquellos textos y el día de hoy unas órdenes ministeriales a las que tengo que hacer referencia.

Las observaciones que quería hacer en relación con estos temas, para fijar nuestra po-

sición y antes de entrar en el tema central son, en primer lugar, que valoramos positivamente (y nadie ha hecho observaciones aquí respecto a este tema, sea cual sea el carácter jurídico que tiene una declaración unilateral que está contenida en el interior de un texto internacional y que no se produce como un intercambio de cartas o de documentos entre las partes intervinientes en ese acuerdo internacional), la declaración existente en el número 5 del artículo 2.º del acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos y protocolo adicional, donde dice: «La Iglesia Católica declara su propósito de lograr por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades». Los socialistas tomamos buena nota de este propósito de la Iglesia Católica, lo alentaremos en todo lo posible para que de verdad se profundice, de esa manera, en la idea de un Estado libre con una Iglesia libre, porque, efectivamente, los vínculos económicos, en una u otra forma, suponen una disminución de la libertad mutua. Esto supone, a nuestro juicio, que este acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede tiene, al menos en ese aspecto, un término, que es el momento en el que la Iglesia Católica pueda subvenir a sus necesidades por sus propios medios.

La segunda observación se refiere al tema del acuerdo sobre asuntos jurídicos y protocolo final, ratificando de nuevo nuestra aceptación de la tesis manifestada antes por el señor Rupérez, pero queriendo señalar expresamente que en ningún caso entiende el Grupo Socialista que la existencia, que se reconoce, aunque no su intervención, de cara al ordenamiento jurídico del Estado, de tribunales eclesiásticos puede, en forma alguna, suponer el que exista un derecho por parte de las autoridades correspondientes de la Iglesia para establecer discriminación en relación con el ejercicio profesional de los abogados ante esos tribunales, creando una especie de Colegio de Abogados de la Iglesia.

Y entro, señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el tema que puede hacer variar nuestro voto anunciado en relación con uno de los acuerdos que se han señalado, que es precisamente el acuerdo sobre asuntos de educación y de cultura. Como he dicho antes, para nosotros el instrumento del acuer-

do internacional España-Santa Sede es un instrumento para regular unas relaciones de derecho interno, y es, desde luego, excesivo el que el regular la libertad religiosa de ciudadanos españoles necesite la intervención o el instrumento de un texto internacional. Pero como eso es así, lo que no se puede es separar ese texto internacional de la regulación efectiva del derecho a la libertad religiosa en nuestro país.

Nosotros entendemos, por consiguiente, que las disposiciones reglamentarias que se dicten o que se hayan dictado tienen que ajustarse a lo establecido en la Constitución y a lo establecido en estos acuerdos que, a nuestro juicio, con todas estas afirmaciones son, como tales y aisladamente considerados, satisfactorios. Pero por dos órdenes ministeriales publicadas en el Boletín del 2 de agosto de 1979, del Ministerio de Educación, nuestra posición en relación con el convenio en materia de educación y de asuntos culturales se va a ver modificada, y anunciamos el voto negativo si no recibimos una explicación suficiente del señor Ministro de Educación o del miembro del Gobierno que tome la palabra, si la toma, en este sentido.

Nosotros queremos llevar seriamente todo este tipo de relaciones para la mejora —como en este caso— de los textos legislativos, y no podemos aceptar que se nos den unas garantías que han sido aquí ratificadas al nivel de los textos internacionales y que luego, a nivel de la acción de un Ministerio, a nivel reglamentario y aplicando la filosofía de Romanones, al que antes me he referido, «que hagan ellos las leyes y que haga yo los reglamentos», se burle absolutamente el sentido que tienen los acuerdos o, al menos, la interpretación de los socialistas respecto de los acuerdos.

Voy a hacer una referencia a aquellos aspectos que en la práctica, si estas órdenes siguen en vigor, van a regir esa perspectiva o esa parcela de la libertad religiosa en materia educativa, regulada teóricamente en los acuerdos solemnes entre el Estado español y la Santa Sede y regulada prácticamente en dos órdenes ministeriales del señor Otero Novas, Ministro de Educación.

En primer lugar nos ha chocado que todavía en una Orden de 28 de julio de 1979, en

el Ministerio de Educación no se hayan enterado de la terminología constitucional y no sepan que estas Cámaras, el Congreso y el Senado, se llaman «Cortes Generales» y no «Cortes Españolas», que era la terminología, como se sabe, de la etapa anterior. Por tanto, entendemos que cuando se dice en el preámbulo «en tanto sean ratificados por las Cortes Españolas» se debe decir, o se debe entender que quiere decir esta orden ministerial «por las Cortes Generales».

Pero entrando ya en el tema y dejando los problemas lingüísticos, aunque sean de entidad, como en este caso, hay algunos aspectos que afectan profundamente, a nuestro juicio, a la regulación, y que nos van a hacer —si ésa es la voluntad del Gobierno— cambiar nuestro voto.

Debe quedar muy claro que toda nuestra actitud, al mantenernos para valorar estos acuerdos al nivel constitucional, al no dar una importancia central a nuestras objeciones formales sobre que fueran acuerdos internacionales y sobre que no existiera una ley de libertad religiosa, toda nuestra actitud —digo— está situada también en el deseo de cerrar definitivamente la querrela religiosa en nuestro país, situando cada cosa en su sitio. Y nosotros ya quisimos hacerlo y nos quedamos solos cuando propugnamos evitar la mención a la Iglesia Católica en la Constitución. De tal forma que, en algunos momentos, cuando se siembran o se apoyan determinados vientos, se cosechan determinadas tempestades.

Pero, en todo caso, esa posición nuestra, que es coincidente con lo que ha manifestado algún otro Grupo Parlamentario, de no plantear antiguas querellas, no supone que nosotros podamos aceptar algunas regulaciones que son radicalmente inaceptables y que suponen el dar totalmente la vuelta a lo que se dijo en su momento, diciendo Diego donde dije digo.

En primer lugar hay un hecho que podría pasar inadvertido, pero que es enormemente importante, aunque se dice de pasada en la primera de las órdenes ministeriales y al final de la segunda porque, a nuestro juicio, produce una radical discriminación. En el artículo 4.º, apartado 2, de una de las órdenes se dice, refiriéndose al ámbito de esas enseñan-

zas de religión y moral católica: «Los centros estatales y los no estatales que no sean confesionalmente católicos vendrán obligados a establecer estas enseñanzas».

¿Quiere eso decir, al hablar de los centros estatales y no estatales que no sean confesionalmente católicos, que toda la regulación del derecho a la libertad religiosa en materia de enseñanza no afecta a los centros confesionales de la Iglesia? Es decir, ¿quiere esto indicar que los alumnos de un centro de la Iglesia no van a poder ejercer este derecho de opción, como se desprende de esta orden ministerial, y que se entiende por el Gobierno que los alumnos de los centros confesionalmente católicos tienen que recibir la enseñanza de la religión quieran o no quieran? ¿Supone esto olvidar que estos centros reciben, en gran parte, subvenciones del Estado? ¿Supone olvidar que existen algunos lugares, muchos lugares diría yo, en ciudades y pueblos donde los niños necesariamente tienen que ir a centros confesionales, salvo que hagan largos recorridos, porque no existen otros centros donde puedan asistir? Hecho muy grave que señalamos aquí y que nos lleva a una decisión negativa.

Pido perdón al señor Presidente, porque se me ha terminado el tiempo. Utilizaré otro turno en su momento, y si no, ruego que se me dé una ampliación de cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Tiene cinco minutos más, puesto que, como he dicho, estamos acumulando dos debates.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

En segundo lugar, nosotros tampoco podemos aceptar de esta regulación concreta que a la enseñanza de la religión se la contraponga, como obligatoria, la enseñanza de una ética general, porque eso parte de la mentalidad de olvidar la existencia de otras confesiones religiosas.

Los alumnos que no quieran recibir Religión tienen que recibir una enseñanza de Ética que, en la Orden ministerial primera se denomina de «Ética y Moral» —estoy refiriéndome a la de Bachillerato y Formación Profesional—, con lo cual se olvida, primero el derecho que tienen los niños de no recibir

ninguna enseñanza en esta materia, porque los derechos son renunciabiles y aquí se impone el ejercicio del derecho a recibir una enseñanza religiosa o ética, y se olvida, sobre todo, la existencia de otras confesiones no católicas que ven así cerrada la posibilidad de que se impartan clases de ética desde una perspectiva protestante, por poner algún ejemplo, o de otras diversas confesiones frente a lo que antes ha dicho el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

Pero es que hay otro hecho todavía más sangrante. Y es que en esta primera orden ministerial resulta que el ejercicio de la libertad religiosa no afecta a las asignaturas pendientes. Resulta que los niños que tengan pendiente la asignatura de religión de otros años, a éstos no les vale la libertad religiosa hasta que no la aprueben. Una vez aprobadas esas asignaturas podrán empezar a ser personas y podrán comenzar a ejercer la libertad religiosa, pero primero tienen que aprobar la asignatura de religión pendiente de los años anteriores. De esta manera entiende el Ministerio de Educación el ejercicio de la libertad religiosa en esta materia.

Además, resulta que, reciban religión, reciban ética o, en aquellos casos en que no haya número de alumnos suficientes, no reciban nada, hay que hacer las anotaciones correspondientes en el libro de calificaciones del alumno en el apartado correspondiente a formación religiosa. En esta orden ministerial se dice que la calificación de una asignatura, que puede ser una ética natural, una ética laica, una ética agnóstica, una ética no religiosa, se anote en un apartado del libro de calificación del alumno correspondiente a formación religiosa.

Con esta orden realmente se conculca, a nuestro juicio de manera muy importante, el sentido del acuerdo y por eso nosotros, pese a nuestra buena voluntad, que vamos a mantener en el resto de los acuerdos, y pese al esfuerzo que hemos hecho, constructivos y positivos en esta materia, no vamos a poder votar a favor del acuerdo en materia de asuntos culturales y de educación, si no se nos dan las explicaciones que, a nuestro juicio, son las que se contraen en una proposición no de ley, presentada por el Grupo Socialista en la tarde de ayer, pidiendo la derogación de esas

órdenes, y que se realicen de acuerdo con los principios establecidos, tanto en la Constitución como en estos acuerdos, porque los socialistas seríamos unos auténticos fariseos si separásemos los dos niveles y votásemos a favor de algo que, teóricamente, nos parece razonable, cuando la concreción práctica de esos acuerdos nos lleva a conclusiones absolutamente distintas.

Y una última observación en relación con la segunda orden ministerial. Hay un último apartado que se refiere a los Centros de la Iglesia, donde se reitera, desde otra perspectiva, lo mismo que se decía en la anterior orden: «Los centros no estatales o confesionalmente católicos se acomodarán en todo lo que se refiera a la enseñanza y formación religiosa a las directrices específicas que establezca la jerarquía eclesiástica». Es decir, que hay una delegación de una competencia del Estado a la jerarquía católica, cosa que yo creo que ni en los tiempos más imperiales del poderío de la Iglesia se podía pensar que fuera a ocurrir y, sin embargo, el señor Ministro de Educación ha delegado en la jerarquía de la Iglesia para que regule el ejercicio de la libertad religiosa de los alumnos de la Educación General Básica y de la Educación Preescolar en los centros confesionales de la Iglesia; con lo cual los padres que no tengan más remedio que llevar a sus hijos a esos centros, aunque no sean católicos, no podrán ejercer la libertad religiosa en esta materia si no se establece por una decisión de la jerarquía eclesiástica.

Todo eso, señor Presidente, es lo que nos lleva a votar en contra del primer acuerdo, salvo que recibamos las explicaciones suficientes, cosa que tememos no se va a producir, porque eso supondría reconocer el error y reconocer la necesidad de rectificar esas órdenes ministeriales, derogándolas. Por eso anuncio, casi con toda seguridad, aunque escucharemos con todo interés lo que tenga que decir el señor Ministro de Educación, o quien intervenga en nombre del Gobierno, que no vamos a votar a favor del Acuerdo de los asuntos de educación y asuntos culturales, y que mantenemos nuestro voto en Comisión en los otros tres restantes Acuerdos. ◀

Es una lástima, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que dos órdenes minis-

teriales puedan producir esta situación que nosotros no deseamos.

Nada más y muchas gracias. *(El señor Ministro de Educación pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Ministro de Educación, quiero significar que estamos en debate reglado, en el que la intervención del Gobierno está prevista. Entiendo que se puede producir ahora, pero no después. Pienso si sería preferible que se oyera a los distintos Grupos Parlamentarios e interviniera el Gobierno al final; sin embargo, estamos a la decisión del Gobierno.

El señor MINISTRO DE EDUCACION (Otero Novas): No hay ningún inconveniente en aceptar cualquier solución, pero quizá fuera más oportuno que contestara a algunas de las observaciones del señor Diputado del Partido Socialista, para evitar que los siguientes turnos incidieran en lo mismo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor MINISTRO DE EDUCACION (Otero Novas): En compensación trataré de ser breve y, en todo caso, me voy a referir única y exclusivamente, señoras y señores Diputados, a los aspectos relativos a las órdenes ministeriales que regulan la enseñanza de la religión en este curso.

Quiero decir que nosotros, el Ministerio de Educación, podría haber esperado a la ratificación de los convenios con la Santa Sede para dictar la regulación de la enseñanza de la religión en el próximo curso. Pero pensamos que esto no sería bueno; pensamos, y es la realidad, que todo inicio de curso es esencialmente conflictivo, sobre todo en el ámbito del Ministerio de Educación. Piensen Sus Señorías que tenemos del orden de siete millones de alumnos y 250.000 funcionarios. Tenemos muchos problemas, nos cuesta mucho empezar cada curso, y no convenía añadir un problema más a este comienzo de curso.

Hemos calculado que los Convenios con la Santa Sede no estarían ratificados antes de empezar el curso y, en todo caso, que no estarían ratificados a tiempo para preparar la enseñanza religiosa para el próximo curso, y

esta previsión creo que ha quedado confirmada, porque hoy, día 13 de septiembre, el curso ya ha comenzado en bastantes provincias españolas y los Convenios con la Santa Sede no han recibido todavía el trámite de ratificación del Congreso, falta el trámite del Senado, eventualmente el de la Comisión Mixta, posteriormente el canje de instrumentos de ratificación con el Vaticano y, por último, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que entren en vigor. Es decir, que previsiblemente todavía tenemos varios meses —seguramente no muchos— pero fácilmente dos o tres, hasta que los Convenios con la Santa Sede entren en vigor, con un curso que ya ha comenzado.

Por ello, yo he firmado dos órdenes ministeriales (y quiero decir al señor Solé, representante del Grupo Comunista, que son dos órdenes ministeriales y no un decreto), una para EGB y otra para BUP, y las dos —fijese bien el señor Peces-Barba— especifican en su texto, al comienzo, que en tanto sean ratificados los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado español conviene dictar unas normas provisionales. Es decir, que estamos en presencia de unas normas provisionales anteriores a los Acuerdos.

Por tanto, señoras y señores Diputados, y según la doctrina que los que hemos estudiado Derecho aprendimos en los primeros cursos de la carrera, las normas provisionales llevan implícita la cláusula de derogación. Son unas normas que dejan de tener validez en cuanto los Acuerdos con la Santa Sede sean ratificados. Otra cuestión es cómo se regula en el futuro, lo que puede diferenciarse o no del texto actual, pero estas normas, repito, en cuanto sean ratificados los Convenios dejan de tener validez.

Me parece que la objeción básica del señor Peces-Barba no pasa a los propios textos, que posiblemente no haya leído con todo detenimiento, aunque con algo sí, porque nos habla, por ejemplo, del empleo de las palabras «Cortes Españolas», pero no es lo que ha dicho, es que debía decir «cortes españolas», con minúscula, en cuyo caso ya está perfectamente coherente con el texto constitucional. (Risas.) Es un puro error de tipografía, ignorando el señor Peces-Barba que con posterioridad a las órdenes se han dictado otras de rectificación

de errores que no las ha contemplado el señor Diputado.

Despejado el tema puramente formal, que me parece que es el que más le preocupa al señor Peces-Barba, podemos entrar un poco en el tema de fondo de las órdenes. Habrá que preguntarse, por una parte, si estas órdenes son anticonstitucionales. No se ha echado mucha carne en este asador. A nuestro juicio las órdenes son perfectamente constitucionales. No voy a discutir aquí algunos argumentos que se han dado por los representantes de mi Grupo, pero en todo caso quería invitar a los señores Diputados que estuvieran disconformes que presentaran el recurso correspondiente, y cuando baje de esta tribuna me permitiré ofrecerles una apuesta sobre el resultado, porque estoy absolutamente cierto y seguro que ningún tribunal declarará inconstitucional estas órdenes. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: Silencio, por favor.

El señor MINISTRO DE EDUCACION (Otero Novas): Para la enseñanza religiosa, respetando la Constitución, saben los señores Diputados que caben dos opciones: son la clásica opción positiva y la negativa. La negativa, al modo de ver del Ministro que habla a la Cámara, es la opción propia de una derecha dogmática, y la opción positiva pura —fijense en el adjetivo— entiendo que corresponde a una izquierda igualmente dogmática. La verdad es que el Partido Socialista, y como ahora veo, también el Comunista, han estado siempre convencidos de que el Ministerio de Educación iba a defender y establecer la opción negativa. Hasta tal punto estaban convencidos que todavía hace pocos días una representación socialista acusó en el Senado al Ministerio de haber establecido la opción negativa en estas órdenes ministeriales. Naturalmente hube de decirles que no habían leído las órdenes ministeriales.

La realidad es que no hemos establecido la opción negativa de la derecha dogmática, ni tampoco hemos establecido la opción positiva pura de la izquierda dogmática. (Rumores.) Hemos buscado, seguramente porque somos de Centro (Risas), una fórmula que por mucha risa que provoque en Sus Señorías

es una fórmula que supera ampliamente esa dialéctica, que es una dialéctica puramente dogmática y que no vale para la sociedad española.

Hemos establecido una opción alternativa, que también podemos llamar positiva alternativa. Es decir, el padre no dice que sí ni que no (*Risas*) a ninguna de las materias, sino que elige entre dos tipos de enseñanza. Pone una cruz en un casillero, según el modelo que hemos distribuido, y que todavía no conoce el Partido Socialista, al lado de la religión o al lado de la ética y moral. Nosotros, el Ministerio, por lo menos no estamos en absoluto de acuerdo con que el establecimiento de la enseñanza alternativa de ética y moral sea anticonstitucional. Y digo enseñanza, señor Solé, porque no es asignatura. Hay que leer la orden: la de ética y moral es simplemente una enseñanza que forma parte de otra asignatura. No es anticonstitucional, al contrario. En primer lugar creemos que es bueno que los alumnos que no reciban una enseñanza religiosa reciban, en cambio, una enseñanza de moral natural. Creemos que es muy importante para todos los alumnos del sistema educativo que reciban unas enseñanzas de ética y moral, si no las reciben dentro de la enseñanza de la religión a que estén adscritos.

En segundo lugar porque de no establecerse esta ética y moral, esta materia alternativa de ética y moral, se crearía una discriminación en contra de los alumnos que opten por la enseñanza religiosa, y esto sí que sería contrario al espíritu de libertad real, y no meramente formal, que proclama nuestra Constitución.

Yo lamento que en este caso la izquierda haga una interpretación burguesa y formal del concepto de libertad de nuestra Constitución. Nosotros no hacemos esa lectura puramente formal y burguesa, vamos a la libertad real, y la libertad real es una libertad que no implica discriminación de ningún tipo, basándonos para ello, naturalmente, en preceptos constitucionales que no voy a repetir ante Sus Señorías. (*Rumores.*)

Tampoco se nos puede acusar de haber discriminado con estas normas a otras religiones distintas de la católica. El Ministerio ha dicho en una nota pública, que ha recibido difusión en todos los medios de comunicación, simul-

táneamente con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las órdenes, como así lo dijo el Ministro que tiene el honor de dirigirse ahora a la Cámara, en dos intervenciones televisadas, que los mismos principios que inspiran la enseñanza de la religión católica los aplicaremos a la enseñanza de otras religiones, si así se nos pide. Posiblemente, en las fechas en que estas notas del Ministerio fueron publicadas, o en las fechas en las que el Ministro que les habla —agosto y septiembre— acudió a televisión a explicitar este punto, algunos señores Diputados estaban de vacaciones y no pudieron enterarse. (*Rumores.*)

Lo que ocurre es que hasta este momento, y a pesar de esos anuncios públicos, ninguna confesión religiosa al margen de la católica ha solicitado la enseñanza de su religión en el sistema educativo, ni ningún grupo de padres se ha dirigido al Ministerio para pedir una enseñanza de una religión que no fuera la católica; y supongo que los señores Diputados estarán de acuerdo con nosotros en que no debemos dictar órdenes de enseñanza de otras religiones sin antes hablar con los interesados, como hemos hecho con la religión católica. No podemos negar a otras religiones el diálogo que le hemos ofrecido a la jerarquía de la Iglesia Católica, diálogo que, por otra parte, como se especificaba en las órdenes, se ha referido única y exclusivamente a los aspectos de la enseñanza de la religión católica, y no a los demás aspectos de las órdenes.

No es verdad, por otra parte, que se obligue a nadie a declarar sobre sus creencias religiosas, en absoluto. En primer lugar, porque la opción (y esto no lo ha dicho el Diputado del Partido Socialista, pero se ha dicho anteriormente, y con esto quiero terminar, señor Presidente) la realizan los padres y no para ellos, sino para sus hijos. Pero también porque no hay ninguna declaración sobre creencias, de los padres ni de los hijos; sólo es una opción académica, poner una cruz en una u otra casilla.

Es perfectamente posible que un padre ateo, o indiferente, pida religión católica para sus hijos en atención a los hijos o en atención, por ejemplo, a la esposa. Es perfectamente posible también que un padre católico pida

la enseñanza de ética o moral natural, y no estoy hablando, señores Diputados, de posibilidades puramente teóricas; yo puedo enseñarles a los señores Diputados escritos que tenemos en el Ministerio de Educación en los cuales padres católicos piden la exención de la religión católica para sus hijos, invocando precisamente su condición de católicos.

Por último, decir, sobre algunas de las observaciones formuladas por el señor Peces-Barba, que los Centros no estatales, confesionalmente católicos, están sometidos a toda la regulación de las órdenes ministeriales, con la única excepción, que es la que se establece, de la obligación de impartir enseñanza alternativa de ética y moral, pero todo el resto de las órdenes les es obligatoria también a los centros confesionalmente católicos.

Y en cuanto a que las anotaciones se hagan en el apartado de formación religiosa, señor Peces-Barba, conviene que lea las instrucciones complementarias que han salido después; no están publicadas en el Boletín, pero sí están en todas las Delegaciones (de todas maneras yo se las facilitaré), en las cuales se dice que, sin perjuicio de una posible modificación en el modelo de actas, de libros de calificación, etc., cuando esas enseñanzas tengan una ordenación definitiva —que no es ésta—, durante el presente año académico las calificaciones de las mismas se harán constar en el correspondiente apartado. Esto se debe pura y sencillamente a que todo el material burocrático que tiene cada uno de los miles de Centros que hay en España todavía tienen los modelos con las casillas antiguas y, por consiguiente, no sería posible hacer una modificación y que este material llegara a todos y cada uno de los Centros para realizar las anotaciones en este curso.

Se trata de una anotación provisional y se entiende que el capítulo o epígrafe «formación religiosa» engloba tanto la formación de una religión como la de ética y moral, que se puede especificar al lado de la casilla.

Entiendo que cualquier Partido político desee no ratificar los Convenios con la Santa Sede, pero las órdenes ministeriales provisionales a las que me he referido, entiendo honradamente que no pueden ser causa para escudarse en ellas y no ratificarlos; debe decirse, no queremos ratificarlos por lo que

sea, por determinada causa, o no queremos decir las causas, pero no ampararnos en estas órdenes ministeriales. Esta es mi opinión. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Comienzo mi intervención en este debate, señor Presidente, señoras y señores Diputados, bajo los efectos de una profunda emoción, que estoy seguro que todos comprenderán, agradeciendo al señor Presidente las palabras con que tuvo a bien iniciar esta sesión después del asesinato, esta mañana en Bilbao, de un candidato al Congreso, víctima de la tragedia de nuestro pueblo, y debo hablar, una vez más, de la escasez de eficacia en la defensa de la vida de los ciudadanos.

Pero si traigo esto a colación en este momento, aparte de expresar mi gratitud al señor Presidente de la Cámara, es porque, en definitiva, es justamente entre las fronteras de la muerte donde se plantea el problema de los temas religiosos, que hoy estamos tratando aquí y que, desde este ángulo, debemos entender la importancia de este debate.

En definitiva, cuando se trata de defensa, se trata de que un pueblo pueda subsistir como tal; cuando se habla de economía, se trata de que pueda seguir viviendo, con un mínimo de dignidad, nuestras necesidades físicas; pero cuando se habla de religión, no se habla de una materia complementaria, se habla de que para muchos de los españoles de todos los tiempos, y de hoy, los problemas de toda su vida y también los de su muerte son problemas que afectan, de un modo profundo, a su ser y, por eso, piden al Estado que en su legislación los tenga en cuenta.

Esta emoción me impide, por supuesto, entrar en el ambiente festivo de apostar sobre si son o no constitucionales determinadas órdenes ministeriales y, por cierto, creo que éstas no son objeto de recurso de inconstitucionalidad, aunque las firme el señor Otero Novas, o Novás, según se pronuncie su apellido. Hay recursos más modestos para ser discutida su pertenencia, probablemente en un contencioso-administrativo. Aquí debati-

mos, única y exclusivamente, los cuatro Acuerdos, y como es natural, antes o después de ellos, podrán dictarse normas que serán discutidas en la sede correspondiente. Hoy discutimos solamente la ratificación o no de estos Acuerdos. Pues bien, nuestro Grupo defenderá su completa aprobación y su cumplimiento de buena fe.

No entiendo, por supuesto, que sean perfectos, ni entiendo que sean definitivos (no hay nada perfecto ni definitivo en la legislación y en la política); entiendo que son una razonable superación de la etapa concordataria y entiendo que en otros aspectos de nuestra política exterior son razonables ejemplos de solución de los problemas que hoy están planteados, para poner de acuerdo, después de la Constitución, nuestra legislación con los tiempos actuales.

La solución, por lo demás, de los acuerdos especiales, que no es lo mismo que el del Concordato global, fue lo que siempre defendió Alianza Popular y Coalición Democrática en sus respectivos programas electorales. Entiendo que la solución adecuada a una etapa de transición, lo mismo en la vida de la Iglesia Católica que en la vida del Estado español, está en su actual redacción, básicamente a la altura del principio de la Iglesia posconciliar y del espíritu y de la letra de nuestra Constitución.

La intervención de mi ilustre compañero, en la Cátedra y en este Congreso, el señor Solé Tura, no me preocupa por la cantidad de precauciones que él se tomó respecto a posibles réplicas. Yo más bien diría que acumuló tantos argumentos que me recuerda el viejo principio de «excusatio non petita, accusatio manifesta».

Es evidente que cuando con tanto preámbulo se dice que se va a atacar un instrumento importante para la consolidación de unas buenas relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español, es, efectivamente, que se quiere atacar eso. Y por supuesto todos sabemos que se puede pasar —históricamente ha ocurrido— de los argumentos de la política de Nerón de quemar a los cristianos, a la de buscar muchas más cautelas para los mismos fines. Es lo cierto que el Estado laico representa a una sociedad que sí tiene aptitudes, tradición moral y mayorías, pero tam-

bién en este punto la mayoría española es claramente católica.

Yo recuerdo aquel libro excelente, escrito por cierto por una amiga mía, que se llamaba «Los 30.000», refiriéndose a lo que entonces eran las confesiones evangélicas en España. Es evidente que hay otros españoles que son agnósticos y que no son católicos; pero también es evidente que España es, sin duda, un país de mayoría católica y de esto es de lo que se trata.

Por otra parte, no existían más caminos que éste. Los Concordatos son acuerdos internacionales entre partes, como se ha recordado. Tienen el mismo carácter que los Tratados Internacionales, y sólo por acuerdo de las partes, que son entes permanentes (aunque alguien haya creído que el Estado español ha vuelto a nacer con las elecciones del 78, otros creemos que es un importante momento de su evolución, pero que el Estado español sigue siendo el mismo), y estos entes permanentes, cuando firman un Concordato, sólo por acuerdo entre las mismas partes se puede cambiar. Y no había más camino que ése.

Por supuesto nada se opone a que, a su vez, ahora el Estado establezca un derecho eclesiástico propio. Creo que debe hacerlo; que haga una ley general o varias sobre estos problemas; lo que ocurre es que también había que hacerlo hoy, y naturalmente en su día vendrán, nuevos Acuerdos y vendrán también posturas que concuerden entre esos nuevos Acuerdos y la legislación. También los Estatutos de Autonomía podían y debían haber esperado a que se hicieran las leyes de desarrollo de la Constitución y, sin embargo, se han ido haciendo al mismo tiempo que estas leyes.

Por otra parte, se dice aquí que el Congreso no ha negociado. La negociación es siempre un proceso confidencial, y no hay la más pequeña posibilidad de que los 350 Diputados que estamos aquí o una representación nuestra intervenga en una negociación. La publicidad se produce después, ahora, cuando llegue aquí la propuesta conjunta de los negociadores. Claro está que podemos conocer, si así lo quiere la mayoría de nosotros, de otros textos, para eso sólo tenemos que rechazar el proyecto y entonces vendrán otro

u otros. Lo que no podemos hacer es ir todos a negociar y, por tanto y en mi opinión, esas críticas carecen de fundamento y, desde luego, se deben a una negociación concebida de otra manera.

En cuanto a si debemos o no eludir las cuestiones religiosas producidas aquí, el Partido Comunista se reserva el citar hechos históricos cuando le conviene y, cuando no le interesa, no lo hace; pero las cuestiones producidas recogidas en la historia, por ejemplo, de monseñor Montero sobre persecuciones religiosas en España, en determinado momento reciente, donde fueron asesinados siete mil obispos, sacerdotes y religiosos, muchos de ellos por el mero delito de llevar un hábito y de haber prestado funciones religiosas, son cuestiones que todos tenemos que recordar. Tampoco podemos olvidar las cuestiones presentes, como es la situación de la Iglesia en los países del Este de Europa. En cuanto a las cuestiones futuras, estamos de acuerdo en que todos buscamos la convivencia, pero justamente una convivencia que sea de acuerdo con lo que piensa la mayoría de los españoles. Por eso hemos de lamentar que algunas voces hayan creído oportuno aprovechar este momento para desenterrar efectivamente viejas cuestiones. Hoy tratamos pura y simplemente de ver si estos Acuerdos están conformes con la Constitución y son convenientes para la sociedad española, representada por el Estado español.

La función del Estado es mantener la seguridad interior y exterior, un nivel básico de estabilidad económico y de desarrollo social y un sistema cultural respetuoso de libertad para todos, incluso para la crítica y la innovación, pero conforme con la tradición y los usos de la mayoría; y no cabe duda de que en España, histórica y sociológicamente, la cultura es cristiana y específicamente católica y que no puede entenderse nuestra sociedad, su sentido moral, su entendimiento de la familia, sus valores entendidos y aceptados, sin una referencia cristiana.

Voy a reproducir aquí los conocidos argumentos, por cierto no refutados, de Menéndez Pelayo, García Villoslada o cualquier otro gran historiador, que confirman que efectivamente no se entiende España sin San Pablo, sin Santiago, sin los varones apostólicos, sin

la Reconquista, sin el Concilio de Trento y sin todo lo demás.

Yo digo, como decía Balmes, que ahora mismo la mayoría de los españoles bautizan a sus hijos, que la mayoría de los españoles se casan por la Iglesia, que la mayoría de los españoles no quieren vivir otra vida, aunque no estén dispuestos tampoco a volver a la Inquisición ni a muchas otras cosas, pero quieren ser católicos.

Es indudable que no podemos mantener versiones concretas de la Reconquista o de la Contrarreforma en esta materia, pero es cierto que todos hemos aceptado el artículo 16 de la Constitución, que ahora mismo lo estamos cumpliendo, y hemos de hacerlo en todas sus partes y también en su apartado 3.º, donde después de decir, y me parece muy bien, que ninguna confesión tendrá carácter institucional, se declara que: «Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones».

Los que defendimos en esta tribuna, frente a los que decían que no, el mantenimiento de las palabras «Iglesia Católica», en este momento representamos la alternativa de la ley constituida y representamos la base sociológica en que ésta se apoya. Estos Convenios se mueven, a nuestro juicio, claramente dentro de esa línea que afecta a temas básicos como la educación y la asistencia religiosa, a las Fuerzas Armadas y atiende y establece un cuadro jurídico-económico para esas relaciones. Sólo cabe esperar ahora su aplicación de buena fe, y nos felicitamos de poder contribuir a una nueva etapa de fecunda colaboración entre ambas comunidades, la religiosa y la política, al servicio de la paz y de la buena conciencia de los españoles.

Cuatro puntos se han mencionado en las intervenciones anteriores, y vuelvo a decir que voy a referirme solamente a lo que está en el Convenio, no en las órdenes ministeriales. En el tema de la asistencia a las Fuerzas militares, está claro que aceptamos la interpretación que se ha dado, que se refiere a quienes la deseen por ser católicos dentro de las Fuerzas Armadas, que creo que será una gran mayoría.

En segundo lugar se ha tocado el tema del matrimonio. Ahí queremos decir con claridad, aunque nos quedemos solos en esta interpretación, que nuestra interpretación no es la que se ha hecho aquí, y entendemos que hay base jurídica en este Convenio para entender que el matrimonio canónico tiene una protección especial. Los demás que digan lo que quieran, pero nosotros entendemos que no es contrario en modo alguno. Sobre este tema no me extendo porque habré de volver esta tarde cuando se discuta de nuevo el tema del divorcio. Es evidente que los romanos ya tenían un matrimonio religioso, para quienes lo querían; un mero contrato civil, para quienes lo desearan; y el mero uso, si un hombre y una mujer vivían juntos, al cabo de un año se les consideraba a muchos efectos como casados. Me parece muy interesante. Mayor libertad hace falta; pero el que quiera contraer matrimonio religioso, que lo pueda hacer con arreglo a la ley, y entiendo que el que así lo hace se atiene a las reglas del juego.

En lo que se refiere al tema de la educación, sin enjuiciar las órdenes ministeriales, nosotros entendemos que la designación que se hace de este tema en el Convenio es perfectamente correcta y que efectivamente lo que dice el Convenio es que esa enseñanza es libre, que no puede ser obligatoria y que, en mi opinión, deben pronunciarse los padres. Eso es lo que han pedido estos días los obispos españoles a los padres, que tengan consideración análoga en lo fundamental. Ni siquiera se dice que tenga que entrar en la evaluación. Lo que dice es que no sea una de esas materias «marias», de las que al final nadie se ocupa. Y ésa es una petición absolutamente razonable.

En cuanto al tema del impuesto, es indudable que mientras haya igualdad de presión fiscal y mientras se respete la libertad de decir que uno quiere contribuir de esa manera —y ahí está el caso alemán que funciona perfectamente hace mucho tiempo—, no hay problema alguno. No sé si es o no el mejor sistema; lo que sí quiero decir es que lo negociado satisface a una de las partes contratantes, y a mí me parece que, visto bajo esa especie de eternidad con que la Iglesia ve esos problemas, tiene bastante razón.

El sistema de subvención puede un Gobierno determinado calcularlo con acierto, de acuerdo quiero decir con los verdaderos sentimientos de la población, pero puede ocurrir también que un Gobierno, en el cual la mayoría de sus titulares profesasen la doctrina del materialismo filosófico o la idea, no revisada yo creo, de que la religión es el opio del pueblo, pudiera calcularlo también con una base completamente diferente.

Y para terminar, señoras y señores Diputados, por supuesto a mí las citas selectivas de teólogos progres que hemos oído no me han impresionado nada. Me parece que quien entiende de eso supongo yo que debe ser la Santa Sede y en este momento por quien apuesto en esta materia es por la opinión del Papa, Vicario de Cristo.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Barrera.

El señor BARRERA COSTA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, supongo que a Sus Señorías no se les oculta la dificultad, en una materia de este tipo, de hablar en nombre del Grupo Mixto.

Yo quisiera decir que, al menos por parte de los presentes en este momento, hay en general, respecto al conjunto de los Acuerdos, en sus líneas generales, una valoración positiva. Nos parece que en efecto el Concordato de 1953 estaba superado por la Constitución, por la evolución de la sociedad española y que, por tanto, su aceptación se imponía rápidamente.

Dicho esto, que es lo que creo que puede ser común a los componentes del Grupo Mixto, o al menos a la mayoría de los componentes de dicho Grupo, quisiera expresar ciertas reservas sobre dos de los acuerdos: Acuerdo sobre Enseñanza y asuntos culturales y el Acuerdo sobre asuntos económicos.

Personalmente, había presentado unas enmiendas a estos dos Acuerdos, que después de haber sido rechazadas en Comisión consideré que no valía la pena mantenerlas en el Pleno, dado que su decisión final era ya posible prejuzgarla y porque, además, tratándose de este asunto que en el pasado había sido particularmente espinoso, creía que no

valía la pena recordar viejas querellas y que, una vez establecida ya una posición de principio, con esto seguramente bastaba.

No obstante, ya que se produce este debate, quisiera decir que sobre el Acuerdo sobre enseñanza, más que los aspectos de que hablaba el señor Jordi Solé Tura, me preocupaba el hecho de que, a mi entender, en diversos puntos no está de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución; es decir, con el hecho de la igualdad ante la ley y que no ha de haber discriminación por razón de religión. En efecto, resulta que las universidades establecidas por la Iglesia Católica tendrán, de conformidad con el texto de estos Acuerdos, unos privilegios respecto a la convalidación de estudios con las otras universidades privadas, y los alumnos de estas universidades tendrán también ciertos privilegios sobre los alumnos de otras universidades privadas, ya que se les equipará con los alumnos de las universidades del Estado. Esto me parece que vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Hay también otra cuestión en este mismo Acuerdo, en su artículo 14, al cual ya se ha hecho alusión aquí, acerca de los medios de comunicación social del Estado. Personalmente, me parece muy bien que el Estado vele para que los sentimientos de los católicos sean respetados. Creo que esto es indispensable. Pero lo que ya no me parece tan bien —y creo que significa por parte del Estado abdicar de una parte de sus prerrogativas— es que tenga que ponerse de acuerdo sobre esta materia con la Conferencia Episcopal Española. En estas condiciones, me parece que hay también una discriminación en favor de los españoles católicos.

En fin, estas objeciones al Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales son menos importantes que las que planteé respecto al Acuerdo sobre asuntos económicos. Sobre este punto ya se ha hablado esta mañana aquí, y a mi entender, dígame lo que se diga, consideraré siempre que son simplemente argucias de jurista. Si hay que escoger en la declaración de impuestos a qué va a destinarse una parte de los mismos, y si una parte de esos impuestos van a la Iglesia Católica —a menos que se indique lo contrario, o si se indica hay que decir si va a la Iglesia Cató-

lica o a cualquier otro destino—, esto, a mi entender, significa vulnerar el artículo 16, 2, de la Constitución, que dice que nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias. Ya sé que por parte de los señores Meilán o Rupérez podría decirse que un católico puede perfectamente desear que su dinero vaya a cualquiera de las Iglesias reformadas, o que un no católico puede desear que su dinero vaya a la Iglesia Católica. Pero estos casos límites, teóricamente posibles, creo que no merecen consideración, que en realidad lo que establece esta declaración de impuestos es una declaración de la confesión. Y esto me parece que atenta al principio constitucional, dígame lo que se diga.

Me parece que lo importante en este aspecto no son los argumentos de juristas, sino la impresión que tienen todos los ciudadanos, que ya se ha manifestado acerca de esta materia por la prensa y que, sobre todo, se manifestará en el futuro cuando realmente llegue el momento de llenar estas declaraciones de impuestos.

Por mi parte, dígame lo que se diga, considero que se me obliga a declarar cuál es mi confesión, y creo que sobre este punto la inmensa mayoría de los españoles estarán de acuerdo. Por tanto, si no en la letra, y a mi entender también la letra, pero, en fin, acaso personas más doctas puedan decir que la letra no, estoy seguro que se vulnera la Constitución sobre este punto.

Quisiera decir también que lo que sobre el punto 5 de este mismo artículo 2.º de este acuerdo han dicho los señores Rupérez y Peces-Barba de que se trata sólo de algo temporal, yo no comparto totalmente su optimismo, porque en este punto 5, si bien la Iglesia Católica declara su propósito de lograr por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades, se añade al final que cuando fuera conseguido este propósito ambas partes se pondrán de acuerdo para sustituir los sistemas de colaboración financiera expresada en este artículo por otros campos y formas de colaboración económica. De manera que el acuerdo no cierra de ninguna manera la colaboración económica.

Hay otro punto en el Acuerdo sobre asun-

tos económicos que también me parece discriminatorio respecto a los no católicos y, por tanto, en oposición con el artículo 14 de la Constitución. Se trata del punto 2 del artículo 4.º, que dice que las cantidades donadas a los entes eclesiásticos enumerados en este artículo y destinados a los fines expresados en el apartado c), es decir, la sustentación del clero, apostolado, ejercicio de la caridad, etc., darán derecho a las mismas deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que las cantidades entregadas a entidades clasificadas o declaradas benéficas o de utilidad pública.

De momento, que yo sepa, otras Iglesias no han sido declaradas de utilidad pública; por tanto se ven ya discriminadas. Por otra parte, es evidente que puede haber otras donaciones a entidades que no sean ni benéficas ni de utilidad pública que quedan discriminadas. Por ejemplo, si yo deseo dar dinero a instituciones destinadas a mantener la cultura catalana considero que quedo discriminado si esto no significa la misma exención de impuestos que las cantidades donadas a los entes eclesiásticos. Por tanto, lo menos que puede decirse es que este Acuerdo es prematuro con respecto a una legislación general sobre este punto de vista donde hubiese quedado claro que podría dar derecho a deducciones a unos impuestos cualquier donativo que fuese dado a instituciones con finalidades no lucrativas y destinadas a finalidades benéficas, culturales, etc.

Me parece que todo el debate no ha resuelto estos problemas y que es cierto que, como decía el señor Peces-Barba, las dos órdenes ministeriales a las cuales se ha referido han venido más bien a complicar la cuestión y no creo que las explicaciones del señor Ministro sean totalmente satisfactorias sobre este punto de vista.

Por tanto, y limitándome ya ahora en este aspecto a mi actitud personal, yo no puedo votar a favor de los dos Acuerdos sobre asuntos económicos y sobre enseñanza y asuntos culturales. Había renunciado a la defensa en el Pleno de mis enmiendas por la razón fundamental a que me he referido antes, esto es, por creer que estas cuestiones, aunque me parece que de forma inadecuada, pueden ser consideradas como un intento de revivir

viejas polémicas y no era necesario que pudiesen llegar a ser evocadas en esta tribuna. Desde el momento que ya ha tenido lugar esto, me ha parecido que era un derecho elemental poder también expresar esta opinión con respecto a las mismas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana tiene la palabra el señor Alavedra.

El señor ALAVEDRA MONER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para exponer en este turno general nuestra posición favorable global a la ratificación de los Acuerdos con la Santa Sede, a pesar de que también quiero expresar más adelante nuestras reservas sobre ciertos puntos.

Esta posición favorable global se basa en los motivos siguientes: en primer lugar porque los Acuerdos suponen, como reconoce el Grupo enmendante en sus propuestas de no ratificación que estamos debatiendo ahora, un serio intento en cuanto a la realización de los principios de libertad ideológica, religiosa y de culto contenidos en el artículo 16 de la Constitución; en segundo lugar porque, como también se ha dicho aquí, la no ratificación de los Acuerdos, ya que en los Tratados internacionales la introducción de cualquier enmienda, por pequeña que sea, representa la no ratificación de los Acuerdos, esta no ratificación, digo, podría crear una preocupación grave en sectores de la población española, tanto católica como no católica, que se sienten afectados por un pasado de intolerancia y de violencia en el tema religioso. Quiero añadir en este tema que el sistema de tratado internacional creo que obligaría al partido del Gobierno a un proceso de consulta mucho más amplio con los grupos políticos representados en esta Cámara.

Y en tercer lugar, el motivo por el que vamos a dar nuestro voto favorable es porque creemos que por vía de desarrollo legislativo o reglamentario puede quedar muy firme la garantía de libertad religiosa y la no discriminación por motivos religiosos en el sentido de asegurar, sin ninguna duda, que la optatividad en temas de enseñanza sea positiva.

En este aspecto debemos criticar la publi-

cación de dos órdenes ministeriales antes de la ratificación por esta Cámara de los Acuerdos; pero nosotros queremos retener de la intervención del señor Ministro de Educación únicamente lo que ha dicho al principio de su intervención, y es que estas órdenes son provisionales. Procuraremos por los medios parlamentarios a nuestro alcance que esta provisionalidad sea muy breve.

Debemos decir, por lo tanto, en esta línea que estos Acuerdos deben ser perfeccionados por vía reglamentaria o de desarrollo legislativo, ya que nuestro Grupo encuentra en ellos ciertas razones de incomodidad, y aquí vienen nuestras reservas.

Por ejemplo, queremos dejar bien claro que lo acordado aquí debe ser general para todos los grupos religiosos, y por esto, como han expresado el señor Peces-Barba y el señor Solé, también nosotros hubiéramos preferido previamente una ley general de libertad religiosa. Estamos en un Estado aconfesional, según la Constitución, y esto tiene que quedar bien patente en todas las actuaciones del Gobierno.

Cuando el artículo 14 del Acuerdo sobre enseñanza afirma que el Estado velará para que sean respetados los sentimientos de los católicos, no tiene que ser un privilegio, no tiene que ser interpretado como un privilegio, sino como una consecuencia de que el Estado ha de respetar y hacer respetar los sentimientos civilizados de cualquier ciudadano.

Lo referente a la enseñanza de la religión católica debe generalizarse, como se ha dicho aquí, para todos los grupos religiosos. Los Acuerdos sólo tienen sentido en la medida en que supongan igualdad proporcional de trato para todo tipo de grupos religiosos.

Ha de quedar claro también, a nuestro parecer, que deben excluirse de la enseñanza religiosa las actividades directamente proselitistas, cosa que, personalmente, no me parece que quede claro, según la redacción del artículo 5.º del Acuerdo sobre enseñanza.

En cuanto al porcentaje fiscal para atender las necesidades de la Iglesia, como ha recordado el señor Peces-Barba, deberá tender a desaparecer para que la Iglesia Católica se dirija claramente a la autofinanciación de sus actividades, dentro, si acaso, de un marco ge-

neral de tratamiento de la actividad benéfico-social.

Finalmente tengo que decir que, en nuestra opinión, sobre la Iglesia y sus relaciones con el Estado nos place coincidir con un amplio sector de la Iglesia catalana, cuando en su publicación «Cuaderns» dice textualmente: «Que la Iglesia sea, finalmente, tratada como cualquier otro grupo ciudadano similar competente en su sector, y que olvidemos, cuanto antes mejor, las deformaciones que en la vida colectiva eclesial y ciudadana han creado los decenios precedentes». Y dice «Cuaderns» para terminar: «Aspiraríamos a que la Iglesia fuera, en el contexto de una sociedad moderna y libre, simplemente una Iglesia».

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de los Convenios. En primer lugar votaremos la enmienda a la totalidad presentada y mantenida por el Grupo Parlamentario Comunista en relación con el Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales. Seguidamente votaremos el Acuerdo. Posteriormente la enmienda a la totalidad mantenida al segundo Acuerdo. Luego, sucesivamente, el resto de los Convenios.

Procedemos a la votación de la enmienda a la totalidad, del Grupo Parlamentario Comunista, respecto del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales y protocolo final. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 128; en contra, 170; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista respecto de este Acuerdo.

Vamos a proceder a continuación a votar el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales y protocolo final. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 170; en contra, 125; abstenciones, una; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, el Congreso de los Diputados autoriza la ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales y protocolo final.

Seguidamente vamos a votar la enmienda mantenida por el Grupo Parlamentario Comunista respecto del segundo de los Acuerdos: el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos y protocolo adicional. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 21; en contra, 167; abstenciones, 111.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista a este Acuerdo.

A continuación someteremos a votación el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos y protocolo adicional. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 273; en contra, 21; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, el Congreso de los Diputados autoriza al Gobierno para la ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos y protocolo adicional.

Seguidamente someteremos a votación el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos y protocolo final.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 293; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: El Congreso de los Diputados, en consecuencia, autoriza al Gobierno para la ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos y protocolo final.

Someteremos a votación, finalmente, el Convenio entre el Estado español y la Santa

Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y servicio militar de clérigos y religiosos, con sus dos anexos complementarios. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 294; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, el Gobierno queda autorizado por el Congreso de los Diputados para ratificar el Convenio entre el Estado español y la Santa Sede sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y servicio militar de clérigos y religiosos y dos anexos complementarios.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista ha votado a favor de tres de los cuatro Acuerdos con la Santa Sede, con exclusión del referente a asuntos de educación y culturales, tal como habíamos anunciado al principio, porque la intervención del señor Ministro de Educación no nos ha satisfecho en absoluto, y porque consideramos que no ha contestado a ninguna de las objeciones formuladas de una manera convincente. Por poner un ejemplo, no se puede decir aquí —porque las palabras se las lleva el viento— que los colegios confesionales de la Iglesia están sometidos al mismo régimen, en la intención del Poder ejecutivo, con la excepción de la enseñanza obligatoria de la Etica, cuando las órdenes ministeriales dicen exactamente lo contrario. Y hasta ahora sabemos leer, señor Ministro de Educación, de tal forma que no se nos tienen que dar explicaciones de lo que está escrito, sino salir a la tribuna a rectificar lo que está erróneamente escrito.

Nosotros no podemos aceptar que se nos diga que nos amparamos en las órdenes para votar por razones ocultas o confusas; nosotros no podemos aceptar que nadie en esta Cámara, y ningún miembro del Gobierno, dude de la buena fe de nuestras manifestaciones, y queremos devolverle al señor Ministro la ar-

gumentación diciéndole: «Señor Ministro, no se escude usted en afirmaciones como ésta para ocultar la responsabilidad que le corresponde ante el cambio de actitud del Grupo Socialista. Si los socialistas no han podido votar en esta ocasión —como hubiera sido nuestro deseo— por las razones generales este Acuerdo con la Santa Sede, mientras hemos podido votar los demás, es por la exclusiva responsabilidad del Ministerio que usted regenta y por la normativa que se ha dado en esta materia».

El afirmar que la opción positiva es la opción de la izquierda dogmática es situar en esa posición junto a nosotros, que defendemos esa tesis, entre otros, a algunos miembros del Gobierno que nos manifestaron públicamente que ésta era la opción que quedaría; al señor Ministro de Asuntos Exteriores y al actual Presidente de la Cámara, con todos los respetos, y si no le ofende que se le sitúe en la izquierda dogmática en esa materia. Por consiguiente, tampoco podemos aceptar ese planteamiento. Y hemos tenido que votar en contra porque no se nos ha satisfecho, o no nos han satisfecho, por consiguiente, las explicaciones, que han sido un ejemplo de la vieja tradición española del «mantenella» y no «enmendalla».

Quisiéramos hacer algunos otros muy breves comentarios, al hilo de lo que se ha dicho aquí. Nosotros, que respetamos todas las posiciones, pensamos que el que algún Grupo Parlamentario a veces se coloque en posiciones normativistas, en defensa exclusiva de la legalidad, y en otros momentos en posiciones sociologistas, refiriéndose a la realidad de la sociedad, y también el que desde ese Grupo Parlamentario, como no es novedad, se haga referencia a aspectos parciales de la persecución de la Iglesia, centrando o entrando en temas como pueden ser los referidos a la guerra civil, que o se tratan globalmente o no se deben tratar, que es lo que nosotros creemos, y se olviden otras formas más sinuosas de persecución a la Iglesia, como fue la que se produjo en la última dictadura en el caso, por ejemplo, de la prohibición de la revista de Acción Católica «Signo» por el entonces Ministro de Información y Turismo, son temas que no deben traerse, a nuestro juicio, desde esas perspectivas parciales a

este tipo de debates. Nosotros entendemos que hay que tratar los asuntos de una manera global, y desde esa perspectiva no nos ha satisfecho la explicación del señor Ministro de Educación. Por eso, por su responsabilidad, por estas órdenes ministeriales que son la realidad, es por lo que no hemos podido votar este texto.

Y no nos parece aceptable que se pueda separar la voluntad del Gobierno, que haya dos voluntades del Gobierno; porque aunque el señor Ministro ha dicho que no están ratificados, hay ya hecho lo que podríamos denominar una incorrección lógica. Porque lo importante es que el órgano del que el señor Ministro forma parte tiene una posición concreta en esa materia y, si el mismo Ministro ha reconocido que la aprobación de estos textos podía suponer la derogación —lo ha dicho de manera hipotética para no cogerse las manos— de estas órdenes ministeriales, entonces el señor Ministro ya está admitiendo que hay una contradicción entre la voluntad del Gobierno, manifestada a través de la negociación de los Acuerdos con la Santa Sede, y la voluntad del señor Ministro de Educación al dictar estas órdenes ministeriales.

Y, por fin, cuando se hacen citas de órdenes de rectificación, para que nosotros podamos creernos que existen esas órdenes de rectificación y que la afirmación de las Cortes Españolas ha sido un error rectificado, se nos tiene que citar la fecha de la orden y el Boletín, porque por este tema no podemos —y el señor Ministro lo comprenderá— perder el tiempo que nos llevaría ver un mes de Boletín Oficial.

No aceptamos duelos ni retos, aunque sea en comidas, para dilucidar si esto es o no anticonstitucional. Tiene toda la razón el señor Fraga, no es motivo de un recurso de inconstitucionalidad, pero creo que tampoco basta con un recurso contencioso-administrativo; porque hay otro recurso contemplado en la Ley del Tribunal Constitucional, que es el recurso de amparo de libertades, que sí que podría ser cauce para la satisfacción de los derechos por parte de aquellos ciudadanos que consideren que sus derechos han sido violados por la realización de estas órdenes. Nada más, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente porque el sentido de nuestro voto ha estado perfectamente claro en mi intervención inicial y luego en nuestra conducta. Pero si quisiera referirme a alguno de los argumentos que han salido aquí, en torno a mi intervención, y en otras discusiones posteriores.

Creo que la intervención del señor Meilán ha sido una intervención, con todos los respetos, que igual podía haberse hecho en este país que en otro, en esta época o en cualquier otra también. Una intervención absolutamente abstracta. Porque el problema que aquí nos ocupa no es el que él ha intentado definir, recurriendo a la obra de Joyce, sino el que nos encontramos ante un país que tiene detrás una determinada trayectoria, una determinada ideología, una determinada forma de hacer las cosas y una determinada continuidad. Y éste es el tema, porque no se trata de resolver los problemas en un terreno ideal, como si no estuvieran insertos realmente en este país y aquí que nos ocurriera lo que ocurre en las escuelas privadas subvencionadas y ligadas a una confesión religiosa. ¿Qué pasará con los adscritos a otras confesionalidades? ¿Cómo se valora la formación de las personas? ¿Con qué puntos, por decirlo así?

Y eso es lo que está en discusión en el fondo del asunto, y esto es lo que nos ha movido a nuestra intervención. Quisiera también decirle al señor Meilán que me ha gustado mucho su recurso a una cita de Granchi, como me gustó que lo hiciese ayer el señor Ministro de Universidades; pero también me gustaría que fuésemos consecuentes y si citamos a Granchi llegásemos a sus mismas conclusiones.

En cuanto al señor Rupérez, nos ha dicho que ésta era la fotografía más realista de la situación actual. Depende de la óptica —está claro—, porque nuestra fotografía también pretende ser realista y no va por aquí. Pero si quisiera decirle que él ha sustentado algo que me parece que no es real. Ha dicho que yo había insistido que se trataba de un nuevo

impuesto, que rechazaba un nuevo impuesto. No me he referido a esto, sino a otra cuestión que está perfectamente explicitada en nuestra argumentación, presentada al respecto. He dicho que esto significaba coacción y conculcación de un principio constitucional, cual es que nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias, y esto es evidente que ocurrirá. Supone esto ser considerado a efectos fiscales ciudadano sin afiliación religiosa. Pero hay más: al establecerse que en los supuestos anteriores en que no existe declaración, la cantidad correspondiente se destinará —según se dice— a otros fines, hay que entender que esa otra finalidad será la financiación de otros gastos presupuestarios —no sé cuáles— de carácter benéfico social. Pero con esto se infringe el artículo 31 de la Constitución, que establece la obligación para todos los ciudadanos de contribuir al sostenimiento de todos los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario inspirado en el principio de igualdad, y tal igualdad no existirá si en el caso de aumentarse determinados gastos sólo contribuyan los que no hubieran hecho la referida declaración de pertenecer a una religión. Este es el argumento de fondo.

Y, claro, yo entiendo que no se puede dar el carácter de gasto público al realizado por una institución eclesiástica, en cuyo caso confundiríamos esferas que no hay que confundir. En principio, nosotros defendemos —no es que nos guste— la continuidad del actual sistema. Pensamos que es provisional, como provisional debe ser éste, pero que al menos armonice mejor con el sistema presupuestario que garantiza la no aceptación singular de impuestos.

El señor Otero Novas se ha referido a que a las normas dictadas por orden, efectivamente, no por decreto, son provisionales. Me parece muy bien, pero me parece que esto no excluye el hecho de que la provisionalidad no está refida con el rigor; es decir, no podemos dictar una norma provisional que esté en contradicción con el sistema general en que nos movemos, o con el sistema en el que se va a insertar en el caso de los acuerdos que ya están prácticamente hechos y sólo tienen que ratificarse. No entiendo por qué la

provisionalidad tiene que consistir en situarse fuera de estos acuerdos, o fuera del marco constitucional que sí está ya vigente perfectamente. Nos dice que la Ética y la Moral no es una asignatura, sino una enseñanza. Pero resulta que cuenta a efectos de evaluación, y en ese sentido me interesa muy poco que sea una cosa u otra. Lo importante es que cuenta a efectos de evaluación, y resulta además, según nos ha dicho, en los centros confesionales, que resulta que están subvencionados —en consecuencia, que los pagamos todos— que esta opción tampoco va a poderse hacer en pie de igualdad, puesto que no están obligados a incluir el tema de la Ética y la Moral.

Creo que el tema de la apuesta que nos ha sugerido puede tener cierto carácter de diversión, pero también me parece que se podía interpretar en el sentido —por lo menos así me lo ha parecido a mí— de que la política de educación en este país es un puro juego de azar.

El señor Fraga me decía que he tomado precauciones para atacar. No he tomado precauciones si precaución se entiende por disimulo. Me parece que he atacado lo que tenía que atacar. He atacado una determinada concepción que es la suya; una determinada concepción que no comparto y la he atacado con precauciones, pero con precauciones que no se inspiran en un deseo de disimular y escurrir el bulto, sino de situar las cosas en su justo término.

En este país este tema es delicado. Aquí nos hemos situado todos en un terreno y me parece que el señor Fraga es el único que se ha salido de ese terreno, intentando ir por otros temas y recordando cosas que no queremos recordar; porque hay una determinada interpretación de la historia de España que existe, pero hay otras, y junto a las instituciones y hombres que ha citado se podrían citar otros y una tradición heterodoxa que es también parte de la historia de España, y desde luego se podría citar la Inquisición, pero esto no nos gusta, como no nos gustan antecedentes más directos a que se ha referido y que nadie queremos asumir como propios, ahora, en el pasado y desde luego hacia el futuro.

En definitiva, esto es lo que se trataba de hacer, y desde ese punto de vista he expresa-

do mi intervención. Me complace enormemente que los compañeros socialistas hayan votado como lo han hecho en uno de los aspectos que hoy hemos discutido, pero quisiera decirle al señor Peces-Barba que no se trata ni de vientos ni de tempestades, porque en este país este tema ha dado lugar no a tempestades, a huracanes y a ciclones, y nosotros hemos hecho todo lo posible para que no se siembren vientos, y opino que en ese sentido toda la izquierda tiene también su responsabilidad para intentar que los vientos y las tempestades en esta materia se terminen de una vez para siempre.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Centrista y para explicación de voto tiene la palabra el señor Camuñas.

El señor CAMUÑAS SOLIS: Muy brevemente, señor Presidente, para cumplir cabalmente el trámite de explicación de voto y no para reiniciar debates que tenían otro momento procesal ni para ejercitar ningún derecho de réplica.

Quisiera explicar las razones por las que el Grupo Parlamentario Centrista ha votado «sí» a la totalidad de los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede, y son razones que se apoyan en consideraciones de forma, en consideraciones de fondo y en consideraciones que yo llamaría de espíritu y de clima.

Ha quedado bien claro durante este debate que la forma no ha sido una forma súbita, repentina ni secreta, el cómo se ha negociado estos Acuerdos con la Santa Sede. Ha quedado bien claro que el Gobierno tenía y tiene la responsabilidad de conducir la política española y era el legítimo representante para dirigir esta negociación, pero ha querido contar —teniendo en cuenta la responsabilidad que estaba en esos momentos en sus manos y teniendo en cuenta la importancia de estos Acuerdos—, ha querido contar, repito, con el criterio y los puntos de vista de los principales partidos políticos representados en esta Cámara.

Consideramos también un acierto, y por eso hemos votado que sí, la forma que se ha dado a estas nuevas relaciones entre la Iglesia y el Estado a través de los acuerdos

parciales. Creemos que se ha evitado esa otra forma más pomposa de los concordatos, tremendamente rígidos, y que se ha adoptado una fórmula flexible y elástica que posibilita perfectamente futuros acomodados, futuras modificaciones que precisamente la realidad sociológica de nuestro país así lo demande.

Pero ha habido aquí razones de fondo fundamentales que nos han llevado a los representantes del Grupo Parlamentario Centrista a votar que sí a estos Acuerdos. De forma sintética quisiera referirme muy en primer lugar al tema de la concordancia con el espíritu y la letra de la Constitución.

Nosotros creemos que los acuerdos que acabamos de ratificar respetan, en espíritu y en palabra, los principios de nuestra Constitución. Y queremos valorar el grado de seguridad jurídica que dichos acuerdos posibilitan a través de la regulación y de la necesidad de inscripción de todas las congregaciones religiosas y asociaciones y, sobre todo, del reconocimiento de la personalidad jurídica de la Conferencia Episcopal Española, a la que, por cierto, queremos ver en el futuro más directa y estrechamente asociada en este proceso de negociación y concertación para futuras redacciones y futuros temas.

Valoramos también muy positivamente lo que constituye el núcleo fundamental de estos acuerdos, el principio de libertad y de ausencia profunda de coacción a las conciencias que late en todos y cada uno de los Acuerdos que acabamos de ratificar. Se evita el engorroso expediente de declaración de acatolicidad que había que hacer antes para contraer el matrimonio civil; se posibilita claramente ya (otra cosa sería negar la realidad) que aquel que quiera recibir una instrucción y una enseñanza religiosa la pueda recibir en la escuela y se faculta para, respetando la conciencia de todos los españoles, que el que no quiera recibir esa educación no la reciba.

Finalmente, se posibilita también un régimen de transición para buscar lo que hoy deseamos la inmensa mayoría de los católicos españoles y, por supuesto, todos los ciudadanos del nuevo Estado democrático español: una independencia real económica entre la Iglesia y el Estado. Y ése es el sentido de la declaración que hace la propia Iglesia de querer

subvenir con sus propios recursos a las necesidades a las que, lógica y normalmente, tiene que subvenir.

Hay una última razón, señoras y señores Diputados, que también creemos que es positiva y se refuerza con la aprobación de estos Acuerdos: el mantenimiento de lo que nosotros creemos que es un clima positivo de relaciones entre la Iglesia y el Estado, que viene a sellar definitivamente, como de alguna manera se ha dicho antes, en intervenciones anteriores, viejas querellas y viejas hostilidades del pasado. Enterramos (ya lo hicimos con la aprobación de la Constitución, pero lo sellamos formalmente hoy con la aprobación de estos Acuerdos) viejas épocas de confusión y de intromisión de la Iglesia en asuntos típicos y específicos del Estado y, por qué no decirlo también, de viejos privilegios del Estado en connivencia con la Iglesia. Enterramos y debemos enterrar viejas relaciones de beligerancia entre la Iglesia y el Estado.

Señoras y señores Diputados, nosotros pensamos que es absurdo, porque no nos seguiría hoy la gran masa de los ciudadanos españoles, hablar de la España católica, o hablar de que España ha dejado de ser católica. España es patrimonio de todos los españoles y los españoles, hoy, son libres de vivir su fe con arreglo a los dictados de su conciencia.

Valoramos muy positivamente gran parte de las afirmaciones que han hecho los dignos representantes de la oposición. Sentimos que lo que yo denominaría un accidente «in itinere» en forma de orden ministerial, haya impedido que la conducta y responsabilidad del Partido Socialista Obrero Español, que había quedado bien claramente de manifiesto en el debate en la Comisión de Asuntos Exteriores, no hayamos podido contar también con la aprobación, por parte de dicho partido, de los citados acuerdos. Lamentamos que el PSOE haya hecho una valoración similar del rango tan importante que supone un Acuerdo internacional y una orden ministerial. Entendemos que esa orden ministerial puede y debe ser estudiada en el futuro de acuerdo con las disponibilidades y el criterio de prudencia política que tiene que tener el Gobierno en cada momento; pero nosotros creemos que el rango, la importancia, la solidez y la

estabilidad de unos Acuerdos internacionales como los que acabamos de ratificar hubieran merecido la reconsideración del PSOE.

No nos han escandalizado en absoluto buena parte de las manifestaciones que han hecho los representantes de los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista; yo diría que incluso sinceros demócratas y católicos de corazón con un espíritu liberal y progresista podrían llegar a suscribir una buena parte de las manifestaciones de los representantes de la oposición. Creemos, sin embargo, que estos Acuerdos son un buen punto de partida y que son un cambio profundo de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en España en la línea de esta nueva libertad que todos deseamos, en la línea de esa independencia, de ese respeto y cooperación que son los puntos cardinales de dichos Acuerdos. Pero valoramos y no hacemos ningún juicio de intención torcida respecto del profundo pensamiento, que respetamos, de ambos Grupos Parlamentarios que en esta ocasión no han podido acompañarnos en la ratificación de estos Acuerdos.

Señoras y señores Diputados, éstas han sido las razones de forma, de fondo, y que yo llamaría de espíritu y de clima, que han llevado al Grupo Centrista a dar un acuerdo pleno y sin reservas para la autorización al Gobierno a ratificar dichos Acuerdos con la Santa Sede. *(El señor Ministro de Educación pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Según el artículo 60, puede hacer uso de la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor MINISTRO DE EDUCACION (Otero Novas): Muchas gracias, señor Presidente, por su benevolencia, y a la Cámara también, por escucharme a estas horas.

Vuelvo a ser breve; es, exclusivamente, para contestar con cordialidad al Diputado socialista señor Peces-Barba, que me acusa de ser responsable, con mis órdenes ministeriales, del voto negativo del Partido Socialista.

Quiero insistir, con toda cordialidad, en que yo no entiendo que las órdenes puedan ser causa del voto negativo. Si el señor Peces-Barba no está de acuerdo con las órdenes,

manifiesta su disconformidad con las órdenes, y, en cambio, si está de acuerdo con los Convenios, lo lógico es que vote los Convenios que obligarán a cambiar las órdenes.

Otra cosa no la entiendo, salvo que haya motivos que el señor Peces-Barba no nos quiera decir y que impulsen a su Partido a mantener en este momento una posición más o menos crítica en relación con este tema, y, además, una posición crítica que, de todas maneras, no prospere y no comprometa la situación del país.

Tengo que volver a insistir en que los centros católicos sólo están exceptuados de la enseñanza Ética y Moral porque esta excepción está contenida en el punto cuarto, párrafo segundo, que regula las enseñanzas de Ética y Moral, y exclusivamente la excepción se refiere a este aspecto.

Cualquier otra excepción que pueda encontrar el señor Peces-Barba en las órdenes me gustaría que me lo dijera, porque si existiere —que no existe—, desde luego, con mucho gusto, lo modificaría, porque ésa no es la intención del Ministerio.

Quiero decirle también que yo no he expresado en ningún momento que la ratificación de los Acuerdos suponga necesariamente la modificación del contenido de las órdenes. Eso no lo he dicho. He dejado a salvo que puede ser el mismo contenido u otro, aun cuando, formalmente, sí habrá que producir nuevas órdenes, porque ya habrán entrado en vigor los Convenios.

Quiero también aclarar a la Cámara que no he hablado en ningún momento de recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional. He hablado simplemente de recursos, porque sí existen recursos contra las órdenes ministeriales, por vías directas o indirectas, y no voy a hacer una explicación jurídica del tema, que estaría fuera de lugar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión, que se reanudará a las cuatro y media, empezando por interpelaciones y preguntas.

Eran las dos y treinta minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

INTERPELACIONES:

A) ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE EX PRESOS Y REPRESALIADOS POLITICOS.

El señor PRESIDENTE: Como saben Sus Señorías, procede ahora tramitar las interpelaciones y preguntas que están incluidas en el orden del día. En primer lugar, la interpelación formulada por el Diputado señor Sánchez Montero, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes» de los días 23 y 29 de mayo, relativa al Estatuto de la Asociación de Ex Presos y Represaliados Políticos. Tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente para decir que mi interpelación estaba relacionada con la legalización de la Asociación de Ex Presos y Represaliados Políticos. Dicha legalización ha sido concedida y otorgada hace unos días y, en consecuencia, retiro mi interpelación. Muchas gracias.

B) EXCUSAS PARA DECLARAR DE MIEMBROS DE LA POLICIA

El señor PRESIDENTE: Interpelación del Grupo Socialista del Congreso sobre excusas para declarar de miembros de la Policía, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 23 de mayo de 1979.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señores Ministros, señoras y señores Diputados, el motivo de la interpelación de este Grupo Parlamentario fue un hecho concreto —a nuestro juicio por el relieve que tuvo, ciertamente escandaloso— pero quisiéramos que sin perjuicio de que el señor Ministro nos conteste al contenido concreto de la pregunta que se refiere a la incomparecencia de tres funcionarios de la Policía a un llamamiento judicial, nos interesa mucho más que

se nos explique la filosofía o los planteamientos generales o las instrucciones del Gobierno en relación con estos temas; porque por propia experiencia personal en la época en que yo era abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y por la experiencia de otros muchos compañeros, en otros tiempos era habitual que en determinado tipo de sumarios se produjesen unas cadenas de excusas, cadenas de excusas que sin duda producían un retraso evidente en la resolución de determinados procesos en los que estaban encartados determinados funcionarios de Policía. Pero eso, que nosotros entendíamos que era una situación derivada del régimen político autoritario anterior, en algunos casos se ha venido reproduciendo, y quisiéramos escuchar del señor Ministro del Interior, o de quien por parte del Gobierno vaya a contestarnos, si existen algunos criterios concretos del Gobierno respecto a las excusas de los funcionarios de Policía para comparecer ante la presencia de los Tribunales. Nosotros entendemos que no existe o que no debe existir ninguna excusa, salvo que se utilice lo establecido en el artículo 417, 2, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que autoriza a los funcionarios públicos a no comparecer cuando, procediendo en virtud de obediencia debida, no fueren autorizados por su superior jerárquico para prestar las declaraciones que se les pida, porque en ese caso el problema habrá que plantearlo a otro nivel.

Quisiéramos saber si el criterio del Gobierno es coincidente con el de este Grupo Parlamentario de que en ningún supuesto se debe producir excusa válida para la incomparecencia de los funcionarios. Entendemos que los hechos que motivaron nuestra interpelación fueron unos hechos concretos, anécdota que hay que elevar ahora a la categoría general, y si existe algún criterio distinto de este general que acabamos de exponer, pedirle al Gobierno que nos indique cuáles son las razones, los supuestos que permiten o que permitirían que los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía o cualquier otro funcionario dependiente del Ministerio del Interior o de la Dirección General de Seguridad pudieran no comparecer ante la solemne llamada de un Tribunal de Justicia.

Nos reservamos, después de la explicación que nos dé el Gobierno, el darnos o no por

satisfechos con lo que se nos diga. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, por el Gobierno, el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cavero Lataillade): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, contestando de forma muy breve a la interpelación que hemos escuchado en este momento del Secretario del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, vengo a clarificar a estos fines la posición concreta del Gobierno.

No me voy a referir al hecho, que el propio interpelante ha considerado anecdótico. Lo que le importaba no era el hecho concreto, sino la filosofía que podría estar subyacente como consecuencia de tal supuesta incomparecencia. Incomparecencia que luego no se dio, puesto que, según nuestra información, en este como en otro supuesto que se trató en esta Cámara, los funcionarios del Cuerpo General de Policía comparecieron, obedeciendo a lo dispuesto por la ley.

Entrando en el plano de la posición política del Gobierno al respecto, tengo que decir que el Gobierno entiende que todo ciudadano tiene que cumplir las leyes, y de forma especial los funcionarios. Por lo tanto, el pleno acatamiento y obediencia a las leyes es algo que va de suyo, y el Gobierno tiene que dejar bien claro que corresponde a los Jueces, conforme a lo dispuesto en la todavía vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal de 19 de diciembre de 1882 y en los artículos que ha mencionado el señor interpelante.

En la obligación de todo ciudadano —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 410 de dicha ley— de comparecer a la citación del Juez en una causa criminal, no existen excusas ni exenciones, y el Gobierno no admite más excusas ni exenciones que las que se prevén, específicamente, en el artículo 417, apartado 2. Por ello, el Gobierno considera que si en algún caso algún funcionario no compareciera, la autoridad judicial tiene mecanismos suficientes, utilizando lo dispuesto en el artículo 420 de la citada Ley de Enjuiciamiento Criminal, para, en primer lugar, llamarle la atención y multarle, y, en segundo lugar, para acudir, si no compareciese al llamamiento, a

la vía penal. Y si compareciendo al llamamiento no prestara la adecuada colaboración, puede aplicarle, también, otro supuesto tipificado en el Código Penal.

Por lo tanto, en este sentido el Gobierno se remite a lo que dicen las leyes. Considera que no existen exenciones para ningún funcionario, salvo las previstas específicamente, y menos todavía para los funcionarios del Cuerpo General de Policía que, por su propia función, deben ser especiales colaboradores y deben estar más sensibilizados en su colaboración con la Justicia.

En consecuencia, el Gobierno entiende que si se diera algún supuesto excepcional en que algún funcionario no cumplimentara la obligación de colaboración que le corresponde en la sustanciación de cualquier procedimiento penal, cabrían dos vías: por un lado, la facultad del propio Juez para exigir el cumplimiento y aplicar en plenitud todas las medidas y mecanismos que permite la ley, y, por otro lado, recurrir a la autoridad que tenga un alto nivel jerárquico sobre el funcionario que no comparece. Esta autoridad incitará, en la medida en que puede por razón de dependencia jerárquica, a que el funcionario cumpla celosamente las obligaciones que tiene con la Justicia.

En resumen, el Gobierno entiende que todos los funcionarios están sujetos a las leyes y que deben cumplirlas de forma puntual, tal como se establece en las mismas, en tanto que estén vigentes. Nada más, señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Quiero agradecer al señor Ministro la claridad de su contestación. Únicamente voy a puntualizarle que la comparecencia de los funcionarios concretos a los que nos estamos refiriendo no fue motivada por esta interpelación, sino que, ante la insistencia del Juez y los Letrados, acabaron por comparecer.

Tomamos buena nota de lo que el señor Ministro ha indicado en nombre del Gobierno y esperamos que se cumpla en la forma en que lo ha dicho. En este momento nos damos por satisfechos con la explicación que se nos ha dado.

C) PENSIONISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

El señor PRESIDENTE: Interpelación del señor Fraga Iribarne, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes» de 29 de mayo, en relación con pensionistas de la Administración Local. Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la interpelación que formulé, con fecha 8 de mayo, sobre la anómala y triste situación de los pensionistas de la Administración Local, fue el resultado de numerosas cartas y entrevistas y de una presencia constante del tema en los medios de comunicación social. La situación era en aquel momento que a los jubilados de este amplísimo sector, que pasaron a esta situación antes del 1 de julio de 1973, se les adeudaban atrasos de los años 1974, 1975 y 1976, amén de otras mejoras; asimismo, se adeudaban a la totalidad de los pensionistas de la Administración Local los incrementos del año en curso, con un período de retraso que desgraciadamente tampoco era nuevo.

Esta es una situación particularmente lamentable porque afecta a personas de avanzada edad y que en muchos casos tienen estas pensiones como único medio de vida; y justamente porque se partía de un nivel muy bajo, particularmente castigado por la inflación galopante, estos aumentos adeudados eran especialmente urgentes. Debe recordarse que millares de pensionistas tenían pensiones inferiores a 2.000 pesetas mensuales (había algunos con cien pesetas al mes) y varios centenares han muerto ya sin alcanzar el cobro de lo que la ley ya les reconocía.

Nuestra interpelación ha tenido, por lo menos, la virtud de actuar como recordatorio, y en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 de mayo se publicó una orden ministerial resolviendo algunos de estos problemas. Pero entiendo que otros siguen sin solucionarse, por lo que el sentido básico de la interpelación —como tantas otras excesivamente lenta en su tramitación— sigue siendo de interés y de actualidad.

Pero hay algo más. A los viejos problemas ha venido a añadirse uno nuevo que, por cierto, no es exclusivo de los pensionistas de la

Administración Local, y es la incidencia de la nueva normativa fiscal sobre estas pensiones. Como las pensiones han sido actualizadas solamente por la base y no sobre las mejoras, mientras que los impuestos se aplican sobre la totalidad de la percepción, esto hace que un gran número de las pensiones percibidas en 1979 vaya a ser inferior en este año respecto de las que operaron en 1978 —inferior en números absolutos—, y huelga decir en qué sentido ha ido la inflación y cómo esto va a afectar a la justicia social. La retención, en la mayoría de los casos, va a ser de un 12 por ciento, frente a un 10 por ciento en promedio que supone la actualización. Así, por ejemplo, un Secretario de Administración Local de tercera, con coeficiente 3,3 y nivel de proporcionalidad 8, con treinta y cinco años de servicio y jubilado en 1975, se encontrará con que, hechas todas las cuentas, va a perder 18.230 pesetas en este año, entre 1978 y 1979, es decir, 1.303 pesetas al mes.

Las cifras me eximen de comentarios, y se trata, repito, de personas en la tercera edad que no pueden defenderse buscando otras ayudas en el mercado del pluriempleo, en un sobrecargado mercado de trabajo.

Sentado esto, me permito reiterar las tres cuestiones de nuestra interpelación, añadiendo una cuarta sobre este último punto fiscal:

Primera, que por el Gobierno, y concretamente por el titular del Departamento de Administración Territorial, se dé cumplida y pública información al Congreso de los Diputados de la cuantía a que ascienden las deudas contraídas por las Corporaciones Locales con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Segunda: igualmente se solicita que por el referido Ministro se informe de cuál es el plazo máximo de tiempo que estima necesario para que, en aplicación de la Disposición transitoria del Real Decreto 264/1979, de 13 de febrero, las referidas deudas queden totalmente satisfechas y pueda, por tanto, la Mutualidad abonar los atrasos correspondientes.

Tercera: habida cuenta del largo plazo transcurrido desde que se creó el derecho al cobro de estos atrasos y el momento de su abono efectivo, solicitar del Gobierno si no cree oportuno establecer un sistema que permita el enriquecimiento de los referidos atra-

sos con el interés legal que estas cantidades hubieran devengado durante este plazo.

Cuarta: solicitar, en fin, del Gobierno que se estudie de nuevo el tema de las posibles exenciones fiscales de las pensiones en dos posibles direcciones, de no aceptarse la desgravación general:

A) Desgravación total de todas las inferiores a 500.000 pesetas.

B) Desgravación, a lo menos, de cuanto suponga disminución de cualquier percepción en pensiones y percepciones efectivas.

El señor PRESIDENTE: En representación del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL (Fontán Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la interpelación planteada al Gobierno, y concretamente a mi Departamento, por el Diputado de Madrid señor Fraga Iribarne, tiene la oportunidad de que viene a incidir sobre dos problemas que deben recibir una atención preferente por parte de esta Cámara y de todos los sectores políticos responsables de nuestro país.

Estos dos problemas son, uno, el problema de los pensionistas; otro, al que me he referido desde esta misma tribuna hace pocos meses, el problema de las Haciendas Locales. Es en el contexto que determinan estos dos problemas en el que voy a intentar dar una respuesta al señor Fraga Iribarne, que por otra parte indudablemente está familiarizado con estos temas, puesto que una parte de las responsabilidades que ahora recaen sobre mí en el Gobierno estaban a su cargo en el año 1976.

Yendo a una primera y breve explicación general, para dar una idea del volumen y del alcance de los problemas planteados en la interpelación del señor Fraga Iribarne, habríamos de decir que el número de pensionistas beneficiarios de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local actualmente es de unas 83.000 personas. Es un colectivo, como se suele decir ahora, suficientemente importante desde el punto de vista numérico, independientemente de otras consideraciones de carácter humano, de ca-

rácter social o de carácter político que en torno a él se puedan hacer.

El total de las percepciones que la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local satisface a sus pensionistas, en cifras promediadas, para el año 1979, va a representar 25.000 millones de pesetas; una cantidad exigua si se compara con el total de las pensiones (naturalmente, abarcando a cifras de población muchísimo mayores) que satisfacen las distintas Mutualidades y los servicios de la Seguridad Social, que, como saben los señores Diputados, rebasa los 900.000 millones de pesetas. Este es uno de los parámetros, diríamos, dentro de los cuales se viene a englobar el problema.

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local opera, en relación con las Corporaciones Locales y con sus beneficiarios, por medio de un sencillo sistema de reparto, sin que la estructura administrativa, la estructura financiera y la propia concepción actualmente vigente de esta Mutualidad dé lugar a otro tipo de planteamientos. Es decir, la Mutualidad percibe de las Corporaciones municipales unas cantidades que representan, en los momentos actuales, el 63 por ciento de los sueldos básicos abonados por las Corporaciones Locales, y la Mutualidad distribuye esta cantidad a los pensionistas.

Se trata, por tanto, de un circuito financiero, por así decir, enormemente rígido, en el que en definitiva hay una única fuente de financiación, que son las Corporaciones Locales. De ahí que el problema esté tan íntimamente relacionado con la estructura, el funcionamiento y la problemática general de las Haciendas Locales.

El señor Fraga Iribarne pregunta, en primer lugar, por la cuantía a que alcanzan en los momentos actuales las deudas de las Corporaciones Locales con la MUNPAL, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Estas cifras, que probablemente el señor Fraga recuerda que en el año 1976 superaban los 3.000 millones de pesetas, a primero de agosto alcanzan los 8.267 millones de pesetas. Esta cantidad es ciertamente grande y alarmante y puede producir un efecto depresivo en las señoras y señores Diputados que me han escuchado y no la

conocían; pero de una manera asidua y constante por parte de la Administración Central, y con un evidente y franco espíritu de colaboración, dentro de las menguadas posibilidades de los nuevos Ayuntamientos, se está avanzando de tal modo que, a 31 de mayo de este año 1979, las deudas de las Corporaciones Locales con la Mutualidad eran de 9.500 millones de pesetas. Es decir, que a primero de agosto hay 1.300 millones de pesetas de deuda en menos.

En cuanto a las repercusiones de esta deuda, diríamos que efectivamente alcanzan a la suspensión que se acordó por una Disposición de abril de 1977; la suspensión de la aplicación total de la regularización de pensiones establecida en febrero de ese mismo año. Hay que tener en cuenta que no es la totalidad de los incrementos producidos respecto de los años 1974, 1975 y 1976 la que en estos momentos la MUNPAL no está en condiciones de satisfacer a los pensionistas, y está amparada en esa disposición del Gobierno anterior. No es exactamente esto, puesto que, por lo que se refiere a los años 1974 y 1975, se produjeron dos sucesivos incrementos del 20 por ciento del total de las pensiones, lo cual significa que aproximadamente no llegará a la mitad del incremento acordado para las pensiones en el año 1977, correspondiente a 1974, 1975 y 1976, que había de satisfacerse por la Mutualidad a los señores pensionistas.

El señor Fraga pregunta a continuación cuál es el calendario, por así decir, que el Gobierno y el Ministerio puede prever en relación con la satisfacción de esta deuda por parte de las Corporaciones Locales a la Mutualidad, con objeto de que ésta pueda a su vez abonar las pensiones adeudadas a los señores pensionistas. Las diferencias entre las pensiones que percibieron con cargo a aquellas fechas y las que perciben actualmente.

En este sentido puedo decir que hay una política de paso a paso, que ha producido algunos frutos, como revela la comparación entre esas dos cifras de mayo y agosto a que he hecho referencia. Pero al mismo tiempo hay un encuadramiento general de tipo político dentro del problema de la financiación de las Haciendas Locales.

El Real Decreto-ley, convalidado por esta Cámara en el mes de julio de este mismo año, representa un incremento sustancial de los ingresos de las Haciendas Locales para el año 1979, en cuya segunda mitad son de aplicación una gran parte de los renglones que representarán esos mayores ingresos para las Haciendas Locales. Esto afectará, como digo, a la segunda mitad del año 79 y con plenitud al año 80. Sin que yo en este momento me pueda comprometer a garantizar un equilibrio financiero en las Haciendas Locales, puedo decir que estaremos muy cerca de este equilibrio. Lo cual quiere decir que a finales del año 80, contando, repito, con la sincera y leal colaboración de las Corporaciones, estaremos, probablemente, con este problema resuelto. *(El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.)*

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local necesita en los momentos actuales yo diría que algunas reformas o modificaciones en su estructura, más que en su funcionamiento. Estas son las cuestiones que serán abordadas en el decreto que presentará el Gobierno, mi Ministerio, para un plazo no lejano. Fundamentalmente, afectan a los órganos representativos y de Gobierno en el seno de la Mutualidad, lo cual dará que representaciones de los pensionistas ejerzan una más directa presencia orgánica en el gobierno general de la Mutualidad y, por lo tanto, tengan una participación ajustada a los planteamientos actuales en la gestión de esta misma Mutualidad.

Por otra parte, respecto de esta deuda tan cuantiosa de las Corporaciones Locales, ninguno de los Ministros que me han precedido en estas responsabilidades, ni por el momento yo mismo, ha considerado que se pudiera, en la actual situación crítica de las Haciendas Locales, acudir a la retención en la fuente de los ingresos que perciben las Corporaciones Locales por participación en los impuestos generales del Estado.

A partir de la nueva situación que se creará con los efectos de la aplicación del Real Decreto-ley a que he hecho referencia, y con la previsible situación más equilibrada del próximo año de 1980, será, a mi modo de ver, razonable y perfectamente posible que este instrumento de la retención, por lo menos

parcial, del equivalente de estas deudas de las Corporaciones Locales, que está autorizado por las disposiciones legales, pueda llevarse a cabo sin perturbar la vida de las mismas Corporaciones Locales.

Hay otra cuestión que está en estudio por nuestra parte, y aprovecho la oportunidad para dar cuenta de que está en estudio por parte de mi Ministerio, en colaboración con otros Departamentos del Gobierno, que es la que afecta a la asistencia sanitaria y a las prestaciones farmacéuticas para los beneficiarios de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

En los momentos actuales son las propias Corporaciones Municipales las que, por sus medios asistenciales, tienen la obligación de atender a la asistencia sanitaria y a las prestaciones farmacéuticas, lo cual da lugar a una multitud de problemas, en buena parte incrementados, en el caso de algunas Corporaciones Provinciales, por el hecho de que el número de pensionistas residentes en el ámbito de su provincia se separa grandemente de los pensionistas que proceden de ese ámbito provincial. Pero, como digo, está en estudio una forma de integración de esta asistencia sanitaria y de estas prestaciones farmacéuticas con los servicios generales de salud pública de otro Departamento del Gobierno.

No obstante, para no sustraer a esta Cámara ningún aspecto de la información que se solicita, diré que hay, por otra parte, la previsión de que en este mismo ejercicio, y probablemente relativamente pronto, se habrá podido atender, por parte de los instrumentos financieros públicos, a los créditos que subvienen a los Presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas de las Haciendas Locales. Realmente esto no resuelve el problema de la MUNPAL, puesto que solamente 1.917 millones de pesetas del conjunto nacional de estos Presupuestos de liquidación de deudas afectan a deudas reconocidas por las Corporaciones a la MUNPAL, ya que estos Presupuestos tienen otras características y no pueden afectar a los Presupuestos ordinarios que las Corporaciones debían haber satisfecho.

Con esto abundo en la declaración del propósito anteriormente manifestado. Entre unas y otras de las medidas tenemos en presencia,

mediante la gestión con las propias Corporaciones Locales, algo que ha producido unos primeros efectos poco cuantiosos, pero unos primeros efectos de signo positivo. Segundo, que mediante el percibo de la parte correspondiente a deudas con la MUNPAL de los Presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas se conseguirán resultados importantes, si bien hay que advertir que de los 1.917 millones de pesetas a que he hecho referencia, 1.500 millones corresponden a una sola Corporación. En tercer lugar, que mediante la más rica y generosa dotación de las Haciendas Locales, la mejor dotación de las Haciendas Locales, consecuencia del Real Decreto-ley que he mencionado repetidamente, nos encontraremos en condiciones de resolver para el año próximo de una manera satisfactoria, a mi modo de ver, el principal problema planteado.

Esto en lo que afecta a lo que el interpe-lante solicitaba respecto del plazo máximo de tiempo que se estima necesario para que la aplicación de la Disposición transitoria de ese Decreto 264, de 13 de febrero, como digo parcialmente suspendido en abril, pueda encontrarse totalmente satisfecha.

La tercera pregunta, el tercer tema planteado por el señor Fraga Iribarne, es la posibilidad de que se reconozcan y se apliquen unos intereses a estas cantidades adeudadas. Es algo que, según lo que yo creo, no tiene precedentes en la Administración Pública, que habría de ser objeto de una disposición con rango de ley y que, efectivamente, alcanzaría como efecto secundario a otra inmensa multitud de aplazamientos o demoras de uno u otro carácter que pueda tener la Administración Pública.

Por último, el señor Fraga Iribarne ha planteado una cuestión que, efectivamente, nos preocupa grandemente desde el punto de vista humano y desde el punto de vista social: es la de las retenciones que se aplican a partir de junio, en el caso de la MUNPAL; a partir de enero de este año 1979, en el caso general de la Administración del Estado, en el caso de los funcionarios, y a partir de agosto en las otras pensiones de la Seguridad Social, en la fuente de los ingresos de los pensionistas. Aquí habría que decir que, efectivamente, este impuesto está acordado por

este Parlamento, está establecido por este Parlamento, y la disposición que impone la retención está efectivamente también establecida por este Parlamento, por la legislación anterior, en la Ley sobre el Impuesto General de las Personas Físicas, de 11 de septiembre de 1978.

Esta misma Ley y el Decreto que la desarrolla prevén que si en el momento de la liquidación de la cuota de los impuestos que hayan de pagar los beneficiarios de estas pensiones, así como los perceptores de otras retribuciones del Estado, las cantidades retenidas hubieran excedido de la cuota que han de pagar, este exceso sería devuelto por la Hacienda Pública de oficio y en el plazo de treinta días.

Realmente este punto podría ser, efectivamente, objeto de la consideración del Gobierno, de esta Cámara y de todo el Parlamento, pero dentro de otro marco que no afecta concretamente a la MUNPAL: dentro del marco de las posibles exenciones fiscales que el Parlamento acordara establecer para los pensionistas, disposición que tendría un carácter general y sobre cuya oportunidad en estos momentos no me encuentro yo en condiciones de pronunciarme.

Haría, por último, una referencia de pasada a una cuestión de la que el interpelante señor Fraga se muestra especialmente orgulloso, y es que su interpelación, que tuvo entrada en este Congreso, pero que no fue publicada hasta muchos días después, ha dado lugar a una Orden ministerial de fecha 25 de mayo. Realmente, puedo asegurarle que se trata de dos procesos paralelos, que han coincidido simultáneamente, el de la presentación de la interpelación y los estudios de preparación de esta orden ministerial en este mes de mayo, pero no vamos a discutir aquí sobre la paternidad de una disposición legal, como creo que el propio señor interpelante ha enriquecido ampliamente la colección legislativa de este país durante largos años, yo reivindico, si acaso, modestamente, una cierta paternidad de esta orden ministerial, que por otra parte no tiene mayor trascendencia que la de la aplicación de un precepto de rango superior.

Muchas gracias, señores Diputados; muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor interpelante tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor Ministro Fontán puede estar seguro de que yo no reivindico y, al contrario, procuraré no hacer posible que se pueda acercar ninguna sospecha de paternidad de sus importantes producciones políticas y legislativas. Puede estar tranquilo al respecto. Que haya una diferencia de un mes entre la interpelación y la orden y que yo diga que, probablemente, actuó como recordatorio, o alguien pueda pensarlo así, en todo caso lo dejo a su absoluta responsabilidad.

Yo agradezco mucho al señor Ministro la franqueza y honestidad de su respuesta, pero estoy seguro de que no se sorprenderá si le digo que no a mí —que sería lo de menos—, pero sí a los que la hayan podido escuchar o mañana la lean en el «Diario de Sesiones», a los pensionistas de Administración Local o quienes meritoriamente tengan en la MUNPAL sus intereses, no les va a dar especial tranquilidad su respuesta, porque, en definitiva, ¿qué es lo que ha dicho el señor Ministro de los cuatro puntos de la interpelación? Primero, que es verdad que las deudas son importantes y que han aumentado. El ha recordado que eran 3.000 millones en 1976 y han llegado a 9.000 millones este año, que es tres veces más. Justamente esos tres años son años de inflación, que es lo que pesa a los pensionistas, pero no para explicar la multiplicación por tres; aunque se ha reducido ahora a 8.000 millones esa deuda, queda comprobado que ha aumentado peligrosamente.

Segundo. Ha vuelto a reconocer, como se decía en la interpelación, que determinadas mejoras, después de acordadas por una disposición de rango adecuado, cuya paternidad no reivindico, han sido suspendidas por otra que reivindico mucho menos. Eso es lo que no puede ser. Ayer ya disfrutamos de ese hermoso espectáculo de cómo primero se da con una mano y después se quita con otra. Evidentemente, ésta es, exactamente, la forma de lo que se llama producir un desgobierno. Hay un personaje importante de la historia de mi tierra, Galicia, el Conde de Andrade, de quien dice su biógrafo, Vasco da

Ponte, como gran elogio y contraponiendo errores, que tomando dinero al crédito no se puede prometer demagógicamente lo que luego no se puede cumplir.

Que en dos días seguidos tengamos que ver que se ofrecen mejoras tal vez con fines electorales y luego hay que suspenderlas es exactamente un ejemplo de mal gobierno. Esto demuestra que la Seguridad Social de estos funcionarios no está asegurada; que no hay esperanza de resolverla aquí inmediatamente y que en este punto ni vagamente se ha asumido ningún compromiso ni precisión ni siquiera para finales del año 1980. Por lo tanto, que quede constancia de que esto es así.

En cuanto al tema de los intereses legales se dice que no tiene precedente. Todos los días se están afirmando y haciendo cosas sin precedentes. Sería bueno tal vez también para muchas cosas sentar un precedente y que si el Estado ofrece pagar una cosa y no lo hace, que tenga que pagar unos intereses legales como exige a los demás.

Respecto a las exenciones fiscales, reconozco que es un problema general y que no es éste el ámbito en que habría que decirlo hoy aquí, pero también hay que decir que si cuando se calcula mal, como ocurrió en la famosa ley de trienios, y después se dice calculé mal y lo que di lo tengo que recoger, con mayor motivo si se calcula mal a la hora de las exenciones fiscales también hay que saber reconocerlo.

Por estas razones me parece que no tengo más remedio que presentar una moción en los términos que permite el Reglamento, y así lo haré en su momento a la Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Fontán Pérez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, sin ánimo de polémica y con la mayor brevedad, me siento obligado a introducir dos o tres precisiones como comentario a las palabras que acaba de pronunciar el Diputado señor Fraga.

Efectivamente, se puede decir que en las Disposiciones de 1974, 1975 y también de 1976 se incurrió en un error de cálculo res-

pecto del porcentaje sobre los sueldos básicos que habían de nutrir los fondos con que la Mutualidad haría frente a esas obligaciones. Es un error de cálculo cuya responsabilidad corresponde a los servicios que en aquellos momentos tenían a su cargo este punto de la Administración Local.

Sobre la presentación por parte del Diputado interpelante de una moción, en su momento ya volveremos sobre el tema, con objeto de no alargar este debate. Pero por mi parte ha quedado claramente expresada la posición del Gobierno y respondidas las preguntas con documentación y claridad y al mismo tiempo sin hurtar ninguna información ni a esta Cámara ni a la opinión pública, porque es en la participación responsable y solidaria de las funciones públicas donde se puede consolidar y reforzar el sistema en el que actualmente estamos trabajando.

PREGUNTAS:

- A) ORDEN MINISTERIAL 6.532/1979, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE FIJAN LAS BASES PARA EL ACCESO DIRECTO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE EGB DE GRADUADOS EN ESCUELAS DE EGB PRIVADAS.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Finalizado el séptimo punto del orden del día, entramos en el octavo, que es el capítulo dedicado a preguntas. La primera de ellas relativa a la Orden ministerial 6.532, de 1 de febrero de 1979, por la que se fijan las bases para el acceso directo en el Cuerpo de Profesores de Graduados en escuelas de EGB privadas. Autora de ella es doña Pilar Bravo Castells, que tiene la palabra para formularla.

La señora BRAVO CASTELLS: Señor Presidente, Señorías, la pregunta se refiere a la Orden ministerial 6.532, de 1 de febrero de 1979, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» el 2 de marzo de 1979. Es decir, es una orden ministerial correspondiente al período en el cual era Ministro el señor Cavero. En esta orden ministerial se establecen las

bases para el acceso directo en el Cuerpo de Profesores de EGB de los graduados de la quinta promoción del Plan experimental de la escuela de EGB. Y lo que caracteriza esta orden, y es el motivo de nuestra pregunta, es que en ella, junto a las escuelas universitarias estatales, se incluyen 27 escuelas universitarias privadas; 26 de ellas de la Iglesia y una de ellas perteneciente a lo que era antiguamente el Movimiento. Esto hace que nos encontremos en una situación totalmente anómala, que vulnera el principio según el cual debe ser el Estado, mediante sus propios organismos, el que seleccione sus funcionarios y no dejar esta selección en manos de entidades privadas. Pero además, esta situación anómala representa una clara represión de cuanto acontecía hasta ahora, puesto que la situación anterior —la voy a resumir brevemente— era la siguiente.

En realidad, el acceso directo se estableció en el Plan de 1967 para los alumnos que en las escuelas normales hubieran obtenido las mejores calificaciones y este sistema, en principio, nosotros consideramos que era positivo en tanto que permitía superar la tradicional forma de la oposición. En el Plan de 1967, las escuelas de la Iglesia disfrutaron del acceso directo, pero con una serie de controles. Estos controles fundamentalmente eran los siguientes:

Primero, la exigencia de una prueba de madurez al final de los dos años de estudio; prueba de madurez que se realizaba junto a los alumnos de las escuelas normales.

Segundo, la necesidad de un curso práctico supervisado por una Comisión en la cual entraban a formar parte la dirección y el profesorado de las escuelas estatales, la inspección Provincial de la Enseñanza Primaria y los maestros de los colegios nacionales donde se hicieran las pruebas prácticas. Pero es que, además, estos controles se dirigían a la propia adquisición del título oficial, aunque fueron también la garantía para que los alumnos de esas escuelas pudieran tener una vía hacia el acceso directo. Sin embargo, en la situación actual, nos encontramos con que en la Orden ministerial de 1 de febrero se establece el acceso directo de los alumnos de las escuelas privadas sin, prácticamente, ningún control oficial, porque aunque es cierto que

en una orden ministerial posterior, de 16 de marzo, número 10.142, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de abril, se creó una Comisión nacional para seleccionar a los incluidos en este sistema de acceso directo, la realidad es que esta Comisión se limita, exclusivamente, a evaluar un expediente académico, en cuya formación esa Comisión no interviene ni ejerce ningún tipo de control.

Por lo tanto, nosotros creemos que la citada orden ministerial, en primer lugar, vulnera el principio de que sea el Estado el que seleccione a sus propios funcionarios y, en segundo lugar, crea una situación que lesiona claramente los derechos de los estudiantes de las escuelas universitarias estatales de profesorado de EGB, situación que ya de por sí es bastante caótica, y orden ministerial que, a su vez, al ser recibida por estos estudiantes sin tener ninguna información, sin haberse realizado ninguna consulta sobre la misma, originó una serie de conflictos que están en la memoria de todos los interesados en el tema y que se produjeron durante el curso pasado.

Esta orden ministerial ha sido también motivo de una pregunta de doña Marta Mata, y de una proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista. Esta proposición no de ley todavía no se ha visto en la Comisión de Educación, y respecto a la pregunta formulada por doña Marta Mata, yo he leído la contestación del Ministro de Educación, el cual se limita a decir que no tiene idea de que haya sido presentado un recurso frente a esta orden por parte del Rector de la Universidad de Madrid, Vian Ortuño.

En definitiva, la contestación del señor Ministro obvia completamente la cuestión de fondo y atiende únicamente a la respuesta formal, aunque en absoluto entra en el contenido de la pregunta que nosotros formulamos y, por supuesto, de la pregunta que en su día formuló la señora Mata. Por tanto, lo que nosotros queremos es una respuesta específica en torno a tres cuestiones concretas. La primera, el criterio del Ministerio sobre la conveniencia de facultar a organismos privados para lo que es en la práctica una cuasi creación de funcionarios públicos. La segunda, qué atención le merecen al Ministro sus

propios organismos, es decir, las escuelas universitarias, o los propios organismos oficiales estatales, las escuelas universitarias de formación de profesorado de EGB, que, por supuesto, dependen del Ministerio de Universidades e Investigación, frente a las escuelas privadas. Y la tercera, si las citadas anomalías que se contienen en esta Orden ministerial de 1 de febrero van a convertirse en lo habitual o si van a ser subsanadas en lo sucesivo.

Y esperando una respuesta concreta por parte del señor Ministro, y deseando no volver a oír repetir la teoría de la superación dialéctica de los dogmatismos de derecha e izquierda por medio de cruces que se colocan en casilleros, deseo que el señor Ministro tenga a bien contestar a estas preguntas.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor representante del Gobierno tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION (Otero Novas): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lamento que a la señora Diputado le moleste ese clima de superación, porque realmente, en este caso, tengo que acudir al mismo clima de superación.

Yo tengo que decir, como explicación previa, que desde que estoy en el Ministerio de Educación me he encontrado con un mundo especialmente dogmático. Constantemente me están preguntando por blanco o negro, y yo soy una persona que se niega a entrar en el blanco o en el negro, normalmente, porque, además del blanco y del negro, hay otros muchos colores en la escala cromática.

Esta mañana ya hablé de que yo no estaba en la dialéctica dogmática de opción negativa u opción positiva y quiero volver a decir ahora, aunque no lo ha planteado la señora Diputado, que yo tampoco quiero entrar en la dialéctica que se esconde detrás de este planteamiento de escuela pública o escuela privada. Esta es la pregunta que constantemente se me hace desde que soy Ministro de Educación: ¿Escuela pública o privada? Creo que el planteamiento es un planteamiento dogmático, es un planteamiento irreal y es un planteamiento falso, por lo menos es falso para mí, porque no se puede contestar sí ni no, ni una ni otra. Hay muchas otras situaciones

o muchas otras soluciones distintas a la de entrar en ese planteamiento dialéctico.

Dicho esto, quiero aclararle, en esta línea de superación —y lo siento, pero sigo en línea de superación— que yo soy absolutamente contrario al sistema de acceso directo a la función docente pública. Soy contrario absolutamente a este sistema de acceso, tanto provenga de la escuela universitaria pública como de la escuela universitaria privada. En cualquier caso, el sistema de acceso directo a la función pública entiendo que no garantiza ni la calidad del funcionario, ni es compatible con la equidad y la igualdad de oportunidades que para mí deben presidir la selección de los funcionarios públicos.

El Ministerio de Educación, como ya he tenido ocasión de anunciar —y creo que estaba presente la señora Diputado— tiene previsto preparar las normas adecuadas, en un plazo relativamente breve, para sustituir el actual sistema de oposiciones a la carrera docente por el paso, a través de unas escuelas de selección, de formación y de perfeccionamiento, con posterioridad a la realización de los estudios universitarios, que habiliten para el ejercicio de la profesión.

Al cambiar este sistema, la vía del acceso directo que motiva la pregunta deja de existir, tanto para los alumnos de las escuelas públicas como para los alumnos de las escuelas privadas de formación de profesorado.

Dicho esto, que resuelve por superación —y lo lamento— el problema, las órdenes ministeriales a las que se refiere la pregunta, para no hurtar el cuerpo a la batalla, y que fueron dictadas efectivamente en tiempos de mi antecesor, aunque creo que no aparecían con su firma, sino que venían por delegación, según me informan los servicios jurídicos del Ministerio se ajustan estrictamente a la legalidad vigente, ya que la Ley General de Educación establece el acceso directo de los alumnos de las escuelas universitarias de formación de profesorado, sin distinguir que sean las públicas o las privadas; y, a su vez, el Decreto de 17 de agosto de 1973, que regula las escuelas universitarias, comprende tanto a las públicas como a las privadas, equiparando los efectos académicos de los estudios de las escuelas universitarias adscritas, es decir,

escuelas universitarias privadas, a los de las estatales.

¿Que hay o no controles? Esto es secundario. Tengo una larga relación de controles que pesan sobre las escuelas universitarias adscritas, pero voy a omitir el leerlos porque creo que éste no es el tema de fondo.

Así las cosas, salvo que los Tribunales de Justicia declararan incorrecta esta interpretación jurídica de los servicios del Departamento, yo no tengo base ni posibilidad legal para derogar o suspender las órdenes a las que se refiere la pregunta.

Por tanto, hasta que implantemos el nuevo sistema de acceso a la docencia pública que elimina —repito—, por superación, el acceso directo tanto de escuelas universitarias públicas como privadas, no se me ocurre otra solución, salvo que las escuelas privadas de formación del profesorado dejen de ser escuelas universitarias, en cuyo caso, por lógica consecuencia, automáticamente sí que habría que derogar estas órdenes, pero tendría que haber primero una exclusión del ámbito universitario de estas escuelas de formación del profesorado.

Como muy bien sabe la señora Diputado y así lo ha indicado, la iniciativa para poder excluir del ámbito universitario estas escuelas de profesorado no compete al Ministerio de Educación, sino al de Universidades y no debo entrar en la consideración de si conviene o no esta exclusión.

Ahora, no producida esta exclusión, mientras sigan siendo escuelas universitarias adscritas, el Ministerio entiende que no tiene absolutamente ninguna posibilidad de suspender o de derogar esta equiparación pura y simple de efectos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra la señora Brabo para hacer uso de la palabra en segundo turno.

La señora BRABO CASTELLS: Me alegro mucho de oír decir al señor Ministro de Educación que él es contrario a todo dogmatismo. Yo desde luego coincido y mi Grupo Parlamentario creo que ha dado pruebas sobradas, a lo largo de sus intervenciones y de su actuación, de su oposición a todo tipo de dogmatismo, como las han dado también otros

Grupos de la oposición. Pero opino que el señor Ministro esconde algún tipo de posición muy prefijada, como se ha demostrado a la hora de contestar a esta pregunta.

También me alegro de que en el nuevo sistema de acceso a la docencia pública este tema vaya a quedar superado, pero creo que el fondo de la pregunta sigue quedando plenamente en vigor y que el tema no es la exclusión o no del ámbito universitario de las escuelas privadas, porque por supuesto nosotros no negamos la validez de que estas escuelas puedan dar un título académico, sino que lo que cuestionamos es si pueden crear funcionarios sin que exista ningún tipo de control por parte del Estado y, por tanto, yo diría que la respuesta del señor Ministro no nos satisface plenamente, pero ya que está presentada una proposición no de ley por parte del Grupo Socialista pidiendo la derogación de esta orden ministerial, nos adherimos a la misma cuando se vea en la Comisión de Educación y en este Pleno.

B) CARTA SOCIAL EUROPEA

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): La siguiente pregunta corresponde a la formulada por el señor López Raimundo, que aparece en el «Boletín Oficial de las Cortes» de 23 de mayo de 1979, al señor Ministro de Asuntos Exteriores relativa a la Carta Social Europea.

Como quiera que no está presente el señor Ministro de Asuntos Exteriores, la Presidencia, si le parece bien a la Cámara, pasará a la pregunta siguiente, en espera de que llegue el señor Ministro. ¿El señor López Raimundo está conforme? (Asentimiento.) ¿La Cámara también? (Asentimiento.)

C) RECLUSIÓN EN CARCELES DE MENORES DE EDAD PENITENCIARIA

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): La siguiente pregunta es la relativa a la reclusión en cárceles de menores de edad penitenciaria, formulada por el señor Zapa-

tero Gómez del Grupo Socialista del Congreso, que aparece publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes» de 23 de mayo de 1979.

Se ha comunicado a la Presidencia la sustitución del señor Zapatero para formular esta pregunta, por el señor Pons, que tiene la palabra.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con toda brevedad, para exponer y reproducir los términos de la pregunta formulada por mi compañero Virgilio Zapatero en relación con la reclusión en las cárceles de Zamora y Segovia de menores de edad penitenciaria.

Tal vez la expresión «menor de edad penitenciaria» es de una frialdad inexpresiva para hacer referencia a una realidad acorde con esa frialdad, a una realidad escalofriante: la reclusión de menores de doce a quince años que se hallan no sólo reclusos, es decir, sometidos en cierta manera a una pena de privación de libertad, sino que padecen esa situación en condiciones propiamente infrahumanas.

No es el momento de hacer una referencia abstracta a toda la problemática de la delincuencia juvenil a la filosofía que debe inspirar el tratamiento de la delincuencia que yo no me atrevería a llamar juvenil, sino propiamente infantil, que no puede caer en ningún momento en un tratamiento represivo cuando ya ni siquiera las penas que merecen ese calificativo y ese nombre tienen finalidad represiva, sino reeducativa, de reinserción del delincuente en la sociedad. Pero mucho menos podemos llegar a la situación de que las medidas que se apliquen a niños, a adolescentes, a jóvenes, tengan no ya, como he dicho antes, las consecuencias mínimas propias de una pena como es la privación de libertad, sino incluso el carácter, como digo, casi infrahumano de la situación en la que se encuentran o se han encontrado estos niños en la cárcel de Zamora y, posteriormente, en la de Segovia.

El hecho es preocupante, se han producido las situaciones más aberrantes y deplorables, con violaciones entre sí y por parte de otros reclusos de estos mismos centros, intentos de suicidio de estos niños y de estos mismos adolescentes, lo cual casi me excusaría de utilizar cualquier otra palabra para poner de relieve la gravedad de la situación.

Es forzoso, ante una situación como ésta, preguntarle al Gobierno por qué se ha llegado a ella. Porque, no vamos a negar la peligrosidad real de estos niños y de estos jóvenes, pero tampoco podemos caer en la fácil tentación de tomar la realidad como excusa.

Es cierto que se trata de individuos peligrosos, pero tampoco, digo, podemos tomar esa peligrosidad como excusa, porque de lo que se trata es, precisamente, de devolverles a un estado de no peligrosidad. Entendemos que la situación en la que se encuentran lo único que hace es deslizarlos por el camino de la corrupción irreversible, de la degradación definitiva.

¿Por qué están estos niños en estas instituciones? ¿Por qué no se han habilitado otros centros en los que la seguridad de su permanencia fuese garantizada y tuviesen garantizado, igualmente, desde el primer momento, un proceso de rehabilitación o, como mínimo, no un proceso de degradación como es al que ahora están sometidos?

Estas son las preguntas concretas reflejadas en el texto aparecido en el «Boletín Oficial de las Cortes», a las que quisiéramos que el Gobierno contestase.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cavero Lataillade): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, aunque el tema tiene una profunda complejidad, distinguiendo lo que son las interpelaciones de las preguntas, voy a tratar de, dentro de la técnica parlamentaria, contestar con la rapidez y precisión con que se deben contestar las preguntas, para que las diferencias entre interpelación o pregunta no sean solamente las consecuencias jurídicas de la interposición de la moción, como ocurre con las interpelaciones.

En primer lugar, señalaré que de una población de menores en situación de dificultad y de tratamiento preventivo de, aproximadamente, unos 3.000, en este momento, dentro de la realidad española, se encuentran en centros a los que se ha referido el autor de la pregunta, o por lo menos quien ha representado al preguntante, según la información de que dispone el Ministerio de Justicia, diecisiete menores de dieciséis años.

En segundo lugar, señalaré que no están dentro de cárceles (pueden visitarlos). Se trata de departamentos absolutamente aislados y sin la menor posibilidad de comunicación que, por razones de la urgencia de atender a estas medidas, se han añadido como pabellones, absolutamente exentos, de dos instituciones penitenciarias. Se encuentran dentro del área de edificaciones, pero no tienen entrada ni la menor comunicación entre sí. Por lo tanto, no ha podido existir ningún supuesto de violación, como se ha dicho, por parte de la población penitenciaria de estos centros.

En tercer lugar, señalaría que se trata de centros muy especiales, evidentemente, a los que ha habido que acudir en virtud de una Orden de 15 de marzo de 1979 que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y que habilitaba estos centros para circunstancias muy especiales, y se trata de unos centros donde existen siempre, además de las personas necesarias para atender a estos menores, un psicólogo, generalmente y al mismo tiempo un pedagogo y uno o dos profesores de Educación General Básica que se encargan de impartir clases a los niños o a los menores que se encuentran en esta situación por su especial peligrosidad.

Y, finalmente, señalaré que están bajo la autoridad de los Tribunales Tutelares de Menores, bajo la dependencia del Ministerio de Justicia y de la Junta de Protección de Menores. Todos los internamientos que se han hecho en casos excepcionales, se han hecho siempre bajo la tutela de estos Tribunales especiales que, indudablemente, tienen que mejorar.

¿Situación actual? Indudablemente insatisfactoria; situación de coyuntura y que hay que sustituir, y la sustitución está en el plan concreto que el Ministerio de Justicia ha elaborado y que supone una inversión de 3.600 millones de pesetas, mediante el cual nos vamos a encontrar con una orientación en el tratamiento de esta situación de prevención y, por otro lado, de corrección de menores que se encuentran en situaciones de enfrentamiento con la propia sociedad y a los que no se les puede aplicar medidas penitenciarias.

Estas medidas de protección y corrección se insertan en este plan que, indudablemente, no se puede improvisar de la noche a la mañana.

Es un plan que tiene su desarrollo en un año y medio, que supone una inversión de 3.600 millones, como he dicho, y se van a capacitar una serie de centros, siempre con la idea de que sean centros formativos, de cooperación, de educación, entre los cuales tendremos también alguno habilitado especialmente para estos menores de especial peligrosidad; pero mientras, ha habido que acudir a esta situación extrema de añadir o utilizar pabellones, insisto, absolutamente exentos, en los cuales se ha tenido que internar a estos menores.

Por lo tanto, ni se trata del internamiento de menores dentro de cárceles, ni de menores que tengan el mismo tratamiento penitenciario que el resto de la población, ni de menores que estén desamparados, puesto que, como digo (visítense, si se tiene alguna duda, y se comprobará), estos casos especiales de doce y quince años a que me refería están bajo la responsabilidad de psiquiatras, pedagogos y profesores de EGB.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿El señor Pons desea hacer uso del segundo turno? (Asentimiento.) Tiene la palabra el señor Pons Irazazabal.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tomamos nota de los planes que el Gobierno tiene en esta materia; asimismo de que la situación resulta insatisfactoria para el Gobierno, pero es forzoso reconocer que los centros en los que se hallan reclusos o internados estos chicos no son centros adecuados para la situación en la que se hallan desde el punto de vista procesal o jurisdiccional.

Mis noticias, que forzosamente son de referencia, son que efectivamente se trata de lugares separados, por decirlo así incomunicados, respecto a las cárceles propiamente dichas, pero que forman parte del cuerpo de edificios de las mismas y que se encuentran en penosísimas condiciones de conservación, lo cual hace que la situación de los internos en estos locales sea también doblemente penosa, no sólo por ser un centro inadecuado, sino por las condiciones materiales de estos lugares.

Por consiguiente, creemos que también podrían haberse habilitado, dentro de la urgencia de la falta de instituciones, de centros adecua-

dos realmente a la función que debe cumplir este tipo de instituciones, otros lugares en buenas condiciones de habitabilidad y alejados de los sitios donde nunca deben estar chicos o niños en situación de peligrosidad. Creemos que el lugar donde deben estar ha de ser el más alejado posible de una institución carcelaria, de un centro de detención o de prisión. *(El señor Ministro de Justicia pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cavero Lataillade): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, simplemente para puntualizar que el plan a que me he referido es una realidad, que está aprobado ya por el Ministerio de Hacienda y que va a ir acompañado de una nueva ley de protección de menores, que entrará en la Cámara antes de finales de noviembre.

Señalar —porque en el deseo de contestar lo más rápidamente posible se me ha olvidado mencionarlo— que el caso al que se refería el Diputado que ha presentado la pregunta, del posible suicidio de este menor, no se produjo en ninguno de estos centros, sino, por el contrario, cuando se le llevaba a un centro psiquiátrico dependiente de la Diputación Provincial de Segovia y bajo la tutela de médicos especialistas, donde, quizá, la situación especial psíquica de este menor le llevó a simular una especie de suicidio, pero este suicidio no se produjo dentro del centro, sino dentro de un hospital psiquiátrico.

Y decir también que, en todo caso, el propósito del Gobierno es poner remedio a esta situación. Ha habido que adoptar medidas coyunturales, y no quiero cansar a SS. SS. señalando las circunstancias tristísimas, probablemente debidas al contexto social, de donde han surgido las posiciones de estos menores, es decir, mostrando cuál ha sido el grado de peligrosidad y las agresiones de estos menores, no en el primer internamiento, sino como consecuencia de otros internamientos en centros de prevención a que anteriormente se les había llevado. Algunos de los menores han sido rechazados de la totalidad de los sesenta

centros de que dispone el Estado después de haber agredido, en algunos casos violentamente, al personal a cuyo cuidado estaban. Esto obligó a adoptar estas medidas excepcionales que —y coincido con el preguntante— no son en modo alguno satisfactorias. Estamos en vías de poner solución y, quizá, estas medidas se traducirán en hechos concretos en un plazo relativamente corto.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): No estando presente el Ministro de Asuntos Exteriores, la Presidencia cree conveniente retrasar la anterior pregunta formulada hasta la semana próxima.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Únicamente para recordar a la Mesa que se fijaron precisamente estas horas, de cuatro y media a siete y media, para hacer las preguntas. Lamentar muy profundamente que ocupaciones más importantes que atender a la Cámara le hayan llevado al señor Ministro de Asuntos Exteriores a la posible descortesía de no estar aquí, y pedir que conste en acta nuestra protesta. *(El señor Presidente se reintegra a la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Constará en acta, pero les consta a SS. SS. que han surgido hechos en el día de hoy que han determinado que no esté aquí presente el señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Estos hechos eran para esta mañana.

El señor PRESIDENTE: Se han retrasado a la tarde por las demoras habidas.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cavero Lataillade, desde los escaños): Para dar excusas, señor Presidente. El señor Ministro de Asuntos Exteriores estaba dispuesto a facilitarle a este Ministro que asiste a la sesión, la contestación a la pregunta, pero, por un mayor rigor y respeto al autor de la misma, se ha considerado que fuera el propio señor Ministro de Asuntos Exteriores el que le contestase.

Es conocido de los miembros de la Cámara que hay alguna presencia de personajes internacionales en este día en el país, y quizá el señor Ministro de Asuntos Exteriores, contrariamente a su voluntad, se encuentre en este momento ante unas atenciones de cortesía, que la debe tener también con la Cámara, pero que, sin embargo, en el cálculo del tiempo no le ha permitido asistir con la puntualidad que desearía. Y no olviden los señores Diputados que hoy se han superado ya las interpelaciones y han ido, afortunadamente, las contestaciones a las interpelaciones y a las preguntas con una celeridad que yo deseo que se produzca en las próximas sesiones especiales para contestar el Gobierno.

Por todo esto, está justificada la ausencia de un Ministro que ha estado toda la mañana sentado en su escaño.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Efectivamente, teníamos conocimiento de las obligaciones del señor Ministro. Recogemos lo que dice el señor Ministro de Justicia, pero rogaríamos al señor Presidente que transmitiese al Gobierno nuestro deseo de que, en lo posible, se respetase también por el Gobierno este horario de cuatro y media a siete y media.

El señor PRESIDENTE: Con esto hemos terminado los apartados de interpelaciones y preguntas, y la experiencia nos indica cómo debemos proceder para futuras sesiones.

Aun cuando la reserva de tiempo era hasta las siete y media, vamos a reanudar la sesión a las siete, si no hay objeción alguna por parte del resto de la totalidad de los Grupos Parlamentarios.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ (desde los escaños): Hay una dificultad, señor Presidente, que es la derivada del hecho de que al haberse citado para continuar esa parte de la sesión a las siete y media, puede haber problemas por parte de alguno de los señores Diputados que no estén presentes. De todas maneras, nosotros acatamos la decisión de la Mesa, pero queríamos indicar únicamente este hecho.

El señor JIMENEZ BLANCO (desde los escaños): No hay inconveniente en que, si el

señor Presidente lo estima, se acepte la hora de las siete y media para continuar la sesión.

El señor PRESIDENTE: No hay ningún inconveniente. Se reanudará la sesión a las siete y media, puntualmente.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY (continuación):

— C) DIVORCIO

El señor PRESIDENTE: Toma en consideración de la proposición de ley sobre divorcio, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes» de 13 de junio de 1979.

Para la defensa de esta proposición de ley, en representación del Grupo proponente, tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo 92, 5, de nuestro Reglamento me impone en este momento la obligación de exponer ante SS. SS., estrictamente, cuáles son los fundamentos y motivos de la iniciativa que plantea este Grupo Parlamentario, y el tema que nos trae es la regulación del divorcio en nuestro Ordenamiento Civil.

Yo quisiera empezar señalando que, al hilo del orden del día de esta sesión, parece que este tema tenga un carácter menor, y no es así, como todas SS. SS. comprenden perfectamente. Pero es más fácil para este Diputado, después de los asuntos que nos han llevado esta mañana, tratar este tema, porque en el sentir de la Cámara, en interpretación de lo que por una gran mayoría, por la práctica unanimidad de la misma, hemos aprobado esta mañana, el tema que ahora nos ocupa es un tema que en sus principios recibe —si somos consecuentes— el apoyo mayoritario de esta Cámara.

Requiere también que tratemos este tema con seriedad y sin dejarnos llevar por la fri-

volidad, por las —digamos— interpretaciones simplistas de la cuestión; pueden ser otros los que lo hagan, pero no debe serlo la mayoría de esta Cámara.

Quisiera también señalar que mi intervención en este tema, y creo que las intervenciones de todos los Diputados, no debe reducirse a una intervención —digamos— de técnica jurídica sobre el problema, porque eso sería defraudar o esconder un debate que no debe esconderse; un debate del cual esta Cámara no tiene por qué avergonzarse u ocultamente despacharlo rápidamente con argumentos simplemente de técnica jurídica. No defraudemos, pues, en este debate porque el país espera de nosotros que lo tratemos con la sinceridad que cada Grupo Parlamentario pueda hacerlo y con la seriedad que a todos se nos exija.

Quisiera también señalar que este tema debe entroncarse necesariamente con la mejor tradición liberal de este país, de España, y que no puede acallarse esta cuestión; no puede acallarse la conciencia históricamente progresista de nuestro país, de España, porque, en la mejor tradición liberal y progresista de nuestro país, este tema ya está resuelto. Pueden ser otros quienes intenten devolvernos a un debate estéril, a un debate innecesario que creemos superado, no sólo por quienes estamos aquí, sino por la propia historia de nuestro país.

Que tratemos el tema es necesario, y lo es porque SS. SS. saben perfectamente cuál es la situación de hecho que está planteada; cuáles son las situaciones sociales y humanas que no tienen salida legal suficiente hoy por hoy; cuáles son esos hechos que conducen a un cierto grado de, digamos, desesperación, a un cierto grado de inseguridad, a un cierto grado de pensar que en dos años y pico, desde las primeras elecciones generales, nosotros no hemos sabido abordar este tema con el rigor que requiere.

Frente a esa situación de hecho que SS. SS. conocen perfectamente y que no soy yo quien para volverla a relatar, frente a ese reto de nuestra sociedad, ¿cuál es la respuesta que nuestro derecho, nuestro ordenamiento civil del Estado, da hoy? Una respuesta inútil e insuficiente, una regulación legal arcaica, mala y en desuso, por múltiples razones.

Se han dado pasos importantes en la interpretación de nuestro ordenamiento jurídico. Podemos recordar que antes del verano se produce alguna resolución de la Dirección General de los Registros señalando con claridad que, tras la aprobación de nuestra Constitución, el principio moral, ético o religioso para algunos de la indisolubilidad del matrimonio ya no es o no constituye un principio de los llamados de orden público de nuestro país que inspiran el ordenamiento jurídico y, por tanto, en aquel caso concreto, concedía la posibilidad de nuevo matrimonio a viuda española con divorciado extranjero en contra de todas las resoluciones, de toda la trayectoria jurídica hasta ese momento.

Pero nuestra regulación legal es insuficiente y ello está provocando en este momento la burla a la ley, no porque la ley haya caído en desuso, no porque frente a esa ley se hayan instaurado costumbres distintas, sino porque se está aplicando un verdadero y real, en sentido técnico, fraude de ley; es decir, utilizando la ley para fines que la ley no prevé. Y ese fraude de ley según el cual determinados ciudadanos y ciudadanas de este país, porque tienen más recursos económicos o mayores influencias, consiguen la nulidad más escandalosa de sus matrimonios ante Tribunales eclesiásticos extranjeros, está conduciendo a institucionalizar un cierto grado, y perdonen SS. SS., de inmoralidad y de mentira institucionalizada. Y ese fraude de ley que se está produciendo provoca un escándalo entre hombres y mujeres sencillos de este país; pero ser sencillo no es sinónimo de ser tonto, y se dan cuenta. A la vista están montones de revistas y publicaciones especializadas en la materia, y estos hombres y mujeres sencillas ven que para ellos no existe una solución legal del tema, pero para otros sí que existe, dentro o fuera de las fronteras de nuestro país, siendo tan ciudadanos españoles como los otros.

Por tanto, este fraude de ley o esta burla a la ley se convierte también, querámoslo o no, en un fraude y en una burla a nuestra sociedad, porque la mayoría de nuestra sociedad, que no puede recurrir y que en muchos casos no quiere recurrir a esos trucos legales, se siente defraudada ante una legislación que no contempla la solución legal de los proble-

mas humanos, de los problemas, en definitiva, colectivos y que ya no afectan sólo a las personas implicadas, sino también a todos nosotros, a toda la sociedad española. Una regulación legal, según la cual hoy día es mucho más difícil, crea muchos más problemas, solucionar jurídicamente un matrimonio roto, un matrimonio deshecho, con lo que ello implica, es mucho más difícil —digo— si ese matrimonio es civil, que si ese matrimonio es canónico. Y no hace falta repasar nuestro Código Civil y la jurisprudencia de nuestros Tribunales para darse cuenta que algunos están implicando un derecho, no del Estado, no civil estrictamente, y están siendo mucho más flexibles, porque el ordenamiento lo permite, que en el caso de matrimonios que se están sujetando desde el principio a las estrictas reglas del Código Civil.

Por tanto, ante esa situación legal que no responde a la situación de hecho, nosotros creemos que es mucho más serio, más responsable en este momento, resolver con firmeza, con la prudencia que sea necesaria, pero con firmeza, esta situación de hecho y que resulta menos explicable cómo nos podemos rasgar las vestiduras continuamente sobre este tema, sin aportar la más mínima solución real a los problemas planteados.

La aceptación del tema que trae hoy el Grupo Socialista no viene dada como un recurso quirúrgico o sanitario a esta realidad social. Tenemos que decir, con claridad también, que viene dada como un derecho, derecho que compete a los ciudadanos individualmente, como la posibilidad real de conseguir la solución, la solución abierta, clara, no oculta, no misteriosa, no clandestina, no disimulada, no vergonzosa de su situación, sino la solución legal, abierta y clara, sobre el tema.

Por tanto, sería preferible que antes de rasgarse las vestiduras por este tema, intentáramos buscar entre todos, en el mejor espíritu progresista, la solución al problema. Si abordar este tema en la proposición de ley es necesario, yo quisiera señalar también que es oportuno. Es oportuno que en este momento, aquí y ahora, tratemos el tema, porque ese tema no es nuevo en esta Cámara, porque este tema no lo traemos nosotros espontáneamente; el tema está en nuestra sociedad, la discusión está en la calle y es necesario que

también nosotros digamos algo sobre esta cuestión; porque también —y hay que reconocerlo— la cuestión se está enturbiando y politizando en el peor sentido del término; es decir, instrumentalizándose en favor de tesis ajenas al ámbito jurídico político que debe presidir la toma en consideración de una proposición de ley.

Quisiéramos huir y nos comprometemos a huir formalmente de cualquier instrumentalización, de cualquier politización o ideologización de este tema, porque ello no conduciría a resolver satisfactoriamente la cuestión, sino, posiblemente, a enturbiarla todavía más de lo que está. Responsabilidad de los legisladores, responsabilidad en definitiva de los políticos, responsabilidad de los Grupos Parlamentarios, sería enfocar esta cuestión con serenidad, pero también diciendo la verdad; y diciendo la verdad porque no puede ocultarse más, no puede aplazarse mucho más este tema, salvo que queramos convertir el mismo en un enfrentamiento, no ya en un diálogo, sino en una discusión estéril. Decir la verdad de lo que está pasando, decir la verdad de que queremos solucionarlo, poner los medios necesarios para que ello pueda hacerse con prudencia y también con valentía, y si este tema configura un marco de derechos, que ya no son los tradicionales, pero que se inspiran indudablemente en la ampliación de aquellos derechos de libertad, propios de ciudadanos conscientes, mayores de edad y libres, ninguno de nosotros tiene derecho a manifestar un miedo a la libertad en este momento, sino todo lo contrario.

En este tema, Señorías, se está jugando un poco al escondite. Podemos haber callado cierto tiempo, podemos haber pensado que era prudente escuchar a todos, que era prudente tratar el tema con detenimiento, pero ya no se puede jugar más al escondite con este tema. Es mucho más fácil que lo obviamos, es mucho más fácil que retiremos la proposición de ley, es mucho más fácil que el Gobierno no lo plantee, es mucho más fatigoso, más difícil, requerirá un mayor esfuerzo por parte de todos abordar y tratar este tema, pero sólo la valentía de tratarlo nos legitima como legisladores, nos legitima como representantes del pueblo; la valentía y la de-

cisión de tratar este tema, aun cuando sea con el cuidado necesario.

El tema, por tanto, es oportuno y no puede aplazarse demasiado tiempo más. ¿Qué argumentos están siendo utilizados en contra o pueden ser utilizados en contra de la proposición de ley? En primer lugar, que la proposición de ley contiene imperfecciones técnicas. Yo no quisiera entrar en esa discusión. Modestamente, creo que es el argumento típico de aquellos que no pueden tener otros argumentos y desde el principio he señalado que no quiero entrar en las cuestiones técnicas, porque es posible el acuerdo sobre las mismas si antes planteamos abiertamente el tema y nos definimos claramente sobre la cuestión inicial. Esas imperfecciones técnicas pueden mejorarse, salvo que queramos convertir este trámite de toma en consideración en la suplantación de la Ponencia, de la Comisión, del Pleno que vendrá luego, del trámite del Senado, etc. No es eso lo que nos trae hoy aquí, en una simple y mera toma de consideración.

El segundo argumento puede ser que el Gobierno tiene previsto un proyecto de ley sobre esta materia. Ante eso, nosotros quisiéramos señalar tres cosas: primera, que si ello es así, si el Gobierno tiene planteado el envío a esta Cámara en un plazo de tiempo razonable, rápido, un proyecto de ley sobre esta materia, nos parecería positivo y no por eso dejaría de tener vigencia la toma en consideración de esta proposición de ley.

En segundo lugar, que no es éste el momento de entrar en un debate sobre cuál es la fórmula técnica de instrumentalización jurídica de la cuestión. ¿Puede hacerse, o debe hacerse, en una reforma global del Código Civil o, por el contrario, en una ley especial? ¿Debemos entrar en el debate sobre el contenido material de la regulación, esto es, debemos optar por la fórmula divorcio-sanción o divorcio-remedio? Estas son cuestiones que enturbiarían todavía más el debate en este momento porque no es eso lo que importa, no es eso lo realmente importante y al Grupo Socialista le da exactamente lo mismo que se trate en una reforma del Código Civil o en una ley especial, porque SS. SS. saben que no es ésa la cuestión. La cuestión es cuál va a ser, cuáles van a ser, los principios claves

que enmarquen el espíritu de esta proposición hoy, de un proyecto de ley el día de mañana. El Gobierno, en tercer lugar, no se ha manifestado claramente sobre el tema y muchos podemos dudar que el Gobierno tenga una idea clara sobre la cuestión. Esperamos que no sea así; deseamos que no sea así. Su contribución y su responsabilidad está en que no lo sea, en que se tengan sobre esta cuestión algunas ideas básicas muy claras. Pero hay que señalar también que encontramos un cierto giro, un cierto, digamos, cambio de actitud. Hemos planteado a iniciativa del Gobierno, una reforma de nuestro derecho de familia que, por lo que parece, tiene dos partes: una parte ya está en la Cámara y contempla la modificación de la patria potestad, de la filiación, del régimen económico matrimonial. Y es necesario en justicia decir que ese proyecto de ley, esa primera parte que procede de los responsables del Ministerio de Justicia anterior y ha sido asumida por el actual equipo ministerial, es una reforma positiva, indudablemente positiva, que el Grupo Socialista contribuirá a manifestar sus discrepancias en algunos puntos. Después, hay una segunda parte, que se dice, que se habla que vendrá y que, fundamentalmente, se refiere al tema del matrimonio. En ese tema se han manifestado opiniones muy diversas y, haciendo una pequeña historia del transcurso del problema en los medios de comunicación social, SS. SS. entenderán que existen vacilaciones, que existen dudas, que existen diversos textos y sobre eso, sobre esas dudas o vacilaciones, podemos ser un poco, digamos, perjudicados todos, en definitiva nuestra sociedad. Si no es así, adelante; en ese sentido no tendríamos más que señalar. Pero no es ésa la cuestión en este momento. Insisto y repito que no se trata de debatir ahora si la instrumentalización jurídica se hace de esta o de la otra manera; se trata de abordar en profundidad el tema de fondo que nos trae esta tarde y, sobre ese tema de fondo, es precisa una posición clara por parte de SS. SS., posición colectiva, posición también de los Grupos Parlamentarios y, por qué no, posición individual, posición consiguiente individual de cada una de SS. SS. en esta cuestión.

¿Cuáles son los principios que inspiran esta proposición de ley y sobre los cuales el

Grupo Socialista insistirá en cualquier proposición o proyecto del Gobierno? En primer lugar debe quedar claro, y parece que de esta mañana ha salido, que este tema debe ser objeto de regulación exclusiva por el ordenamiento jurídico civil del Estado en lo relativo al contenido material, sin perjuicio de que puedan reconocerse validez y ciertos efectos civiles a diversas formas de matrimonio, es decir, el principio que podríamos denominar del carácter omnicompreensivo del Derecho Civil del Estado.

Segundo, que la disolución del vínculo venga dada por la existencia de determinadas causas tasadas en la ley entre las que se encuentra el mutuo acuerdo con garantías de viabilidad, con garantías de libre expresión de la voluntad de los cónyuges, o sea, el principio que podría denominarse de seguridad jurídica en la cuestión.

Tercero, que en cualquier proposición o proyecto se estime como prioritario o esencial la regulación de las máximas garantías para aquellas personas que puedan verse afectadas por la disolución del vínculo, fundamentalmente para los hijos si los hubiere. Este es un principio que debe enmarcar cualquier proposición o proyecto.

Cuarto, que se introduzca un procedimiento sencillo, rápido y barato para la solución de estos problemas.

Quinto, que los efectos sean los normales en el ordenamiento comparado, es decir, los patrimoniales de disolución de la sociedad conyugal si existe, sin discriminaciones de ningún tipo por razón de sexo, y en segundo lugar, los efectos personales clásicos de disolución del vínculo.

En resumen, convendría, pues, que dejáramos clara nuestra posición y esperamos haber contribuido serenamente al debate que hoy nos trae aquí; el tema lo merece, el tema es importante, y no por capricho de los legisladores, sino por la inquietud, por el interés que provoca en la opinión pública.

Frente a este dato, la posición de los partidos políticos parlamentarios puede ser doble: por un lado no plantear abiertamente el tema, es decir, ocultarlo, o lo que sería peor, confundir a la opinión pública con argumentos leguleyos estrictamente jurídicos. Por el contrario, es posible plantear la posición propia

con claridad ofreciendo a SS. SS. y a la opinión pública cuál es la oferta que se hace en este sentido. La oferta que significa la apertura de un debate, no el cierre hoy de un debate, sino la apertura de un debate en el seno de esta Cámara, todo lo largo que sea necesario y que contribuyamos todos a hacerlo posible por que el resultado sea el mejor; a la apertura de un debate a la que debemos estar comprometidos cuanto antes, antes de que sea tarde.

Nuestro interlocutor es la sociedad española, es decir, lo que cada uno de SS. SS. representa. En definitiva, esa sociedad es la que nos puede pedir hoy y mañana que hayamos abordado el tema con sinceridad, con claridad y con un espíritu progresista y avanzado. No busquemos otros interlocutores que también ellos se bastan y sobran para buscarnos y encontrarnos a nosotros. La mayoría parlamentaria puede hoy decidir aplazar este tema. Por aplazarlo no queda resuelto. Nosotros hemos querido contribuir a clarificarlo. Piensen SS. SS. que el tema no es nuevo; que el tema no ha tenido una solución satisfactoria en nuestro país nunca; que el tema puede tener hoy una solución satisfactoria si cada uno de nosotros piensa que desde junio de 1977 y por encima de diferencias políticas o ideológicas todos los aquí presentes, en una conciencia liberal y progresista para nuestro país, pensamos que este tema puede encontrar en ese marco la mejor solución para todos.

Si ello es así y si la gran mayoría de esta Cámara toma hoy en consideración esta proposición de ley, habrá sido un paso más, importante o pequeño, como SS. SS. lo quieran considerar —en nuestra opinión importante— para que en el futuro podamos con serenidad, pero también con firmeza, cada uno contribuir a mejorarlo y, en definitiva, a dar mayor seguridad y mayor tranquilidad en solucionar problemas humanos, retos sociales con respuestas políticas y con respuestas jurídicas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno ha conferido su representación para este debate al Diputado don Antonio Jiménez Blanco.

Tiene la palabra el señor Jiménez Blanco.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en repre-

sentación del Gobierno voy a pedir a la Cámara el voto negativo a la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Socialista del Congreso sobre el divorcio, pero en un primer minuto quisiera contestar a dos casi alusiones que creo me ha hecho muy amablemente el Diputado señor Sotillo.

Una, el temor a la utilización de argumentos leguleyos. Es natural que quien ha hecho de su vida profesión del Derecho y quien se encuentra aquí en una Cámara de un Estado democrático de Derecho utilice argumentos jurídicos; yo pienso que pasen y no sean realmente argumentos leguleyos.

También ha hecho una llamada a la conciencia liberal y progresista que él ve en toda la Cámara y creo que de alguna manera, y se lo agradezco, se dirigía a mí. (*Risas.*) ¡Ojalá fuera verdad! No se preocupe el señor Sotillo; nadie discute que va a haber debate, el debate se va a producir. El único problema que vamos a discutir es si se va a producir a partir de la proposición de ley del Grupo Socialista, o a partir del proyecto de ley del Gobierno.

No hay que magnificar ni minimizar lo que hoy se hace, pero eso es exactamente lo que vamos a discutir hoy. Por eso quisiera empezar, como preámbulo, para aclarar si fuera posible de una vez para siempre, y con todo respeto para quien opine lo contrario, que, frente a lo que muy corrientemente se dice aquí, en la opinión del Gobierno y del Grupo Parlamentario que lo sostiene, la iniciativa legislativa no yugula la toma o no en consideración de una proposición de ley, porque la iniciativa ya se ha producido. No sería necesaria esta aclaración si no se repitiera tantas veces esto.

La no toma en consideración de una proposición de ley es técnica y reglamentariamente el equivalente a la aceptación, por la Comisión o la Cámara en Pleno, de una enmienda a la totalidad con devolución de un proyecto de ley enviado por el Gobierno.

Si una proposición de ley es tomada en consideración por el Pleno, en el trámite subsiguiente se siguen las reglas aplicables al proyecto de ley, pero se omite el debate de totalidad. ¿Por qué? Porque es el trámite equivalente.

El hecho de que la Presidencia recordara

ayer que el artículo 96, 4, del Reglamento admite la producción de un texto alternativo por acuerdo unánime de la Junta de Portavoces no varía el esquema que con olvido de este punto defendía el Diputado socialista, que lo hizo así en la Comisión de Trabajo.

Es cierto que la Constitución dice que la iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, de acuerdo con la Constitución y con los Reglamentos de las Cámaras, y el Reglamento Provisional de esta Cámara es muy claro al respecto. La iniciativa o procede del Gobierno y es un proyecto de ley, o procede de los Grupos o Diputados y es una proposición de ley.

En uno y en otro caso la necesaria economía de tiempo parlamentario —y perdóneme el cierto leguleyismo que todo esto comporta— hace que exista un trámite, debate de totalidad o toma en consideración, que corte el paso a una proposición o proyecto que, en principio, va a resultar ya aceptado al final. Entonces, por esa razón de economía parlamentaria, se produce este trámite.

En resumen, la no toma en consideración no afecta a la iniciativa legislativa que se ha producido ya y que se ha consumado al presentarse la proposición de ley, al tramitarse, y al discutirse si se toma o no en consideración. Si el Pleno decide no tomar en consideración una proposición de ley, no yugula la iniciativa de ley; simplemente rechaza, en una especie de trámite de totalidad, esa proposición de ley. El matiz diferencial, decía el Maestro Pérez Serrano, padre, es explicable.

Por otra parte, ayer mismo se decía aquí, con ocasión de una oportunidad en la que el Grupo Socialista se abstuvo frente a una proposición de ley de otro grupo de algo más arriba, pero de la misma zona de la Cámara, que no se puede hacer propaganda política a través del proceso legislativo, y, en definitiva, decirnos hoy que la clave del tema de lo que espera la sociedad es que se debata a partir de la proposición de ley del Partido Socialista y no a partir del proyecto de ley del Gobierno, de alguna manera incide en esa proposición que hacía ayer el Diputado que representaba al Grupo Socialista.

El debate se va a producir en todo caso, Y el progresismo liberal —señor Sotillo— no está en que el debate se inicie a partir de la

proposición de ley socialista. Yo aseguro al señor Sotillo que el debate se producirá y que prevalecerá la tesis mayoritaria del Parlamento; es decir, la voluntad mayoritaria de todo el pueblo español representada aquí.

Pero, además, en todas las democracias parlamentarias, y no obstante la separación, más teórica que práctica a veces, de los poderes legislativo y ejecutivo, en la realidad es el Gobierno quien presenta la mayor parte de la legislación, que culmina el iter legislativo, y ello por la propia lógica de la relación entre los poderes y porque el Parlamento tiene una relación de fuerzas que se refleja exactamente en la formación del Gobierno.

En la inmensa mayoría de los Estados parlamentarios de tipo occidental una gran parte de los textos adoptados por el Parlamento provienen del Gobierno, y pocos de ellos son tomados en consideración por los Parlamentos democráticos cuando proceden de proposiciones extragubernamentales.

Me permito recordar a los señores expertos en la materia que entre los años 72-77, en la República Federal Alemana —que se cita como modelo frecuentemente— de 51 proposiciones de ley, se han tomado en consideración 17; en Bélgica, de 290, 13; en Canadá, de 208, nueve; en Dinamarca, de 28, una, y en Francia, que naturalmente es un sistema más limitado parlamentariamente, de 794 —allí la oposición tiene poco que hacer y produce muchos documentos—, sólo 26.

En todo caso, la colaboración legislativa de la oposición se produce sobre todo por la vía de enmiendas. Ayer se nos decía que una de las razones por las que no se tomaba en consideración determinada proposición de ley era porque se presentaban 405 enmiendas. Cuando esté el proyecto de ley del Gobierno perfectamente pueden presentarse mil enmiendas; ésta es una forma de colaborar, produce el debate y da el resultado que al final decida la voluntad mayoritaria de la Cámara.

Un Diputado de la oposición de mi misma circunscripción, el señor Ballesteros, me decía que quería saber cuáles son los criterios del Grupo Parlamentario Centrista, y por tanto del Gobierno que de él emana, para que no se tomen en consideración proposiciones de ley. Es muy fácil, el principio es el siguiente:

No se tiende a tomarlas en consideración si el contenido se opone frontalmente al programa de Unión de Centro Democrático, publicado en un solo libro, si se opone a su programa electoral, publicado en un solo libro, o si se opone al programa del Gobierno expuesto aquí conforme a ese programa electoral. Y también si el contenido está en el calendario o en los planes legislativos del Gobierno.

Yo me permito recordar a los amigos constitucionalistas, los que tuvieron mayor intervención, que el artículo 89 de nuestra Constitución ya dice: «La tramitación de las proposiciones de ley se regulará por los Reglamentos de las Cámaras, sin que la prioridad debida a los proyectos de ley impida el ejercicio de la iniciativa legislativa en los términos regulados por el artículo 87». Ya se habla de la debida prioridad de los proyectos de ley, conforme a lo que ocurre en todas las democracias occidentales.

En este caso, en la proposición de ley sobre divorcio del Grupo Socialista del Congreso se dan las dos condiciones, pero yo voy a decir solamente una: la de que está en el calendario legislativo del Gobierno, anunciado con toda claridad, y que no es caprichoso, señor Sotillo. Primero tenía que venir la Constitución; no se puede contar desde junio de 1977. Lo primero es la Constitución, en la que hay un artículo que se refiere a la posibilidad de disolución del matrimonio. Después tenían que venir los Acuerdos concordatorios, porque éste era un tema concordado y éste es un Estado que respeta sus compromisos. En tercer lugar venía la adaptación del sistema civil, y acto seguido viene la disolución del matrimonio. Y en este programa, que es público, se dice que en octubre de 1979 el Ministerio de Justicia presentará la Ley de Divorcio y la modificación del Código Civil en materia de matrimonio. Y yo, como representante del Gobierno en este acto, asumo el compromiso formal de que el Gobierno va a presentar ese proyecto de ley. ¿Y cómo va a ser ese proyecto de ley? Va a ser constitucional y conforme al programa electoral de Unión de Centro Democrático.

El artículo 39 de la Constitución establece que los Poderes Públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la fami-

lia. Y en el mismo artículo, en el punto 2, se dice que los Poderes Públicos aseguran asimismo la protección integral de los hijos. Y en el artículo 32 se dice que la ley regulará las formas de matrimonio, etc., y las causas de separación y disolución y sus efectos. Evidentemente, hay una posibilidad de disolución en la Constitución, en este punto. Así que eso se regulará —dice así, de forma imperativa—, y así lo comprende la Unión de Centro Democrático, de acuerdo con el artículo 32, 2, de la Constitución.

En el conjunto de la protección de la familia, de la protección integral de los hijos y en la posibilidad de disolución del matrimonio, en la regulación del mismo, está la doctrina del programa electoral de Unión de Centro Democrático, doctrina que es muy clara sobre este punto y que voy a leer, porque es la que va a inspirar ese proyecto de ley que está prácticamente terminado de redactar y cuyo final de elaboración se producirá probablemente en la semana próxima, como consecuencia de reuniones que, si bien no acertando en la fecha, porque esto es normal a veces en la prensa, está ya casi proclamado a todos los vientos. Lo que sí quería aclarar es que la prensa de la tarde es natural que tenga prisa, pero no debería tener tanta como para decir que ha existido una reunión con el Ministro del Grupo Parlamentario, reunión que no tuvo lugar, aunque estaba anunciada, porque ciertas obligaciones del Ministro —y no lo atribuimos a descortesía— le hicieron no venir y aplazar la reunión, y porque comprendemos que las obligaciones del Gobierno son graves. Sin embargo, en dos periódicos de la tarde apareció la noticia de la reunión con pelos y señales, y decía que determinado sector —determinada sensibilidad, diría yo— quizá se había opuesto a esta posibilidad.

Pues bien, el programa electoral de UCD dice lo siguiente: «El ordenamiento civil salvaguardará la estabilidad del matrimonio y de la familia. El matrimonio canónico tendrá plenos efectos civiles, tal como reconoce y regula el Derecho común del Estado. El principio de libertad religiosa y el pluralismo democrático proclamados por el Concilio Vaticano II y por la nueva Constitución española implican que no siempre es posible ser elevada a categoría de norma legal lo que cons-

tituye una exigencia de tipo religioso, cuya plenitud de efecto debe promoverse y lograrse en el ámbito de esa libertad religiosa garantizada por el Estado. La ley civil que tutela esa conciencia religiosa no puede, sin embargo, imponer hasta el límite las consecuencias de ese ideal religioso sin discriminar a los ciudadanos. Los Tribunales del Estado tendrán la competencia exclusiva, en lo que se refiere a la separación de los cónyuges, a la disolución del vínculo civil y a la posibilidad de reconocer la sentencia de nulidad sacramental, siempre que se ajuste al Derecho del Estado. No se admitirá el divorcio por mero acuerdo de los cónyuges. Las causas de separación y disolución, a efectos civiles, han de ser tasadas y graves para los supuestos en que los matrimonios estén definitivamente rotos y, en todo caso, se protegerán especialmente los intereses de los hijos».

Es decir, hay un respeto absoluto a la Constitución; hay un respeto absoluto a lo que es el programa de Unión de Centro Democrático, y el proyecto de ley que el Gobierno va a presentar se va a ajustar exactamente a esto que acabo de leer, y así asumo ese compromiso.

Es evidente, pues, que la posición del Gobierno y del Grupo Parlamentario que lo sostiene en el Parlamento es presentar, según su calendario, un proyecto de ley en que se regule esta materia, y ello en octubre de este año, es decir, el mes próximo.

No se acepta en el proyecto el divorcio por mero disenso, pero sí como solución a situaciones angustiosas, a situaciones rotas, y ello sólo a efectos civiles en el campo de acción —como recordaba muy bien el señor Sotillo— jurídico-política.

La ley que presentará el Gobierno reconocerá el derecho a remediar situaciones insostenibles y dejará al campo de la conciencia lo que a ella pertenece.

El Gobierno —y con él el Grupo Parlamentario Centrista— es profundamente sensible al problema de las parejas rotas, a la realidad de una sociedad en la que este problema se vive con angustia, en parte, y cuya conciencia hay que respetar, si para ello este camino de la disolución es válido; pero por razones obvias, éste es un tema en que el Gobierno reclama la prioridad que se le debe en la pre-

sentación de su proyecto, que se ajustará estrictamente al programa electoral leído.

No perdamos el sentido de la realidad. La política no es una actividad abstracta y el pequeño mundo en que cada uno de nosotros se desenvuelve es el mundo de toda España. Trabajamos sobre las realidades sociales de España, complejas, variadas, donde el sentido de la familia es una realidad y donde la ruptura del matrimonio es un fenómeno a remediar, pero no una situación habitual.

Quisiera decir, puesto que se ha aludido a la continuidad del pensamiento liberal progresista, que una persona seguramente muy cara al señor Sotillo, don Fernando de los Ríos, Ministro entonces de Justicia, cuando presentó el 4 de diciembre de 1931 el proyecto de ley que después fue ley el 10 de marzo de 1932 —don Fernando de los Ríos, aparte de socialista, era un hombre de profundo espíritu religioso; no católico confesional, se proclamaba a sí mismo erasmista confeso— decía: «No es el divorcio concebido en la forma propuesta a la Cámara medio que pueda debilitar de modo genérico el vínculo matrimonial, o el espíritu de sacrificio que constituye y ha de ser siempre la sustancia espiritual de la familia, sino el resorte postrero a que acudir cuando se haga imposible sostener las bases subjetivas que la crearon». Operaba entonces, desde luego, en don Fernando de los Ríos el componente liberal, que era una de las grandes bases de su pensamiento.

Para el Gobierno el tema de la disolución del matrimonio no es —porque no lo puede ser— un puro problema de libertades, ni la mera disolución de un contrato. Si fuera así no sería precisa ninguna mención en la Constitución ni en la ley. Los contratos se resuelven por sí solos. Cuando se habla de esta posibilidad es porque es algo más que un puro problema de libertades. Pero no dejan de sostener el Gobierno y Unión de Centro Democrático que en esta materia, desde luego, es esencial el problema de las libertades, el respeto al complejo cuadro de las libertades; pero de las libertades de todos: sociedad, familia, hijos y cada uno de los dos esposos.

En el programa electoral y, por tanto, en el proyecto de ley que se anuncia, esto es claro y se va a llevar a cabo. El debate se va a producir y el resultado será el que la ma-

yoría de la Cámara, es decir, el que la mayoría del pueblo español sancione. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se ha formulado ante esta Presidencia la petición de que la decisión sobre la toma en consideración de la proposición de ley en materia de divorcio sea sometida a votación secreta, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso. Suscriben la petición el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, el Grupo Parlamentario Comunista, el Grupo Parlamentario Mixto, el Grupo Andalucista, el Grupo Minoría Catalana, el Grupo Parlamentario Vasco, el Grupo Parlamentario Socialista Vasco y el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Procede, en consecuencia, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento, someter a votación secreta la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor FRAGA IRIBARNE (desde los escaños): Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor FRAGA IRIBARNE (desde los escaños): ¿Se entiende que eso no impide la explicación de voto de los Grupos Parlamentarios?

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Cavero Lataillade) (desde los escaños): Si es secreta, no hay explicación. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: La Presidencia y la Mesa habían considerado el tema y esperábamos se iba a plantear después de la votación, pero lo ha sugerido muy oportunamente con anticipación el señor Fraga.

La Presidencia y la Mesa entienden que hay una contradicción difícilmente salvable entre el carácter secreto del voto y el trámite subsiguiente de explicación de voto.

Sin embargo, a la vista de la existencia de precedentes parlamentarios en los cuales se ha hecho uso del trámite de explicación de voto, entiende la Presidencia que hallándose en elaboración el nuevo Reglamento, no pro-

cede cambiar ese precedente, bien entendido que el trámite de explicación de voto deberá ser considerado como el de fijación de las posiciones de cada Grupo, que se va a producir ulteriormente a la votación.

Repito que la Presidencia entiende que en ello hay, efectivamente, una contradicción lógica difícilmente salvable, pero que ateniéndose a los precedentes parlamentarios, piensa que no es éste el momento de cambiar la práctica parlamentaria existente.

La votación se va a producir, repito, con carácter secreto y por el procedimiento electrónico; no se formulará consiguientemente el listado, y la votación tendrá realmente carácter secreto. Aparecerá exclusivamente el resultado, y lo único que facilitará el «cerebro» será el resultado total de los votos afirmativos, negativos y abstenciones.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; favorables, 133; negativos, 141; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la toma en consideración de la proposición de ley sobre el divorcio, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en utilización del derecho de los Grupos Parlamentarios a fijar su posición, y en legítima respuesta de cortesía al señor Sotillo cuando pedía a todos un pronunciamiento y una sinceridad, voy a fijar el criterio de Coalición Democrática, en primer lugar, puesto que a esto se ha aludido muchas veces y se ha recogido ya en intervenciones anteriores, en cuanto al sentido que nosotros damos a la toma en consideración y, después, en cuanto al fondo del asunto.

Evidentemente, la toma en consideración no puede ser en nuestra opinión un mero trámite. Entendemos que la toma en consideración supone un juicio sobre el fondo, un juicio sobre la oportunidad de la propuesta,

un juicio sobre su relevancia y un juicio sobre si la misma proposición es el procedimiento más adecuado.

No se entiende que el decir que no a una proposición de ley sea negar el derecho de iniciativa legislativa que tienen los Diputados y los Grupos Parlamentarios; este derecho se acepta justamente al poder presentar una moción que aquí escuchamos, aquí discutimos, que la prensa publica y que la opinión pública puede enjuiciar. Y es obvio que en la presentación de estas propuestas se está ejerciendo esa labor constante que puede —precisamente es su función— cambiar las mayorías en una minoría. Pero lo que no es posible es confundir la iniciativa con el derecho a legislar; éste no es de los Grupos Parlamentarios, es del Parlamento, y el Parlamento lo ejerce con sus mayorías actuales.

Pues bien, en este caso, el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática entiende, primero, que la cuestión es ciertamente relevante porque la familia, principio mismo de la legitimidad en la vida social, es una cuestión trascendental. Precisamente por eso entendemos que no puede ser estudiada más que en un momento en el cual podamos concentrar nuestra atención sobre ese punto. La familia, el Derecho de familia, como afirmó el Profesor Cicu, es un derecho intermedio entre el Derecho público y el Derecho privado, no es un Derecho civil cualquiera, no es un Derecho mercantil de contrataciones patrimoniales, es un Derecho que afecta a la constitución misma de la sociedad.

Ahora bien, entendemos que no es oportuno. Yo esta mañana me preguntaba, cuando estábamos discutiendo cuatro acuerdos fundamentalísimos que afectan al estatuto de la religión en nuestro país, si realmente la audiencia en los escaños, en las tribunas, si el interés general del público (hoy he visto que había una manifestación a la puerta, en las cercanías del Congreso, que se refería al tema de las guarderías) estaba en un tema de esa importancia. Y es que, señoras y señores Diputados, estamos planteándole al país demasiadas cuestiones al tiempo. Al principio de la I República ocurrió exactamente lo mismo y, efectivamente, el resultado todos lo conocimos después. En este momento en que el país está abrumado por el tema de su uni-

dad, por el tema de un planteamiento adecuado de la seguridad ciudadana, por el tema de la economía, y casi de la supervivencia, no le podemos plantear todos los problemas a la vez, si queremos actuar como representantes de sus preocupaciones en el momento actual.

Por otra parte, entendemos que el procedimiento no es el más adecuado. Se dirá que ha habido algunos países, y concretamente un país que yo mucho admiro, que es el Reino Unido, país que es —por cierto, no lo mencionó mi erudito colega de Unión de Centro Democrático— donde menos proposiciones de ley hay, hay que sortear para tener derecho a presentar una; en aquel país se ha utilizado este procedimiento para las leyes de divorcio, pero es que justamente también se me perdonará que diga que es una cierta hipocresía anglosajona la que ha aconsejado ese procedimiento. Entre nosotros, éste es un tema fundamental de Gobierno y entendemos que el Gobierno es el que debe plantear la cuestión, el que tiene que hacerse responsable de esa propuesta.

En fin, en lo que se refiere al fondo, nosotros tenemos que decir —con toda claridad, con esa sinceridad que se nos ha pedido, sin ninguna clase de argumentos de erudito, sino entrando en el fondo de lo que es el Derecho mismo como forma sustancial de la conciencia, de la paz y de la convivencia de un pueblo— que estamos en contra, porque entendemos que la familia, como decía antes, es una institución clave, y una institución va más allá que lo que es la mera compañía de dos personas, que el mero contrato de ellas para la felicidad o para otros fines utilitarios; no hay ninguna clase de institución que no consista en la creación de un nuevo elemento de Derecho y algo que afecte a la vida de otras personas. ¿Quién de los presentes en los bancos de la muy respetable minoría socialista sostendría que la empresa es simplemente el contrato de los que la fundaron? Desde el momento en que han creado una fábrica y han metido allí unos trabajadores, desde el momento en que está interesada la vida de esas familias, en ese momento, con razón, reclaman que no se tenga en cuenta sólo el interés de los contratantes, sino de todos los que forman esa empresa. Pues ¿es

que los hijos y todo lo que gira en torno de una familia no tienen el mismo derecho? Carlos Marx y Federico Engels afirmaron que el Estado, la propiedad, la familia y otras instituciones pasarían, como la rueca y el arado, a ese desván de las cosas viejas y que en la nueva sociedad no eran necesarias. Y Carlos Marx llegó a decir, irónicamente, que los mismos burgueses que defendían la institución familiar a lo que se dedicaban era a prostituirla todos los días haciéndose cornudos los unos a los otros. (Risas.) Es posible que el señor Marx, que tenía, por cierto, una familia muy burguesa en su organización, practicara esta idea. De hecho parece ser que la practicó con sus criadas y que tuvo un hijo natural. (Risas.)

Pues bien, somos muchos los que pensamos que ésa no es la idea de la familia que ha tenido la inmensa mayoría de nuestra clase media y, sobre todo, de nuestro sanísimo pueblo. En definitiva, esa institución es una cosa muy seria con la cual no podemos bromear hablando solamente de novelas de folletín o de lo que dicen las llamadas revistas del corazón.

Nosotros, como Grupo —y lo reiteramos esta mañana—, afirmamos que la moral cristiana es base de nuestra sociedad. No decimos, naturalmente, que la sociedad la haya practicado siempre perfectamente, ni que ninguno de nosotros haya sido capaz de decir —yo, desde luego, no— que la practica perfectamente. Lo que sí decimos es que es la base de nuestro ser social y que no se puede jugar con ella. Nosotros no somos un partido ni una coalición clerical ni aun confesional, pero en este punto dijimos, y lo mantendremos, en nuestros programas políticos y electorales que seguiremos la actitud de la Iglesia, custodia durante siglos en España y fuera de España de la moral familiar. Y debo dejar claro que con esto no hago ninguna afirmación de tipo reaccionario; que estamos por la modernización del Derecho de familia, que no puede ser el mismo en las grandes sociedades urbanas de hoy que en los viejos pueblos agrícolas, donde casi todo el mundo formaba parte de una sola familia.

No rechazaremos, dentro del principio de libertad religiosa, una regulación moderna del matrimonio civil contraído libremente por

quienes no quieran contraer el religioso, y, por lo mismo, sus formas de disolución. Porque para nosotros lo más grave de la proposición socialista es el artículo 1.º, donde dice que el divorcio disuelve el matrimonio cualesquiera que hubieran sido la forma y fecha de su celebración.

Entendemos que el artículo 32, 2, de la Constitución, al prever que la ley regulará las formas de matrimonio y las formas de disolución, no tiene por qué regularlas igual para unos y para otros. Y repito que el derecho que, en virtud de la misma libertad religiosa, tiene el ciudadano a contraer matrimonio religioso o civil, le da derecho a pedir que ambos tipos de matrimonio tengan sus propias reglas de juego.

Por ello nosotros, que aceptaremos una regulación moderna del Derecho Civil, incluso con causas modernas e inteligentes, con soluciones para quien quiera contraerlo libremente en esas condiciones, defenderemos el matrimonio religioso de ataques injustificados.

Quiero decir, con toda claridad, que soy profundamente sensible a los argumentos que se han empleado en relación con los abusos posibles que plantea la situación presente, pero el que cien o doscientos matrimonios puedan ser fraudulentamente anulados —y, por cierto, con nulidad fuera de la conciencia— en la diócesis de Nueva York o en otras, no puede ser motivo para que cambiemos completamente la regulación de la institución familiar. ¿Es que porque haya unos casos de contrabando vamos a quitar las leyes de aduanas y todos los aranceles? ¿Es que porque haya personas que cometan ciertos delitos vamos a suprimir la ley penal? Eso carecería por completo de sentido.

Nos gustaría que la Iglesia modernizara y adelantara sus procedimientos y que pasaran a los tribunales ordinarios, como en Italia, las causas de separación; pero defenderemos, repito, la familia estable como base de la legitimidad social y de la continuidad de la pareja.

Por todo ello hemos votado «no», secretamente, pensando en los hijos, en la salud mental y moral de nuestro país y en no añadir un problema más, en este momento in-

oportuno, a los muchos que tiene planteados el país.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Aizpún.

El señor AIZPUN TUERO: Señor Presidente, Señorías, con la particularidad habitual del Grupo Mixto voy a exponer las razones de mi voto, que en este caso ha sido un voto negativo a la toma en consideración de la proposición de ley de divorcio del Grupo Socialista.

No voy a dar argumentos de tipo leguleyo, ni voy a dar argumentos, siquiera, de técnica legislativa. Voy a «coger el toro por los cuernos» y voy a decir, con toda sinceridad: he votado que no porque soy opuesto al divorcio.

Y para ser todavía más claro diré que en mí han influido e influyen motivaciones religiosas, porque con la libertad religiosa que todos tenemos yo, católico practicante, aunque malo, creo seguir la doctrina de la Iglesia y no me avergüenzo de ello. (*Un señor DIPUTADO: Muy mal.*) No sé si el mal es por seguir la doctrina o por no avergonzarme; en cualquiera de los casos, yo respeto la opinión de Su Señoría.

Pero, además, creo que hay unos motivos sociológicos. Aparte de los que aquí se han invocado ya —no quisiera ser reiterativo—, quiero fijar la atención en que en estos momentos si de algo padece la sociedad es de inestabilidad. Hay una inestabilidad política, pero es que la estabilidad política exige una estabilidad de la sociedad, y es muy difícil que lleguemos a una estabilidad de la sociedad si la célula primordial de la sociedad que es la familia es inestable, y no alcanzaremos una estabilidad de la familia si el matrimonio no es estable; y el divorcio no es un elemento estabilizador, sino todo lo contrario.

Sin un gran rigor, por supuesto, ni científico ni jurídico, yo diría, además, que, como contrato, desde un punto de vista del Derecho civil, el contrato matrimonial es algo muy especial, es algo que se sale de los moldes y por eso tiene una regulación especial; es un contrato que por su naturaleza, por sus efectos, por sus fines y por sus consecuencias llama a la permanencia, llama a la conti-

nidad, llama a la indisolubilidad. Todo esto se ve mucho más claro y tiene mucha más razón de ser desde la óptica o desde el punto de vista del Derecho foral de Navarra.

Muchos de Sus Señorías saben que en Navarra existe un Derecho civil privativo llamado el Derecho foral, que es, según se dice en su compilación, un cuerpo de Derecho, un cuerpo de Derecho completo y homogéneo; no simplemente una recapitulación de una serie de normas aisladas, sino que está dentro de la continuidad histórica del Derecho romano, por lo que recibe justamente la denominación de Fuero Nuevo de Navarra. Al mismo tiempo que ha prescindido esta compilación, por falta de uso, de muchas instituciones legales de Navarra o provenientes del Derecho romano, ha sabido incorporar otras consuetudinarias y de la práctica cotidiana que ofrecen soluciones jurídicas de gran actualidad, siempre debidamente elaboradas con una rigurosa doctrina y congruentemente armonizadas en el sistema general propio del Derecho de Navarra.

Pues bien, en este Derecho de Navarra hay dos aspectos verdaderamente fundamentales. Son el Derecho de familia y el Derecho de sucesiones, y ambos constituyen un entramado de una serie de instituciones inseparables que están básicamente fundadas en la indisolubilidad del matrimonio, que presumen la indisolubilidad del matrimonio. Y cito, por ejemplo, la institución de la Casa, tan unida a la familia, pero diferente de ella; la de los parientes mayores, la del usufructo de fidelidad, la de la protección de los hijos en caso de segundas nupcias y muchas otras más.

La admisión de la proposición de ley de divorcio choca frontalmente con todo el espíritu, el sentido y las características de este Derecho foral, que es nuestro. Y quiero hacer hincapié en que es un Derecho esencialmente consuetudinario, porque si todo Derecho pretende ser y es un reflejo de la sociedad, mucho más lo es el Derecho consuetudinario que no depende de una votación como la que hoy celebramos, sino que es la decantación de unos principios tan aceptados por la sociedad que se van transmitiendo de generación en generación, que perviven porque son el reflejo de la sociedad, porque son lo que la sociedad quiere. Pues bien, en nuestro Dere-

cho consuetudinario, en nuestra sociedad no se ha sentido la demanda de la institución del divorcio, y lo digo partiendo de la base de que no es un Derecho viejo, no es un Derecho periclitado, porque la compilación de Derecho civil actualmente vigente en Navarra es del año 1973, y no se sintió la necesidad de plantear el tema del divorcio.

No ignoro que existirán problemas concretos, no ignoro que hay matrimonios con difícil solución. Treinta años de experiencia profesional me dicen que muchos matrimonios no se han separado porque no estaba institucionalizado el divorcio; se han reconciliado y siguen vivos y vigentes. (*Risas.*) Y, por tanto, todo tiene su cara y su cruz, incluso en este aspecto.

Y quiero decir que si precisamente es en Navarra donde quizá no se siente tanto esta necesidad del divorcio, es porque nuestro Derecho, ese Derecho consuetudinario, ha fortalecido siempre la familia, la ha considerado como la estructura fundamental y el considerarla así ha permitido que de padres a hijos se transmita un sentido familiar, un sentido de devoción a la casa, un sentido de fidelidad conyugal, que es lo que hace innecesaria para nosotros esta ley del divorcio. Por eso mi voto ha sido negativo.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé Barberá tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor SOLÉ BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, unas breves palabras acerca del tema que estamos debatiendo para manifestar nuestra casi total conformidad con el texto formulado por los compañeros socialistas. Y digo casi total porque algunos de ustedes todavía recordarán el contenido de nuestro propio y derrotadísimo texto, que tenía algunas ligeras discrepancias con el de los socialistas.

Para justificar un poco mi intervención, muy breve, me gustaría más que nada referirme a las palabras que ha pronunciado el señor representante del Gobierno.

El señor representante del Gobierno ha dividido su intervención en dos partes. En la primera ha hecho referencia a temas de carácter general y debo decir que tengo la espe-

ranza de que el señor Jiménez Blanco podría ser un remedio contra este absentismo laboral, que tantas veces castiga tan duramente a los bancos de Unión de Centro Democrático. Estoy seguro que si el señor Jiménez Blanco se prodigara un poco más con nosotros, habría mucha mayor expectación y, sobre todo, lo pasaríamos mucho mejor de lo que lo estamos pasando hasta ahora.

El señor Jiménez Blanco ha explicado su propio criterio sobre el Reglamento de la Cámara y supongo que habrá estremecido la capacidad jurídica de nuestro querido Presidente, que nos ayuda a redactar un nuevo Reglamento, cuando ha hecho esta identificación entre una enmienda a la totalidad y una proposición de ley. No lo he entendido muy bien y me gustaría que se sumara a nuestros esfuerzos en la Comisión que está redactando el Reglamento, porque estoy seguro de que su aportación, tanto en el terreno personal, tan apreciada por mí, como de jurista, sería extraordinaria.

Ha dicho otras cosas. Ha dicho que en realidad el problema del divorcio era un problema del programa electoral de UCD y del programa del Gobierno de UCD. Claro, los dos libros —dos ha dicho el señor Jiménez Blanco— deben haber sido «best-sellers». Deben haber hecho varias ediciones, porque la que está en mi poder no responde a lo que ha dicho el señor Jiménez Blanco. Digo que debe haber otra edición porque seguro que el señor Jiménez Blanco me la puede ofrecer. El día que le dé la medalla del amor le pediré que me regale dedicado el programa del Gobierno y el programa electoral de UCD. Confiando o lamentando, vete a saber, que el Gobierno de UCD pueda durar treinta años y yo lo pueda regalar a mis nietos y recordarle al señor Jiménez Blanco lo que UCD decía en dos versiones distintas, en el programa del Gobierno y en el programa electoral y, sobre todo, en dos posiciones distintas.

Sostener aquí, una vez más, lo dije ya en mi intervención, que no tenemos derecho a quejarnos de que no se acepte la iniciativa legislativa de los Grupos políticos porque el Gobierno lo tiene todo previsto, es ya una canción que no me atrevo a repetir ni rechazar.

Señores de UCD, ¿cuánto tiempo hace que hemos aprobado la Constitución aceptando como buena la teoría de que antes de la Constitución no podíamos dictar normas sobre el divorcio? Teoría que no hemos aplicado afortunadamente, porque si no, todavía estaríamos en mantillas en la mayor parte de los problemas de Derecho civil y penal que hemos modificado, sin esperar a que la Constitución nos autorizara a ello.

Es mucho más serio el argumento del señor Fraga Iribarne, cuando dice que éste es un tema que, en todo caso, deberíamos contemplar con mayor intensidad en otro momento, porque tenemos efectivamente otros problemas. Pero cuando vemos que ayer la Cámara se carga el Estatuto del Trabajador, cuando vemos que la Cámara —no lo digo como una crítica más que en el terreno puramente especulativo y jurídico—, y la Unión de Centro Democrático se vienen cargando sistemáticamente la mayor parte de los proyectos de ley que proponemos, nosotros decimos: Señor Fraga Iribarne, usted tiene razón. Hay problemas mucho más importantes que preocuparnos del divorcio. Pero si no solucionamos ni los unos ni los otros, creo que debemos hacer una reconsideración, preguntarnos todos si somos incapaces de cumplir nuestro deber o, por el contrario, somos capaces de convertir en realidad aquello por lo cual nos hemos sentado en estos bancos.

Y todo esto justifica mi explicación sobre nuestro voto. Hemos votado afirmativamente, porque la proposición de ley de divorcio de los compañeros socialistas es una buena proposición de ley, aunque con defectos. Por eso nosotros presentamos otro. Lo encontramos excesivamente casuístico, que tiene consideraciones que deberían perfilarse, pero es mejor que nada. Y eso, diga lo que diga el programa electoral de UCD, diga lo que diga el programa del Gobierno de UCD, es lo que tenemos ahora: nada.

Y no son un centenar de familias, como ha dicho un querido Diputado hace un momento; son miles de familias las que están esperando una solución. Y este grito exasperado de tanta gente que está esperando que le ayudemos, que le demos la fórmula para solucionar sus problemas en el terreno civil, en el terreno personal, en el terreno espi-

ritual, es lo que a nosotros nos lleva a lamentar que no aceptaran nuestro proyecto. Pero que una minoría seria, una minoría ponderada, una minoría respetuosa como la socialista tenga que pasar por el mismo aro que nosotros (*Risas*), demuestra, en todo caso, que hay algo que no funciona.

No he querido —y por eso reitero mis promesas de amor al señor Jiménez Blanco (*Risas*)— decir nada contra él. Le considero, le respeto y le ratifico mi oferta, con todo cariño, de una medalla de amor. Muchas gracias. (*Risas.*)

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, Señorías, creo que la posición del Grupo Socialista en este momento es obvia, tras la defensa de la proposición de ley.

Pienso e insisto en que la mayoría escasa de la Cámara ha desaprovechado una oportunidad de solucionar este problema. Esperaremos pacientemente a que de otras instancias nos llegue el tan prometido proyecto de ley, sobre el cual abriremos un debate, una vez más con retraso, una vez más quizá habiendo perdido un tiempo precioso en la solución de este problema.

Este Diputado piensa sinceramente que hubiera sido mejor quedarse sordo durante algunos minutos para no oír cosas que enturbian y enturbiarán todavía más el debate que hoy —lo quiera o no la escasa mayoría de la Cámara— se ha abierto.

En definitiva, ruego al portavoz del Grupo de Unión de Centro Democrático que, al menos, inste a su Gobierno —ya que ése ha sido su elogio— a presentar el próximo mes de octubre en esta Cámara el mismo proyecto que presentó don Fernando de los Ríos. Pienso que, desgraciada o afortunadamente para la democracia en este país, la bella provincia de Granada ha producido personas muy diversas, entre las cuales comprenderá el señor Jiménez Blanco que nosotros sigamos optando por don Fernando de los Ríos.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, tiene la palabra el señor Guerra Fontana.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nosotros, Socialistas de Cataluña —no es ningún secreto, aunque el voto lo sea— hemos votado afirmativamente esta proposición, pero hemos votado no tan solo porque sea una proposición de ley socialista, que consideramos bien estructurada y redactada y que cumple unas necesidades que está exigiendo en la actualidad un sector muy importante de nuestro pueblo, sino porque por esta segunda razón también lo hubiéramos hecho aunque otro Grupo la hubiera presentado. Y así lo hicimos cuando el Grupo Parlamentario Comunista en su día presentó su proposición de ley que, para nosotros, a la inversa que para ellos, tenía también sus defectos y nuestras discrepancias.

Y lo hemos hecho porque, por encima de programas de nuestro partido, nosotros también teníamos nuestro programa y teníamos ya presentada en registro, cuando se discutía aquí la admisión a trámite de la proposición de ley comunista, nuestra proposición de ley. Por encima de todo eso creemos que existen unos intereses a los que nosotros, electoralmente, como Diputados socialistas, como partido del pueblo, estamos estrechamente ligados.

Y es a estos intereses y a la solución de sus problemas a lo que principalmente y única y exclusivamente estamos obligados. El partido del Gobierno y el Gobierno están legitimados por una mayoría relativa de los votos emitidos por los ciudadanos para ejecutar su política en la forma por él escogida, sin más limitaciones parlamentarias y políticas que las impuestas por la obtención en esta Cámara de una mayoría simple indispensable para que sus proyectos como Gobierno y sus proposiciones como partido progresen.

Este es un hecho parlamentario normal, es un derecho que le confiere la democracia. Pero este derecho, que es garantía de democracia, tiene también, como todo derecho, unos límites y éstos están en unas obligaciones. En el momento en que se traspasan estas obligaciones, se traspasan estos límites y se conculcan, quizá, algunas obligaciones, se puede hablar de abuso de derecho y eso es lo que creemos nosotros que se ha producido aquí hoy.

Todos los partidos estamos sometidos a esta misma regla, tenemos los mismos derechos y obligaciones. Nuestros derechos tienen sus límites en estas obligaciones, en estas defensas y en este compromiso que anteriormente hemos adquirido. La utilización de nuestros derechos garantizados en la Constitución tiene como límite y frontera el servicio a los intereses generales del pueblo. Cuando en el empleo de las posibilidades que el democrático funcionamiento parlamentario nos concede, bien sea una mayoría relativa o una minoría mayoritaria, como pasa con UCD en esta Cámara, y cuando vemos que se puede vulnerar esta frontera, debemos ser fieles a nuestros deberes y obligaciones para con el pueblo y abstenernos de su empleo. Y he aquí que ante este problema, el de la disolución del matrimonio, nos hemos encontrado en esta Cámara ante dos posiciones que se podrían considerar tres: una que cree que no se debe proceder a la disolución del matrimonio o, en todo caso, hacerlo tan restrictivo que prácticamente sea inaccesible para todos los ciudadanos o para la mayoría, y otra que cree que sí que se debe proceder a la disolución del matrimonio, que parece ser que es la que adoptan la mayoría de los Diputados de esta Cámara.

De la primera posición discrepamos, porque respetuosamente la creemos errónea, no porque así lo crea tan sólo este Diputado ni su partido, ni los partidos socialista, comunista ni los de izquierda en general, sino porque así lo ha hecho patente la opinión popular en unos porcentajes altísimos dados en favor de la disolución del matrimonio, publicados en diversas revistas y órganos de prensa, en los que se llega hasta el 75 por ciento de «síes» en favor de la disolución. Y si consideramos, pues, este 75 por ciento podemos llegar a la conclusión de que, en realidad, todos los electores de casi todos los partidos que estamos en esta Cámara, incluso buena parte de los electores de los partidos de la derecha que aquí se han mostrado contrarios, son favorables a la disolución del matrimonio.

Nosotros creemos que esta voluntad popular no puede ser postergada; que es una necesidad, además, el que se dé solución al problema que para ellos representa. Es natural que ello sea así, pues no se trata de destruir

la familia y el matrimonio, como a veces, en las zonas de la derecha y en sus bancos, se ha pretendido, que nosotros, los que defendemos en este momento la proposición de divorcio, queremos, a través de ella —eso se ha insinuado—, destruir la familia y el matrimonio. La familia y el matrimonio tienen unos papeles y funciones sociales que admitimos sean tan trascendentales e importantes como se manifiesta por los detractores del divorcio, pero es que cuando se solicita un divorcio el matrimonio realmente, en sus auténticas acepciones, no existe, está muerto, porque han desaparecido las causas que lo motivaron y se hace imposible mantener sus fundamentos. El amor, el respeto mutuo que le dieron luz han desaparecido y han sido sustituidos, en el mejor de los casos, por la indiferencia y, en su mayoría, por el odio, la intolerancia y la incomunicación; la situación afectiva ha cambiado cualitativamente. El matrimonio, señoras y señores Diputados, no puede recibir su sustento del odio, de la falta de respeto y de la incomunicación. El matrimonio que bajo imposiciones legales y documentales se mantiene así, está muerto y destruido.

En tales circunstancias, en tales ocasiones, pretender su supervivencia es tratar de hacer una tarea semejante a la del momificador o del que se dedica a disecar animales muertos. No tendrá vida, estará ahí, pero será una institución, una forma contraproducente y, además, antitética a los fines con que ha sido creada.

Tenemos que tener en cuenta que no se está momificando y disecando sobre animales, sino que es sobre una institución —en este caso, para el Diputado, un contrato— en la que sus componentes son personas y los componentes miembros que padecen esta situación siguen viviendo y sus relaciones acaban por tornarse tensas y difíciles y pueden desembocar en situaciones límites.

Un humorista nos decía que, efectivamente, el matrimonio era una santa institución, porque era la que con más mártires cuenta. Esto, por desgracia, es así. El chiste que hace reír desgraciadamente tiene otra acepción que la bromista y la irónica.

Aquí, en esta Cámara, que muchas veces estamos preocupados —y se ha dicho ante-

riormente— por la escalada de los delitos, por el orden público, por la seguridad ciudadana, por la salud psíquica y mental de nuestros ciudadanos, se debería de haber tenido en cuenta la situación social y psíquica de esas parejas que conviven juntas matrimonialmente por imposición legal y de aquellas que, queriendo convivir legalmente juntas, no pueden normalizar su situación extramatrimonial de forma legal.

Estas situaciones —lo decía antes— engendran tensiones y también situaciones límites que causan innumerables infracciones legales, que van desde lesiones leves a homicidios, pasando por falsedades cometidas en el Registro Civil, y por innumerables abortos. Estas situaciones causan víctimas y estas numerosas víctimas nos exigen a nosotros, hoy, aquí, no esas leyendas de alta sociedad, sino el que demos una solución a estos problemas, y esta solución no puede pasar por otras vías que la de la proposición de ley hoy expuesta.

Estas consideraciones, que indudablemente la derecha no comparte, pero que parece que sí que se ha hecho eco de ellas el Partido del Gobierno, obligan a no hacer ninguna postergación, a no demorar, por nuestras consideraciones particulares, por nuestros intereses de partido, con nuestros intereses programáticos, dos, tres o cuatro meses. Nos han asegurado que será dentro de un mes y medio. Tenemos miedo de que no sea así porque no sería ésta la primera ocasión en que el Gobierno (ha pasado con el Programa Económico y en otras varias ocasiones) ha incumplido tales promesas.

Hubiera sido más práctico que hoy, dado que en el fondo del asunto, en la disolución del matrimonio, partido del Gobierno y oposición estamos de acuerdo, se hubiera admitido a trámite esta proposición, y esta próxima inmediata semana ya se hubiera empezado a discutir la magnitud que va a tener esta disolución, los requisitos que se iban a solicitar y hasta dónde se iba a llegar. En fin, esto no ha sido así. Nosotros lo lamentamos y deseamos que esto no vuelva a repetirse ante proposiciones de ley de tal trascendencia para el pueblo y de tal trascendencia humana, que no se demoren ni se vuelvan a postergar por argumentos y por intereses que conside-

ramos, por lo que se ha dicho antes, bastardos y no legítimos, a estos efectos de legislar.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista Vasco, tiene la palabra el señor Maturana.

El señor MATURANA PLAZA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la cuestión que se ha planteado hoy en esta Cámara no es una cuestión incidental ni un problema que distorsione a la sociedad española. Es un problema que está en un debate permanente desde hace años en toda la sociedad española, es el viejo programa del divorcio —y perdón por el juego de palabras— existente entre la España oficial y la España real.

Todos los detractores del divorcio, o muchos de ellos, mientras lo atacaban de todas las bandas y de todos los lados, llenaban de expedientes de separación matrimonial y de nulidades los tribunales eclesiásticos.

Efectivamente, la legislación que hemos tenido hasta estos momentos ha sido una legislación de privilegios, una legislación que ha favorecido exclusivamente a las clases más favorecidas de este país, mientras que las clases desfavorecidas han tenido que vivir en situación difícil, y han tenido que aguantarse muchas veces, al no poder aplicárseles la separación, por carecer de los medios suficientes. En este tema, efectivamente, ha habido una hipocresía grande, y creemos que en grandes sectores ha habido mucha hipocresía, porque no se ha contemplado una situación de hecho ni se ha regulado.

Creo que hoy era la oportunidad de no demorar este debate, que ha comenzado felizmente hoy, y que es un debate, como decía antes, no incidental, sino que atañe a toda la sociedad española.

El proyecto, al que nosotros hemos dado el voto favorable, no ha sido votado por los bancos de la derecha, porque es un proyecto progresista, es un proyecto auténticamente liberal y es un proyecto que ataca, sin tapujos, las situaciones en que se encuentra hoy el matrimonio, las situaciones de los hijos, etc.

Se ha hecho aquí una defensa de la familia y de los hijos. Los socialistas también defendemos la familia y los hijos; pero, desde lue-

go, queremos contemplar las situaciones reales no distorsionándolas, no dándoles una realidad que no tienen.

Ha dicho el representante del Gobierno que van a mandar un proyecto de ley según los postulados y los principios programáticos de UCD. Pues si esos postulados y esos principios son lo que se van a aplicar en la Ley de Divorcio, ¡pobre divorcistas y pobre sociedad española!, porque no vamos a tener un divorcio, sino un divorcio, señor Jiménez Blanco, de clases.

No quisiera contestar, porque respeto, desde luego, a aquellos que se proclaman contrarios al divorcio, ya que me parece que es una opinión absolutamente respetable, pero que no se invoque o se interprete una foralidad que dice que no existe el divorcio. Quizá (no lo digo por el interviniente) muchos de los intérpretes de la foralidad pensaban que no hacía falta el divorcio porque existía el derecho de pernada.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra el señor Jiménez Blanco.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al explicar el voto de mi Grupo quería decir que, en efecto, de lo que no cabe duda es de que el debate no ha empezado hoy; que el debate lleva mucho tiempo sobre el tapete de este país e incluso en el Parlamento empezó el día en que el Partido Comunista trajo ya su proposición de ley. Hace mucho tiempo ya que este tema está sobre la mesa.

El señor Sotillo me preguntaba, y yo le contesto, cuando he dicho que en el mes de octubre es cuando se va a presentar, según el calendario del Gobierno, el proyecto de ley, que el Gobierno se compromete formalmente a la presentación, en el mes de octubre, de este proyecto de ley.

Cuando de alguna manera existen quejas sobre el hecho de que la relación de fuerzas de esta Cámara hace que esa mayoría, o esa minoría mayor unida a otras fuerzas, imponga, conforme al Reglamento, la no toma en consideración, creo que nosotros hemos pactado bastante en esta democracia de al-

guna manera «consensual» con la que ha empezado el proceso democrático en este país en esta extraña mezcla de ruptura, cambio y de reforma que al final es el producto de una operación compleja que el señor Guerra conoce muy bien, aunque se ría en este momento.

Yo creo que realmente también sería un ejemplo pactar en todas partes y no sólo aquí; por ejemplo, en los municipios donde algunas fuerzas han llegado a tener una cierta mayoría han pactado poco con el resto y han impuesto exactamente su fuerza, lo cual demuestra que cuando se tiene esa posibilidad se ejercita y quizá con mayor fuerza que hacemos nosotros con la toma en consideración de las proposiciones de los contrarios.

Con respecto al proyecto que presentó don Fernando de los Ríos —es una pena que no esté aquí Virgilio Zapatero—, el señor Sotillo debería saber que no nació en Granada, sino en Ronda, provincia de Málaga. Estuvo en Granada desde 1918 a 1931, aproximadamente, hasta que, como consecuencia de la instauración de la República, previo un período, la dictadura del General Primo de Rivera le tuvo apartado de la cátedra. Estuvo allí prácticamente durante todo ese periodo hasta que vino a ser Ministro de Justicia y después Ministro de Instrucción Pública. Pero era de Ronda, no de Granada. La comparación, en definitiva —naturalmente, siempre a favor de una personalidad de esa naturaleza—, no era del caso.

Por otra parte, lo que se quería decir al señor Sotillo es que lo que sí es curioso —y el proceso quizá debería haberse estudiado— es que entre el discurso de presentación del proyecto de ley por Fernández de los Ríos a esta Cámara en 1931 y su aprobación en 1932, hay un abismo. Entre el proyecto de ley que preparó el Partido Socialista Obrero Español entonces y el resultado hubo un abismo de radicalización. Realmente fue una radicalización que probablemente significó una separación de la realidad del país.

Aquella ley —no es necesario recordárselo al señor Sotillo— duró poco, y quizá duró poco porque fue, a lo mejor, excesivamente rígida para la realidad social de España. La realidad es que hubo muchas más circunstancias, pero ésta es así; entre el proyecto

de ley que presentó el Partido Socialista en 1931 y la ley de 1932 hay una distancia abismal.

Con respecto al señor Solé Barberá, no quiero renunciar a la ironía y a un poco de buen humor, y le doy las gracias por su elogio, y lo hago con toda sinceridad. Para mí es un placer oírle, y espero que sin retraso —como va a hacer el Gobierno—, me entregue pronto la flor del amor prometida. (Risas.)

Recuerdo el día que hablaba aquí, con emoción, de su santa esposa y decía que ese problema no era el suyo. Realmente, cuando uno ve estas pruebas de afecto de personas tan exquisitas como el señor Solé Barberá —y el otro día se declaraba, de alguna manera, también liberal— y, en algún aspecto, el señor Tamames, uno comprende que esto es así. Uno piensa que es posible llegar a acuerdos, incluso en este punto, a partir bien de una proposición de ley del Partido Socialista, bien de aquella a la que corresponda, según la Constitución, la prioridad, que es el proyecto del Gobierno.

El orden, por otra parte, señor Solé Barberá —lamento disentir— era lógico dado el procedimiento que se ha seguido en la instauración de la democracia. Había que hacer una Constitución, y todos sabemos que éste fue un trabajo prioritario. Después de esa Constitución tenía que venir, naturalmente, una modificación de las relaciones concordatarias a las que estaba ligado el derecho de familia. Se ha producido y va a venir esa reforma del derecho familiar.

Yo quería decirle también al señor Solé Barberá que UCD tiene sólo un libro de programa y sólo un programa electoral. Aquí no tengo más que el programa electoral y se lo puedo entregar, pero mañana, con mucho gusto, le entregaría el único libro. Quisiera decirle, asimismo, cuando se aprovecha para negar la toma en consideración, que si hubiera Gobierno de concentración y presentara proyectos de ley, le correspondería entonces la debida prioridad, yo creo que sí, igual que cualquier Gobierno que se forme.

Con respecto al señor Fraga, le diría que, en efecto, es un tema de fondo, pero ya entraremos en el fondo en el momento oportuno, en el momento en que el proyecto de

ley venga y se produzcan esas enmiendas que, naturalmente, se acercarán lo más posible a esta proposición de ley. Entonces el debate, de una forma u otra, será el mismo; pero, en todo caso, señor Fraga, el debate tiene que producirse, como dice el Reglamento, sobre los fundamentos y motivos de la iniciativa, pero quizá no del fondo de la iniciativa, que tampoco ésta es tan clara. Realmente, la tesis que yo he sostenido, y que de alguna manera ha sido compartida por algunos de los intervinientes posteriores, es perfectamente defendible. El problema existe; nadie defiende el «statu quo» actual en materia matrimonial, porque hay una realidad social de España. Vamos a discutirlo, vamos a resolverlo. Ese es el papel de la oposición, que, como no gobierna, tiene mayor tiempo libre para producir proposiciones de ley, de las que, como hemos visto en todos los Parlamentos democráticos, sólo muy pocas llegan a ser realmente ley.

A) ERRORES EXISTENTES EN EL CENSO ELECTORAL

El señor PRESIDENTE: Pasamos a las proposiciones no de ley. La primera, relativa a errores existentes en el censo electoral, está incluida por error en el orden del día, puesto que fue objeto de tramitación en la Comisión correspondiente.

El señor FRAGA IRIBARNE (desde los escaños): Para una cuestión de orden, desde aquí mismo, un minuto atrás y otro hacia adelante.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Quería decir que estos errores obligan a preparar intervenciones —y luego daré una copia de la mía al señor Presidente— en el breve espacio de tiempo de que disponemos, y aunque dé una explicación el maestro Pérez-Serrano, hijo, sería bueno tener un fichero para que esto no volviera a ocurrir. Y, para el futuro, decir simplemente que, al estar apro-

bada esta proposición no de ley en su día en la Comisión, han pasado ya los tres meses, y espero que la Presidencia de las Cortes organice, con su buen criterio, un sistema para que esto no vuelva a suceder.

El señor PRESIDENTE: Se toma nota, señor Fraga.

Como digo ha sido tramitada en Comisión y aceptada por unanimidad.

B) PLANES DEL GOBIERNO EN LO QUE SE REFIERE A EDUCACION DE LOS NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la siguiente proposición, que es sobre planes del Gobierno en lo que se refiere a educación de los niños menores de seis años, presentada por la Diputado señora Mata.

Conforme al artículo 141, ha de verificarse la inscripción de posible oradores antes de comenzar el debate. Entiendo que el primer turno a favor lo utilizará la señora Mata. No se han presentado enmiendas y, consiguientemente, sólo procede el debate sobre sus líneas generales. ¿Algún turno en contra? (Pausa.) ¿Grupos Parlamentarios distintos de Socialistas de Cataluña y que deseen fijar su criterio sobre esta moción? (Pausa.) Son los Grupos Parlamentarios Centrista y Comunista.

Tiene la palabra la señora Mata.

La señora MATA GARRIGA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados «que quedan», la proposición no de ley que presento en nombre de Socialistas de Cataluña pide al Gobierno que exponga sus planes con respecto a la educación de los niños en los seis primeros años de vida. Pide al Gobierno, y ahora a la Cámara, que hable de niños pequeños, especialmente de los más pequeños; que hable de las instituciones que cuidan de su educación, especialmente de las guarderías.

Yo lo siento por el señor Fraga, me lo temía y Su Señoría me lo ha confirmado: los niños pequeños no interesan a quienes tienen preocupaciones que consideran mayores,

como, por ejemplo, el orden público, aunque es orden de personas, me imagino.

Nuestro punto de vista valora en el niño recién nacido la persona humana, con toda su potencialidad, con sus derechos, pero una persona con total imposibilidad de activar aquella potencialidad y de ejercer estos derechos sin la ayuda de los adultos, de la microsociedad adulta, que es la familia, de la macrosociedad, que es el sistema educativo, donde se ve que la educación del niño pequeño es imprescindible para su personificación, para que llegue a ser plenamente persona que trabajará, que se casará, que se divorciará, si le dejamos, que se manifestará y hasta será más o menos reacia al orden público. Primero, tiene que ser persona, y eso empieza, si le ayudamos, cuando nace. Por eso nos empeñamos en hablar de él y en hacer que el Gobierno hable de él. Esto es lo que pide, obviamente, esta moción al Ministerio de Educación. Estamos hablando de educación por razones eminentemente pedagógicas, ya expuestas en la motivación, que no voy a repetir. Lo pide también por razones sociológicas, puesto que, como decíamos, una educación escolar correcta en esta etapa es importante en el aspecto de compensación de desigualdades socioculturales; y lo pide, finalmente, porque tales planes no existen como tales planes. No prejuzgamos nada más. Pedimos que el Gobierno haga un plan y lo exponga. No es mucho pedir a un Gobierno. Nosotros, simplemente, podemos aportar unos datos, que seguramente el Ministerio podría mejorar, y unos criterios que dimanen, principalmente, del conocimiento de la labor educativa que ejercen millares de parvulistas, jardineras de infancia y educadores de todo tipo con respecto a los niños y niñas de estas primeras edades; función educativa, por desgracia, muy poco extendida y casi siempre realizada en condiciones extraordinariamente difíciles.

La escolarización de estos niños pequeños se remonta al siglo pasado en Europa, en los países de rápida industrialización y en instituciones, guarderías de fábrica, asilos, etc., que tenían una función entre asistencial y económica. Si la mujer era mano de obra barata, bueno sería o, quizá, bien resultaría económicamente guardar sus hijos, junto a la fá-

brica, en una guardería creada «ad hoc», a menudo por el propio dueño de la fábrica.

El socialista Robert Howen, en la primera mitad del siglo pasado, intentó dignificar el tratamiento de este dato económico que fueron los hijos de las obreras. Si esta institución no existía junto a la fábrica, algún alma caritativa o algún conjunto de almas caritativas podría crearla en el barrio obrero, al servicio, más que de los niños, de las madres trabajadoras también. Este fue el planteamiento asistencial económico inicial, pero sobre él se ha producido un milagro transformador: el de la pedagogía.

La pedagogía es también una respuesta empedernida que la piedad humana da a situaciones negativas para los niños, y ha sido precisamente en los asilos de los suburbios de Roma donde se ha fraguado la mayor revolución pedagógica en la educación de los niños pequeños: La revolución Montessori, continuada y completada posteriormente hasta definir todas las pautas educativas que ya el recién nacido requiere; no solamente la atención a su desarrollo físico, base del desarrollo psíquico, por lo cual lo consideramos aquí también desde el punto de vista educativo, sino aquello que ya es considerado educación por todos: la educación de los sentidos, los colores, las formas, los sonidos que rodean al niño; la del movimiento que se va pidiendo al niño, cada vez más pequeño, cada vez más preciso; el de la imaginación, con el juego simbólico, los juguetes adecuados; el de la lógica, con las prenociones y nociones de espacio, de tiempo, de igualdad, de gradación, de cantidad; el de la expresión corporal, el de la expresión plástica, la música, el de la expresión lingüística, que comprende la expresión que da la conciencia al niño de su propio yo, que lo incardina en una comunidad; la de la afectividad, sociabilidad, etc.

Hace más de once años que, a petición de quienes en aquel entonces trabajaban en Cataluña, sin formación alguna, en distintas guarderías, empezamos a dibujar en conjunto el cuadro pedagógico de sus actividades y formación, cuadro tan cargado de contenido como el de cualquier nivel educativo.

Ciertamente, en la mayoría de los casos el tratamiento humano que los pequeños recibían, hacinados en aquellas primeras institu-

ciones del siglo pasado, era muy inferior al que la familia tradicional, especialmente la familia campesina, podría ofrecer a los niños a partir de los abuelos, del auténtico trabajo en casa de la madre, del marco de la naturaleza, mucho más rico que las paredes de la guardería, el folklore popular infantil, rico y vivo con sus canciones, sus juegos, etc., que constituyen la gran asignatura de un pueblo dotado para la educación de los pequeños.

Pero la familia campesina hoy en día es totalmente minoritaria. El folklore infantil ha recibido el duro ataque de los medios sociales de comunicación, y actualmente nos encontramos con una mayoría de niños viviendo en apartamentos pequeños, no equipados para sus necesidades educativas, sin personas que puedan atenderlos con todos los conocimientos pedagógicos actuales, sin otra canción que el «vamos a la cama» televisivo de turno.

El planteamiento pedagógico educativo global es el que propugnamos para el parvulario, el jardín de infancia, la escuela maternal, la guardería o la escuela infantil, «escuela bressol», como preferimos decir en Cataluña. Este planteamiento comporta concebir todas estas instituciones, no sólo en relación con su función asistencial, que puede existir, o con su función sanitaria, que tendría que existir siempre, sino prioritariamente de acuerdo con su función educativa, y eso, lisa y llanamente, porque nos parece más importante la ayuda al desarrollo de la personalidad del niño, que es la educación, que la preservación de su salud o la ayuda económica a la familia.

Porque concebimos así todas estas instituciones, todas, las vemos dentro de un plan de educación válido por él mismo y no en función de las etapas siguientes, como parece que hace el Ministerio, preocupándose de los cinco y de los cuatro años, pero mucho menos de los tres y de los dos y nada de los uno y de los meses.

No nos gusta por ello el prefijo «pre» para esta etapa de la educación. No se trata de un preescolar, de una preescuela que prepara para la escritura con preescritura, para la lectura con la prelectura, para la lógica con la prelógica; se trata de auténtica educación, auténtica escuela para los niños de meses, de uno, de dos y tres años, hasta la edad en que

empieza la educación obligatoria actualmente. Pero de una educación que tiene su razón de ser en las posibilidades y necesidades del niño de cada edad, posibilidades y necesidades que ya vimos muchas variadas e implicadas entre sí.

Hoy sabemos que la educación sensorial es educación de la inteligencia. Que la música prepara para la matemática está estadísticamente demostrado; quizá nos convendría cantar a menudo. Hoy sabemos que el niño es un todo que razona en una persona; que su instrucción, aun en su segunda infancia y en la adolescencia, no puede abstraerse del marco de la educación; y esta idea, que tiene ya claridad meridiana para muchos maestros, para todos los educadores de los niños pequeños que conocemos y nos han movido a hacer la presente proposición, esta idea se abre camino entre muchos padres de niños mayores y pequeños, pero, por lo visto, no es asumida por toda la sociedad, ni mucho menos por todos los Gobiernos, ya sea porque hay vigentes pautas antiguas —la consideración, por ejemplo, sanitaria o social—, ya sea porque asumir el tema de la educación de los niños a partir de su nacimiento comporta, indefectiblemente, algo que por lo visto es terrorífico, es el aumento de gasto, cosa que es terrible.

Pero para nosotros es más importante, más terrible la pérdida de personas, que es lo que en este momento tenemos institucionalizado con el desinterés por la educación del niño pequeño. Para evitar este terrorífico aumento de gasto se nos hará el canto a la madre como educadora, a la familia como institución educadora por excelencia, y nosotros diremos que ciertamente el trato y el cariño de la madre y del padre, el marco de la propia casa, son el caldo de cultivo del niño pequeño, pero un caldo de cultivo que en la mayoría de los casos no es suficiente para conseguir los resultados educativos que hoy en día sabemos que se pueden conseguir.

No hay padre ni madre humanos que puedan tener de una manera innata (los animales sí; los perros y los gatos, sí; los hombres, no) todos los conocimientos que hoy día tenemos de desarrollo físico psicológico del niño, procedimientos educativos, etc. Hay que estudiar, hay que dedicar un tiempo necesario

al niño, y esto no puede hacerlo la institución educativa con los profesionales de la educación, uno de cuyos principales cometidos precisamente es la colaboración con los padres, tanto más estrecha cuanto más pequeño es el niño. Hoy en día son muchos los padres, padre y madre —repito— que se forman como educadores de sus propios hijos, al hilo de la colaboración con los educadores, hombres y mujeres también de sus hijos.

En las escuelas infantiles (escuelas «bressol») y situado en su lugar preciso la familia y la escuela del niño pequeño, vamos finalmente a razonar por qué pedimos una definición, un plan al Gobierno; es decir, un compromiso, una coordinación, un aumento de gasto ciertamente, y hasta una creación de gasto, en la línea de superación que decía el señor Ministro de Educación esta tarde.

Las razones tienen un enlace casi silogístico que voy a exponer: primero, hoy sabemos que el éxito del niño en la etapa de escolaridad obligatoria está en estrecha relación con su desarrollo global, con su educación en los años anteriores. Segundo, quien legisla la obligatoriedad, además de poner los medios para que pueda ser cumplida, creación y extensión de buenas escuelas, etc., debe poner los medios para que sea cumplida con éxito. Tercero, en consecuencia, uno de los medios de extender la red de educación, llamada actualmente preescolar, que nosotros preferiríamos llamarla primera educación, educación elemental.

Hasta ahora el Estado español no ha hecho ningún plan de educación de los niños en los seis primeros años de vida. Ha realizado algunas acciones menguadas y descoordinadas: a través del antiguo Ministerio de Gobernación, unos millones para la asistencia social; a través del Ministerio de Sanidad actual, unos millones, algo, para mejorar la sanidad; a través de un fondo especial del Ministerio de Trabajo, unos millones para ayudar a los hijos de las madres trabajadoras; el Ministerio de Educación, unas partidas más importantes para el preescolar en el sentido más estricto, los dos años anteriores a la escolaridad obligatoria, especialmente el último, sencillamente para que el niño entre en EGB sabiendo leer, habiendo sufrido el pedagógico martirio de aprender a

leer a los cinco años, y nada más. En conjunto, el Ministerio de Educación se responsabiliza directamente de EGB de dos tercios de los niños españoles, desigualmente repartidos; en Barcelona solamente de un tercio, y es la ciudad en este sentido peor tratada de España y de Europa. Pero el Ministerio de Educación solamente se responsabiliza directamente de un tercio de los niños de cuatro o cinco años; otro tercio para la iniciativa privada, y un tercio para la nada; es decir, para el fracaso escolar. Y aún peor: el Ministerio de Educación sólo cuenta un 10 por ciento de niños de dos y tres años escolarizados y, de entre ellos, sólo una mínima proporción, es decir, un 1 por ciento de la población total, escolarizados directamente por el Ministerio de Educación. Al otro lado de la frontera pirenaica simplemente se doblan los porcentajes y más automáticamente.

Pero lo que es peor es que de los niños en los primeros meses de vida, en el primer año y en el segundo, no hay aquí datos globales fidedignos, repartidos como están entre distintos Ministerios o repartidos en ningún sitio. Sólo sabemos datos esporádicos, concretamente los que nos pueden dar los Ayuntamientos, los únicos entes públicos que pueden ver de cerca —porque lo tienen dentro— el problema.

Pero, en cambio, tenemos datos, muchos datos y acciones conjuntas a partir de centenares de guarderías que quieren ser verdaderas escuelas infantiles, que ya hace muchos años malviven a costa de los bajos sueldos de educadores sin asegurar, de vergonzosas gestiones para recibir ciertas limosnas del Ministerio que, como pasa este verano, con la burocracia se les retrasa, etc.

Y tenemos la total certidumbre de la sensibilización de nuestra sociedad para el tema y de la magnitud del problema para las familias trabajadoras, familias en las que más de la mitad de las madres tienen que abandonar forzosamente el trabajo cuando nace el hijo para cuidar de unos hijos, sin medios y con angustia. En las guarderías, coordinadas o no, sí se formulan su angustia y su falta de medios conjuntamente padres y educadores.

Es en su nombre en el que hemos pedido al Gobierno un plan de educación de los ni-

ños en los seis primeros años de vida, un plan que no resolverá el problema en uno, dos ni en cuatro años (ni mientras gobierne UCD, por lo visto, ya lo sabemos), pero un plan que formule una respuesta que atienda a todos los extremos del problema, que me parece que son el extremo educativo del Ministerio de Educación, por tanto con mínimos pedagógicos organizativos, seguramente los mínimos ya definidos por las Naciones Unidas para ello, no hay que buscar mucho. Un extremo económico, con la globalidad del presupuesto dedicado en el próximo ejercicio y con los posibles aumentos sucesivos. El extremo profesional, con la formación y el estatuto del personal educativo. El extremo administrativo, es decir, fijando el papel orientador, tutelador, financiador de la Administración central y autonómica mientras se pone en manos del Municipio la administración directa. El extremo coyuntural, es decir, que dé respuesta rápida a los problemas institucionales laborales, esto es, educativos, en definitiva, de formación de los ciudadanos en la igualdad y la libertad, que es, en el fondo, lo que han pedido los educadores y los padres que se están manifestando aquí fuera, aunque nos duela.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista tiene la palabra la señora Morenas.

La señora MORENAS AYDILLO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en representación del Grupo Parlamentario Centrista intervengo para anunciar que nuestro voto será favorable a la proposición no de ley o moción que presenta la Diputada Marta Mata, en donde, como la hemos escuchado, pide que el Gobierno proponga un plan educativo para los niños comprendidos entre cero y seis años, la creación de los centros, la formación y especialización de los profesores, así como la organización y administración pública de estos centros.

No cabe duda que esta iniciativa, que es tan loable, tiene un contenido muy complejo. Los niños comprendidos entre cero y seis años, en su problemática presentan muchos matices; por tanto, son muchos los campos de la Administración y del Gobierno competen-

tes para poder paliar en principio o solucionar en un futuro la problemática de la educación infantil de los niños inferiores a seis años.

El debate que se pide, creo que va a terminar o pensamos que puede terminar con una mezcla de complejidades, con una serie de afirmaciones, todas de buena voluntad, pero muy alejadas de la realidad económica que en estos momentos tiene España. Pero siempre es muy útil en un problema tan complicado y de tanta trascendencia para el futuro de los españoles que se abra una luz, y por eso el Grupo Centrista apoyará esta moción.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra la señora Vintró.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista quiero manifestar también nuestro voto favorable a la proposición no de ley que ha presentado la Diputada Marta Mata y de alguna manera también el voto favorable a la moción siguiente que presenta el Grupo Socialista, por entender que en su fondo, en su formulación, en su intención, son absolutamente coincidentes.

Además de dar nuestra conformidad, y por consideración a la hora en que estamos, no me extenderé demasiado en las razones —me parecen absolutamente convincentes—, que ha dado la Diputada Marta Mata.

Sin embargo, quería, en breves palabras, plantear desde el punto de vista del Grupo que represento, en qué se tendría que concretar, en qué medida nos parece que habría que precisar los términos de la moción.

Por un lado, creo que la dependencia desde el punto de vista del criterio sicopedagógico de esta etapa de la vida humana, de los cero a los seis años, no puede quedar, como en estos momentos ocurre, al arbitrio de distintas consideraciones y de distintas dependencias organizativas. Ha de ser el Ministerio de Educación el que tome la responsabilidad total y absoluta de la planificación de esta etapa que es, necesariamente, una

etapa educativa, que no es una etapa de guardar o de almacenar niños ni es solamente una etapa de atención social, ni sólo de atención sanitaria.

Estos años, como ha señalado la señora Mata, tienen en la futura formación del individuo una importancia que actualmente los estudios más avanzados demuestran como prácticamente decisiva. Es, por tanto, competencia del Ministerio de Educación el arbitrar los criterios para el funcionamiento de este tipo de atenciones, lo cual no impide que si existe, como están existiendo ahora, atenciones en forma de subvención por parte de otros Ministerios, se cree en esta etapa de preparación, de organización futura, una Comisión interministerial para analizar estrictamente cómo y de qué manera se están distribuyendo estos millones y ver la forma de traspasarlos todos al Presupuesto de Educación para que en el futuro (y en eso estamos también de acuerdo con la necesaria descentralización, tanto por los regímenes autonómicos como por las competencias de las Corporaciones municipales) sean los municipios los encargados de la administración y gestión, pero que se haga este traspaso cuando previamente se haya dotado a estas Corporaciones municipales de los medios económicos suficientes para poder desarrollar ese trabajo.

En estos momentos en Barcelona, por ejemplo, existe el problema del Patronato de Guarderías y de la competencia del Ayuntamiento de Barcelona en esta materia. Es noticia de todos los años el problema que estas guarderías tienen planteado y la incapacidad de los municipios para resolver las peticiones y para dar satisfacción a las demandas de la población.

Por otro lado, no se nos escapa al Grupo Parlamentario Comunista que un planteamiento de esta magnitud va a suponer, como decía también Marta Mata, un aumento terrorífico de los gastos públicos.

Me parece que la primera cuestión a plantear seriamente por parte del Gobierno —y yo celebro haber oído a su representante, en este caso al representante de UCD, decir que van a votar a favor de esta proposición no de ley— digo que una de las primeras cosas que tendría que hacer es un cálculo exacto,

preciso, de qué es lo que podría suponer y por qué etapas habría de pasar para ir extendiendo esta educación, que pienso que no puede ser un criterio simplemente de distribución —tantos habitantes tanto dinero—, porque hay aquí consideraciones de tipo geográfico, consideraciones de población trabajadora, que habrá que estudiar, y que este estudio, que espero sea preciso y exacto por parte de los organismos técnicos de la Administración nos permita saber, en el momento en que tengamos que empezar a plantear los términos de la realización de la moción, de qué cantidad se dispone y qué cantidad se necesita para poder darle satisfacción.

Por tanto, esta moción, que nosotros saludamos y que celebramos que pueda prosperar, requerirá, por parte de la Administración, todos estos estudios, que deseáramos también que no tuvieran que postergarse demasiado tiempo y que en el plazo más breve posible esta Cámara pudiera estudiar, ya sobre textos y sobre una información precisa, cómo abordar este problema que se está convirtiendo en un problema extraordinariamente grave.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La señora Mata, en cuanto proponente, tiene derecho a réplica, si es que entiende que ha habido argumentaciones que den lugar a su réplica. (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación de esta moción. Por la Secretaría de la Cámara se va a dar lectura a la moción antes de votarla.

La señora SECRETARIA (Rojo Izquierdo): Dice así:

«Que el Gobierno exponga sus planes con respecto a la educación de los niños en los primeros seis años de vida: creación de centros, formación y consideraciones del personal educativo y organización de la Administración Pública en este caso, para que puedan ser debatidos en el Pleno».

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la proposición no de ley, o la moción que acaba de ser leída. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 225; a favor, 220; negativos, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la proposición no de ley presentada por la Diputada señora Mata, sobre los planes del Gobierno en lo que se refiere a educación de los niños menores de seis años.

Para explicación de voto tiene la palabra el representante por el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestro Grupo Parlamentario ha votado que sí a esta moción y por lo obvio que era su aceptabilidad no había pedido turno para intervenir, ni hubiera hecho explicación de voto a estas horas. Pero una especial circunstancia me obliga a explicar por qué hemos votado que sí. Hemos votado que sí por conformidad plena con la propuesta, por los términos en que está concebida y por la brillantez, elegancia y simpatía con que ha sido defendida por su autora, que estoy seguro que perdonará que le diga y que concurrirá conmigo en la injusticia en que ha elegido el momento para presentarla, ya que está ausente más de la mitad de la Cámara. Este modesto Diputado está lleno de defectos, pero es uno de los más constantes en estar presente en la Cámara y que, quizá con la única superioridad del señor Peces-Barba, se ha pronunciado más veces en más temas, no se le debe atribuir desinterés por estas cuestiones a las que profesa, como padre de varios hijos, y por otras razones, especial simpatía.

Pues bien, yo, que he hablado sobre toda clase de temas, tengo que decir que los niños son los que más necesitan de la paz y de la tranquilidad. Y les voy a contar una pequeña anécdota personal. La vez que he estado más cerca de recibir una gran paliza fue porque me enfrenté con un hombre que me superaba en talla, peso y fuerza, porque en el momento en que empezaba el terrorismo de la OAS en Francia dijo que ésos eran los defensores de la civilización occidental, y yo le enseñé una foto de un diario en la que había dos niños destruidos por el plástico, y le dije:

«Eso no me lo dice usted en la calle». El hombre, que desde entonces, por cierto, se hizo amigo mío, se llamaba Otto Skorzeny.

El señor PRESIDENTE: Los tres asuntos restantes que figuran en el orden del día pasarán al de la próxima sesión, próxima sesión que, como saben Sus Señorías, se celebrará el próximo miércoles, día 19 de septiembre, a las cinco de la tarde, y en la que figurará

el pronunciamiento de la Cámara sobre las enmiendas propuestas por el Senado en relación con la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y la Ley sobre Enseñanza del Ordenamiento Constitucional, junto a otros temas que figurarán en el orden del día.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID